

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

CON INFORME EJECUTIVO

Proyecto N° 1.12.09

EMUI –

Seguimiento de Proyectos 1.07.01, 1.08.01 y 1.10.11

Auditoría de Seguimiento

Período 2011

Buenos Aires, Febrero de 2013

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 - Piso 5° - Capital Federal

Presidente

Lic. Cecilia Segura Rattagan

Auditores Generales

Dr. Santiago de Estrada

Lic. Eduardo Ezequiel Epszteyn

Dr. Alejandro Fernández

Ing. Adriano Jaichenco

Dra. María Victoria Marcó

Dra. Paula Oliveto Lago

CÓDIGO DEL PROYECTO: 1.12.09

NOMBRE DEL PROYECTO: EMUI – Seguimiento de Proyectos 1.07.01, 1.08.01 y 1.10.11

PERÍODO BAJO EXAMEN: Año 2011.

EQUIPO DESIGNADO:

Director de Proyecto: Ing. Federico Reimondo

Auditor Responsable de Equipo: Lic. Florencia A. Martinez

Fecha de presentación del informe: 15 de enero de 2013

OBJETIVO: Determinar si la entidad auditada ha adoptado acciones correctivas oportunas y apropiadas.

Aprobado por unanimidad en sesión de Colegio de Auditores Generales el 7 de Febrero de 2013

RESOLUCION AGC N° 10/13

“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la Democracia”

Ministerio de ambiente y Espacio Público (Jurisdicción 35) Ente de Mantenimiento Urbano Integral Programa N° 88 “Mejoramiento de las Vías de Tránsito Peatonal y Vehicular” Incisos auditados: 2 – Bienes de Cambio, 3 – Servicios No Personales y 4 - Bienes de Uso Período auditado: 2011			
Crédito del Programa		N° de Inciso	Crédito del Inciso
Prorrogado (1)	\$ 188.097.967,00	1 - Gastos en Personal	\$ 22.790.532,00
		2 - Bienes de Cambio	\$ 10.261.557,00
		3 - Servicios No Personales	\$ 1.480.878,00
		4 - Bienes de Uso	\$ 153.565.000,00
Sancionado (2)	\$ 210.943.486	1 - Gastos en Personal	\$ 23.466.000,00
		2 - Bienes de Cambio	\$ 10.261.557,00
		3 - Servicios No Personales	\$ 1.739.443,00
		4 – Bienes de Uso	\$ 175.476.486,00
Vigente (3)	\$ 337.640.829,00	1 - Gastos en Personal	\$ 26.309.510,00
		2 - Bienes de Cambio	\$ 3.299.474,00
		3 - Servicios No Personales	\$ 1.808.527,00
		4 - Bienes de Uso	\$ 306.223.318,00

Ministerio de ambiente y Espacio Público (Jurisdicción 35) Ente de Mantenimiento Urbano Integral Programa N° 88 “Mejoramiento de las Vías de Tránsito Peatonal y Vehicular” Incisos auditados: 2 – Bienes de Cambio, 3 – Servicios No Personales y 4 - Bienes de Uso Período auditado: 2011			
Crédito del Programa		N° de Inciso	Crédito del Inciso
Devengado (4)	\$ 335.914.880,00	1 - Gastos en Personal	\$ 26.309.188,00
		2 - Bienes de Cambio	\$ 2.437.424,00
		3 - Servicios No Personales	\$ 1.160.933,00
		4 - Bienes de Uso	\$ 306.007.335,00

Fuente: (1) Corresponde al Presupuesto Recondicionado, distribuido por el Decreto N° 17/GCABA/11.
 (2) Corresponde a la Ley 3753, distribuida por el Decreto N° 178/GCABA/11 de fecha 13/04/2011.
 (3) y (4) Cuenta de Inversión Ejercicio 2011.

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Febrero de 2013.																																																													
Código del Proyecto	1.12.09.																																																													
Denominación del Proyecto	EMUI – Seguimiento de Proyectos 1.07.01, 1.08.01 y 1.10.11																																																													
Período examinado	Año 2011.																																																													
Programa auditado	Programa N° 88 “Mejoramiento de las Vías de Tránsito Peatonal y Vehicular”.																																																													
Unidad Ejecutora	Ente de Mantenimiento Urbano Integral (EMUI) - (UE 8811).																																																													
Objetivo de la auditoría	Determinar si la entidad auditada ha adoptado acciones correctivas oportunas y apropiadas.																																																													
Presupuesto	<table><tr><td colspan="3">Ministerio de ambiente y Espacio Público (Jurisdicción 35)</td></tr><tr><td colspan="3">Ente de Mantenimiento Urbano Integral</td></tr><tr><td colspan="3">Programa N° 88 “Mejoramiento de las Vías de Tránsito Peatonal y Vehicular”</td></tr><tr><td colspan="3">Incisos auditados: 2 – Bienes de Cambio, 3 – Servicios No Personales y 4 - Bienes de Uso</td></tr><tr><td colspan="3">Período auditado: 2011</td></tr><tr><td colspan="2">Crédito del Programa</td><td>N° de Inciso</td><td>Crédito del Inciso</td></tr><tr><td rowspan="4">Prorrogado (1)</td><td rowspan="4">\$ 188.097.967,00</td><td>1 - Gastos en Personal</td><td>\$ 22.790.532,00</td></tr><tr><td>2 - Bienes de Cambio</td><td>\$ 10.261.557,00</td></tr><tr><td>3 - Servicios No Personales</td><td>\$ 1.480.878,00</td></tr><tr><td>4 - Bienes de Uso</td><td>\$ 153.565.000,00</td></tr><tr><td rowspan="4">Sancionado (2)</td><td rowspan="4">\$ 210.943.486,00</td><td>1 - Gastos en Personal</td><td>\$ 23.466.000,00</td></tr><tr><td>2 - Bienes de Cambio</td><td>\$ 10.261.557,00</td></tr><tr><td>3 - Servicios No Personales</td><td>\$ 1.739.443,00</td></tr><tr><td>4 – Bienes de Uso</td><td>\$ 175.476.486,00</td></tr><tr><td rowspan="4">Vigente (3)</td><td rowspan="4">\$ 337.640.829,00</td><td>1 - Gastos en Personal</td><td>\$ 26.309.510,00</td></tr><tr><td>2 - Bienes de Cambio</td><td>\$ 3.299.474,00</td></tr><tr><td>3 - Servicios No Personales</td><td>\$ 1.808.527,00</td></tr><tr><td>4 - Bienes de Uso</td><td>\$ 306.223.318,00</td></tr><tr><td rowspan="4">Devengado (4)</td><td rowspan="4">\$ 335.914.880,00</td><td>1 - Gastos en Personal</td><td>\$ 26.309.188,00</td></tr><tr><td>2 - Bienes de Cambio</td><td>\$ 2.437.424,00</td></tr><tr><td>3 - Servicios No Personales</td><td>\$ 1.160.933,00</td></tr><tr><td>4 - Bienes de Uso</td><td>\$ 306.007.335,00</td></tr></table>			Ministerio de ambiente y Espacio Público (Jurisdicción 35)			Ente de Mantenimiento Urbano Integral			Programa N° 88 “Mejoramiento de las Vías de Tránsito Peatonal y Vehicular”			Incisos auditados: 2 – Bienes de Cambio, 3 – Servicios No Personales y 4 - Bienes de Uso			Período auditado: 2011			Crédito del Programa		N° de Inciso	Crédito del Inciso	Prorrogado (1)	\$ 188.097.967,00	1 - Gastos en Personal	\$ 22.790.532,00	2 - Bienes de Cambio	\$ 10.261.557,00	3 - Servicios No Personales	\$ 1.480.878,00	4 - Bienes de Uso	\$ 153.565.000,00	Sancionado (2)	\$ 210.943.486,00	1 - Gastos en Personal	\$ 23.466.000,00	2 - Bienes de Cambio	\$ 10.261.557,00	3 - Servicios No Personales	\$ 1.739.443,00	4 – Bienes de Uso	\$ 175.476.486,00	Vigente (3)	\$ 337.640.829,00	1 - Gastos en Personal	\$ 26.309.510,00	2 - Bienes de Cambio	\$ 3.299.474,00	3 - Servicios No Personales	\$ 1.808.527,00	4 - Bienes de Uso	\$ 306.223.318,00	Devengado (4)	\$ 335.914.880,00	1 - Gastos en Personal	\$ 26.309.188,00	2 - Bienes de Cambio	\$ 2.437.424,00	3 - Servicios No Personales	\$ 1.160.933,00	4 - Bienes de Uso	\$ 306.007.335,00
	Ministerio de ambiente y Espacio Público (Jurisdicción 35)																																																													
	Ente de Mantenimiento Urbano Integral																																																													
	Programa N° 88 “Mejoramiento de las Vías de Tránsito Peatonal y Vehicular”																																																													
	Incisos auditados: 2 – Bienes de Cambio, 3 – Servicios No Personales y 4 - Bienes de Uso																																																													
	Período auditado: 2011																																																													
	Crédito del Programa		N° de Inciso	Crédito del Inciso																																																										
	Prorrogado (1)	\$ 188.097.967,00	1 - Gastos en Personal	\$ 22.790.532,00																																																										
			2 - Bienes de Cambio	\$ 10.261.557,00																																																										
			3 - Servicios No Personales	\$ 1.480.878,00																																																										
			4 - Bienes de Uso	\$ 153.565.000,00																																																										
	Sancionado (2)	\$ 210.943.486,00	1 - Gastos en Personal	\$ 23.466.000,00																																																										
			2 - Bienes de Cambio	\$ 10.261.557,00																																																										
			3 - Servicios No Personales	\$ 1.739.443,00																																																										
			4 – Bienes de Uso	\$ 175.476.486,00																																																										
	Vigente (3)	\$ 337.640.829,00	1 - Gastos en Personal	\$ 26.309.510,00																																																										
			2 - Bienes de Cambio	\$ 3.299.474,00																																																										
3 - Servicios No Personales			\$ 1.808.527,00																																																											
4 - Bienes de Uso			\$ 306.223.318,00																																																											
Devengado (4)	\$ 335.914.880,00	1 - Gastos en Personal	\$ 26.309.188,00																																																											
		2 - Bienes de Cambio	\$ 2.437.424,00																																																											
		3 - Servicios No Personales	\$ 1.160.933,00																																																											
		4 - Bienes de Uso	\$ 306.007.335,00																																																											
Fuente: (1) Corresponde al Presupuesto Reconducido, distribuido por el Decreto N° 17/GCABA/11.																																																														
(2) Corresponde a la Ley 3753, distribuida por el Decreto N° 178/GCABA/11 de fecha 13/04/2011.																																																														
(3) y (4) Cuenta de Inversión Ejercicio 2011.																																																														
Alcance	Seguimiento jerarquizado con selección de aspectos parciales de acuerdo con su relevancia.																																																													
	Conforme el objeto del presente Informe se detallan a continuación los Informes Finales ¹ sobre los cuales se realiza el seguimiento:																																																													

¹ Los Informes Finales enunciados se encuentran publicados en la página Web de la AGCBA: www.agcba.gov.ar.

	1. Informe Final N° 859. Proyecto AGCBA N° 1.07.01. Ente de Mantenimiento Urbano Integral. Programa 22, Mejoramiento en Vías Tránsito Vehicular y Peatonal por Administración. Período auditado: Año 2006. Fecha de aprobación por el Colegio de Auditores: 05/03/2008. 2. Informe Final N° 933. Proyecto AGCBA N° 1.08.01. Ente de Mantenimiento Urbano Integral. Programa 30022, Mejoramiento en Vías Tránsito Vehicular y Peatonal por Administración. Período auditado: Año 2007. Fecha de aprobación por el Colegio de Auditores: 12/11/2008. 3. Informe Final N° 1126. Proyecto AGCBA N° 1.10.11. Mejoramiento de las Vías de Tránsito por Administración. Actividad 10 Mantenimiento de Aceras y Calles y Obras (Proyecto 1 "Mejoramiento de las Vías de Tránsito Peatonal y Vehicular por Administración"). Período auditado: Año 2009. Fecha de aprobación por el Colegio de Auditores: 07/10/2010. En primer lugar, se procedió a recopilar las observaciones de cada uno de ellos, y verificar para cada observación alguna de las siguientes circunstancias: 1. Si la misma se refiere a un hecho o circunstancia específica. Es decir, si la misma describe un hecho puntual con incidencia únicamente sobre el período auditado en el proyecto respectivo. 2. Si la misma se asemeja, en cuanto a su contenido, a una observación que ha sido expuesta en otro informe de auditoría anterior. 3. Si la misma se refiere a hechos o circunstancias que trascienden el período auditado en virtud del proyecto de auditoría respectivo pero se refieren a contratos de bienes y/o servicios cuya ejecución al 31/12/11, haya concluido o caducado por decisión administrativa. En consecuencia, en los casos que se dieron los ítems 1 y/o 3 se procedió a suprimir la observación, y cuando se dio el ítem 2 se procedió a dejar la observación que se refiere al período auditado más reciente. Las restantes observaciones, no contempladas en los ítems antes mencionados, fueron incluidas para su seguimiento. El total de las observaciones correspondientes a los 3 Informes totalizan 55, siendo 35 las seleccionadas para su seguimiento, lo cual representa un 63,63% a auditar.
--	---

Período de desarrollo de tareas de auditoría	El trabajo de campo se inició el 06/08/12 concluyendo el 05/11/12.
Limitaciones al alcance	El presente Informe de auditoría se vio limitado en su alcance debido a la falta de información y documentación referida a los siguientes acápite, a saber: La Dirección General de Contaduría General no ha puesto a disposición 6 Expedientes² seleccionados en la muestra de auditoría, solicitados por Nota AGCBA N° 2732/2012; debido a que los mismos no pudieron ser localizados en el archivo de la repartición; impidiendo realizar la verificación del cumplimiento de los aspectos legales, financieros y técnicos correspondientes.
Aclaraciones previas	<u>Informes de Auditoría objeto de seguimiento</u> A los efectos de evaluar las decisiones adoptadas y las acciones encaradas por el organismo, respecto a las observaciones formuladas por esta AGCBA en los informes finales, se procedió a calificar a las mismas de la siguiente manera: ✓ El progreso es Satisfactorio, cuando las acciones encaradas y las decisiones adoptadas hasta el momento por el organismo responden en forma adecuada a las observaciones y recomendaciones efectuadas. ✓ El progreso es Incipiente, cuando se han adoptado algunas decisiones en línea con las observaciones y recomendaciones efectuadas, aunque el proceso deberá ser continuado en el futuro. ✓ El progreso No es Satisfactorio, cuando el organismo no ha dado respuesta a las observaciones y recomendaciones efectuadas. Se envió al EMUI la Nta AGCBA N° 2300/12 con las observaciones y recomendaciones objeto de seguimiento para que dicho Ente evaluara el cumplimiento de las mismas y calificara dicho cumplimiento en Satisfactorio, Incipiente o No satisfactorio según su entender. Una vez que se contó con la respuesta se procedió a evaluarla y a requerir la documentación que respalde las observaciones calificadas como de cumplimiento satisfactorio e

² Expediente N° 2.399/09, Beneficiario: VIALMANI SA, Monto Devengado \$ 1.141.829,89; Expediente N° 756.085/10, Beneficiario: FEVIAL SA, Monto Devengado \$215.868,61; Expediente N° 154.349/11, Beneficiario: CONSTRUMEX SA, Monto Devengado \$ 839.464,10; Expediente N° 696.274/11, Beneficiario: CONSTRUCCIONES INGEVIAL SA, Monto Devengado \$ 1.111.312,65; Expediente N° 810.298/11, Beneficiario: COARCO SA, Monto Devengado \$ 6.028.935,56 y CG N° 682.311/11, Beneficiario: COLFER SRL, Monto Devengado \$ 389.406.

	incipiente. • <u>Descripción del Programa N° 88 – Mejoramiento de las Vías de Tránsito Peatonal y Vehicular³</u> <i>El programa está destinado a detener el deterioro del Patrimonio Urbano, que presenta síntomas característicos de haber superado la vida útil del diseño.</i> <i>El mejoramiento de las vías de tránsito es llevado a cabo por Administración y por empresas prestatarias del servicio.</i> <i>Se conforma así el programa integral de políticas del Ministerio de Ambiente y Espacio Público en materia de mejora y conservación vial de la vía pública, que incluye:</i> • <i>trabajos de bacheo,</i> • <i>reparación de dársenas,</i> • <i>colocación de micro-carpetas de asfalto,</i> • <i>demarcación horizontal en caliente,</i> • <i>aplicación de fresado,</i> • <i>así como el cierre por aperturas que realizan las empresas de servicios sobre la calzada.</i> <i>En este programa también están contemplados los trabajos por administración:</i> • <i>producción de mezclas asfálticas para la aplicación en baches de tipo superficial,</i> • <i>la elaboración de baldosas y baldosones,</i> • <i>tareas de demarcación horizontal en frío de las sendas peatonales, cordones y otros,</i> • <i>como también la realización de quite de peligro con colocación de fresado.</i> <i>Sobre la base de operativos planificados para el mantenimiento urbano, se pretende minimizar el conflicto con los usuarios finales, es decir, los residentes de la Ciudad, dado que se logran importantes economías, por el accionar del programa de mantenimiento en tiempo y forma, reduciendo el colapso de la red vial y peatonal en el transcurso del tiempo, ya que éste aumenta en forma geométrica el deterioro de la misma. Las acciones que propone el programa contribuyen a la disminución del déficit existente y favorecen el bienestar de la población en general.</i> <i>Las aperturas producidas por distintas empresas de servicios públicos (teléfono, gas, luz, agua) dejan como resultado hundimientos</i>
--	--

³ Fuente: Formulación y Ejecución Presupuestaria del Program88 “Mejoramiento de las Vías de Tránsito Peatonal y Vehicular”, de la Jurisdicción del Ministerio de Ambiente y Espacio Público (35) - Unidad Ejecutora 8811.

⁴ Fuente: Transcripción textual de las Resoluciones citadas precedentemente.

en las vías de tránsito. Por eso se realizarán operativos de control a cargo de cuadrillas encargadas de detectar dichos hundimientos y efectuar la reparación de los mismos en coordinación con la Dirección General de Ordenamiento del Espacio Público.

- **Aspectos Presupuestarios**

Por Resolución N° 1882/GCBA/MHGC/10, de fecha 2 de Julio del año 2010, se ha transferido la ejecución presupuestaria a favor del Ente de Mantenimiento Urbano Integral, para poder llevar a cabo las obras "Recuperación Vial", "Plan de Recuperación Vial", "Plan de Recuperación Vial CABA" y Plan de Recuperación Tránsito Vehicular-Previal 3", todas pertenecientes al proyecto "Reparación y Mejoras en Vías Vehiculares"; que previo al dictado de dicha normativa se encontraba a cargo de la Dirección General de Vías Peatonales. Por lo expuesto y a partir de dicha fecha los partes de recepción definitiva o certificados de avances de obra son emitidos por el EMUI.

- **Planta Asfáltica del EMUI – Cierre Preventivo y Reapertura⁴**

Por las Resoluciones N° 1.332/MAYEPGC/08 y N° 1.369/MAYEPGC/08, obrantes en el Expediente N° 53.782/08: "... se dispuso el cierre preventivo de las dependencias del Ente de Mantenimiento Urbano Integral (EMUI), en la órbita de la Subsecretaría de Mantenimiento de Espacio Público, que funcionan en Avda. Independencia 3277, 2° piso, y en Av. Castañares 2350, ambas de esta ciudad, prohibiéndose el ingreso a todo el personal. Se excluyen de lo dispuesto, las demás oficinas del EMUI citas en Avda. Independencia 3277, 2° piso, las que deberán permanecer abiertas continuando con el desarrollo normal de sus funciones.

Los actos administrativos citados precedentemente, se dictaron en el marco de la investigación iniciada en el EMUI, con motivo de las denuncias efectuadas contra diversos agentes que se desempeñaban en el organismo.

Desde el 26 de Agosto de 2008, fecha de cierre preventivo de dicho Ente, la Procuración General de la Ciudad sustanció los sumarios administrativos a los agentes involucrados a fin de investigar los hechos y deslindar eventuales responsabilidades que pudiera corresponder, efectuando asimismo, la denuncia penal por los hechos configuradores de los delitos tipificados por el Artículo N° 173 inciso 7°, el Artículo N° 174 inciso 5° y el Artículo N° 261 del Código Penal.

No existiendo, al 31 de Agosto de 2010, otros motivos que ameriten el mantenimiento de la medida dispuesta por las Resoluciones citadas, el Ministerio de Ambiente y Espacio Público del GCABA, considera procedente la reapertura de las dependencias de dicho

	<i>organismo para el normal desarrollo de las funciones que le fueran asignadas.</i> <i>Ante ello, se procede a dictar la Resolución N° 1195/MAYEPGC/10, por la cual se deja sin efecto las Resoluciones N° 1.332/MAYEPGC/08 y N° 1.369/MAYEPGC/08 y se autoriza a partir del 03 de Septiembre de 2010, la reapertura de todas las dependencias del Ente de Mantenimiento Urbano Integral (EMUI) en la órbita de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, incluyendo las oficinas de la Dirección General del EMUI y Asesores en Independencia N° 3277, 2º piso...”.</i>
Comentarios Principales	De los comentarios realizados surge que las situaciones observadas⁵ en los informes previos objeto de este seguimiento han tenido una evolución: • Satisfactoria en el 54.2% (32 casos), • Incipiente en el 20.3% (12 casos), • No Satisfactoria en el 22% (13 casos), • y un 3.5% (2 casos) resultaron no verificables en virtud de que no se registraron circunstancias análogas que permitan determinar el grado de cumplimiento por parte del Organismo.
Conclusión	El examen efectuado se puede sintetizar en los siguientes aspectos: Con relación a los progresos verificados, considerando lo recomendado oportunamente por la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, es oportuno destacar que el EMUI procedió a crear la Unidad de Auditoría Interna, a elaborar un proyecto de plan de compras para el año 2011 que resultó ser acorde a las necesidades de la repartición, como así también se produjo un avance considerable respecto al cumplimiento de las metas físicas y financiera programadas respecto a las ejecutadas, favorecido por la entrada en vigencia, a partir de julio de 2010, de la Resolución N° 1882/GCABA/MHGC/10; normativa que asignó el control y seguimiento de las partidas relativas a la gestión de los contratos viales al EMUI. Por otra parte se continúan verificando debilidades en el ambiente de control en la elaboración, presentación y administración de los Libros de Ordenes de Servicio, e ineficacia en la resolución de los reclamos en tiempo y forma, ya que sólo el 47.5% del total de los reclamos correspondientes al año 2011 fueron cumplidos. En otro orden de cosas, el EMUI no cuenta con estructura formal aprobada, reglamento interno, manuales de procedimientos ni descripción de los circuitos administrativos, como así tampoco se elaboró un proyecto de los mismos a la fecha de cierre de las tareas

⁵ Se aclara que los porcentajes ilustrados en el cuadro fueron calculados tomando como valor total 59 ya que la respuesta del auditado fue realizada sobre las observaciones y los ítems incluidos en las mismas.

	de campo del presente Informe que permita obtener una visión global y esquemática de los procesos; se verificó falta de capacitación e incorporación de recursos humanos técnicos, para cubrir los retiros a producirse, habida cuenta que el 12% del personal (23 agentes) se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio jubilatorio por aplicación del régimen jubilatorio convencional. En lo que respecta a la Planta de Producción de Mezcla Asfáltica, se evidenció falta de puesta en valor y mantenimiento edilicio a ejecutar en la misma, como así también respecto al reaprovisionamiento de equipamiento y elementos de seguridad para el efectivo cumplimiento de las medidas relativas a la Seguridad e Higiene en el Trabajo, e inexistencia de certificación correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental. Finalmente, se recomienda al EMUI continuar a corto plazo profundizando los cambios a fin de lograr que las observaciones cuya clasificación reviste el carácter de incipiente (20.3%) se transformen en satisfactorias. Asimismo, en forma concomitante, se sugiere abordar la mayor cantidad de problemáticas que aún faltan atender y que se encuentran consideradas como no satisfactorias (22%) en este Informe; a fin de cumplimentar el objetivo central del programa que es reducir el déficit existente en materia de mejoramiento de las vías de tránsito peatonal y vehicular.
--	---

Informe Final de Auditoria
Proyecto N° 1.12.09
EMUI –Seguimiento de Proyectos N° 1.07.01, 1.08.01 y 1.10.11

DESTINATARIO

Señora
Presidente
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. Maria Eugenia Vidal
S / D

1. INTRODUCCIÓN

La Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, en uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131, 132 y 136 de la Ley N° 70 y en cumplimiento de la planificación institucional del Año 2012, procedió a efectuar un examen en el Ente de mantenimiento Urbano Integral (EMUI) del GCBA dependiente el Ministerio de Ambiente y Espacio Público (MAYEP), por el período Enero a Diciembre 2011.

2. OBJETO

Observaciones de los proyectos y acciones correctivas encaradas por el organismo respecto el Programa 88 "Mejoramiento de las Vías de Tránsito Peatonal y Vehicular" - Unidad Ejecutora 8811- Seguimiento de Proyectos 1.07.01; 1.08.01 y 1.10.11.

3. OBJETIVO

Determinar si la entidad auditada ha adoptado acciones correctivas oportunas y apropiadas.

4. ALCANCE

Seguimiento jerarquizado con selección de aspectos parciales de acuerdo con su relevancia.

4.1. Aspectos a Contemplar

Conforme el objeto del presente Informe se detallan a continuación los Informes Finales⁶ sobre los cuales se realiza el seguimiento:

1. Informe Final N° 859. Proyecto AGCBA N° 1.07.01.

Ente de Mantenimiento Urbano Integral. Programa 22, Mejoramiento en Vías Tránsito Vehicular y Peatonal por Administración.

Período auditado: Año 2006.

Fecha de aprobación por el Colegio de Auditores: 05/03/2008.

2. Informe Final N° 933. Proyecto AGCBA N° 1.08.01.

Ente de Mantenimiento Urbano Integral. Programa 30022, Mejoramiento en Vías Tránsito Vehicular y Peatonal por Administración.

Período auditado: Año 2007.

Fecha de aprobación por el Colegio de Auditores: 12/11/2008.

3. Informe Final N° 1126. Proyecto AGCBA N° 1.10.11.

Mejoramiento de las Vías de Tránsito por Administración. Actividad 10 Mantenimiento de Aceras y Calles y Obras (Proyecto 1 "Mejoramiento de las Vías de Tránsito Peatonal y Vehicular por Administración").

Período auditado: Año 2009.

Fecha de aprobación por el Colegio de Auditores: 07/10/2010.

En primer lugar, se procedió a recopilar las observaciones de cada uno de ellos, y verificar para cada observación alguna de las siguientes circunstancias:

1. Si la misma se refiere a un hecho o circunstancia específica. Es decir, si la misma describe un hecho puntual con incidencia únicamente sobre el período auditado en el proyecto respectivo.
2. Si la misma se asemeja, en cuanto a su contenido, a una observación que ha sido expuesta en otro informe de auditoría anterior.
3. Si la misma se refiere a hechos o circunstancias que trascienden el período auditado en virtud del proyecto de auditoría respectivo pero se refieren a contratos de bienes y/o servicios cuya ejecución al 31/12/11, haya concluido o caducado por decisión administrativa.

En consecuencia, en los casos que se dieron los ítems 1 y/o 3 se procedió a suprimir la observación, y cuando se dio el ítem 2 se procedió a dejar la observación que se refiere al período auditado más reciente. Las restantes

⁶ Los Informes Finales enunciados se encuentran publicados en la página Web de la AGCBA: www.agcba.gov.ar.

observaciones, no contempladas en los ítems antes mencionados, fueron incluidas para su seguimiento.

El total de las observaciones correspondientes a los 3 Informes totalizan 55, siendo 35 las seleccionadas para su seguimiento, lo cual representa un 63,63% a auditar, de acuerdo al siguiente detalle:

- **Proyecto AGCBA N° 1.07.01:** Total de Observaciones 9, seleccionadas para seguimiento 7 = 77,77%
- **Proyecto AGCBA N° 1.08.01:** Total de Observaciones 17, seleccionadas para seguimiento 13 = 76,47%.
- **Proyecto AGCBA N° 1.10.11:** Total de Observaciones 29, seleccionadas para seguimiento 15 = 51,72%.

4.1.a. Ambiente de control:

- a.1. Estructura Organizacional.
- a.2. Separación de funciones.
- a.3. Procedimientos internos aplicados.
- a.4. Archivo y conservación de documentación.
- a.5. Capacitación del personal para su tarea.
- a.5. Funcionamiento de los controles internos.

4.1.b. Ejecución Presupuestaria:

- b.1. Análisis presupuestario de las partidas del Programa N° 88.
- b.2. Análisis de las Modificaciones Presupuestarias por Inciso del Gasto, análisis de Legalidad y fundamentación del acto.

4.1.c. Cumplimiento de metas y objetivos:

- c.1. Razonabilidad de las metas físicas y financieras programadas y la ejecución de las mismas.

4.1.d. Recursos Humanos:

- d.1. Relevamiento de los Recursos Humanos afectados al programa.
- d.2. Relevamiento de datos referidos a la capacitación recibida, tareas asignadas.

4.1.e. Universo de Compras y Contrataciones:

- e.1. Relevamiento de las compras y contrataciones vinculadas con el Programa Presupuestario.

4.1.f. Selección de la Muestra:

Selección de una muestra de actuaciones representativa, conforme el universo de transacciones registradas en el Parametrizado de Gestión para el período 2011, obtenida del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) suministrado por la OGESE, con el objeto de verificar la

adecuación a la normativa vigente, la correcta aprobación, registración, liquidación, certificación y pago; la integridad y el respaldo documental de las actuaciones.

4.1.g. Existencia de Inventario de Bienes al 31/12/11.

4.2. Procedimientos de auditoría aplicados y documentación relevada

Se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría y se relevó la documentación que se detalla a continuación:

- a) Reconocimiento de informes de auditorías anteriores.
- b) Selección de los informes de auditoría anteriores objeto de seguimiento.
- c) Selección de las observaciones y recomendaciones de los informes objeto de seguimiento a fin de verificar si se han implementado acciones correctivas por parte del organismo.
- d) Remisión de Notas⁷ al Ente de Mantenimiento Urbano Integral (EMUI) para que informe sobre eventuales acciones correctivas encaradas a posteriori de tomar conocimiento de los informes AGCBA, sobre los desvíos e incumplimientos señalados.
- e) Análisis de la información proporcionada por el EMUI, en respuesta a Notas AGCBA N° 2300/2012, N° 2889/2012 y N° 2950/2012; con relación a los siguientes aspectos del seguimiento del presente Informe de Auditoría que a continuación se detallan:

e.1. Estructura Orgánico Funcional vigente y la estructura organizacional informal⁸.

e.2. Recursos Humanos del EMUI respecto a su situación de revista, agrupamiento, etc.; y los cursos de capacitación realizados⁹.

e.3. Flota automotor, incluido equipo pesado y/o montacargas u otros, asignada al EMUI.

e.4. Libros de Órdenes de Servicio¹⁰ Año 2011.

f) Remisión de Notas¹¹ y análisis de las respuestas y documentación de

⁷ Nota AGCBA N° 2300/2012, N° 2889/2012 y 2950/2012.

⁸ Ver Estructura Orgánico Funcional en el Anexo III del presente Informe.

⁹ Ver Cursos de Capacitación en el Anexo IV del presente Informe.

¹⁰ Libros de Ordenes de Servicio Año 2011 correspondientes a las siguientes empresas contratistas: COARCO S.A., DYCASA S.A., EQUIMAC S.A.C.I.FEI., VEZZATO S.A.C.I.A.F.I. y ELEPRINT S.A. – ILUBAIRES S.A. (UTE).

¹¹ Notas remitidas a: OGESE, en respuesta a Nota AGCBA N° 2159/2012; OGEPU, en respuesta a Nota AGCBA N° 2161/2012; Dirección General de Contaduría General, en respuesta a Nota AGCBA N° 2732/2012; Dirección General

respaldo, suministradas por otras dependencias del GCABA relacionadas con el EMUI.

g) Entrevistas con el Director General y con los responsables de las áreas que conforman el organismo.

h) Visita a la Planta asfáltica cita en Avda. Castaños 2350 en el Barrio de Flores, a fin de relevar y verificar el estado de situación respecto a la infraestructura y equipamiento de la misma, como así también la verificación del cumplimiento de las Condiciones de Higiene y Seguridad en el Trabajo (conforme Ley N° 19.587/72 y su Decreto reglamentario N° 351/79); aspectos de seguimiento de acuerdo a la Observación 2 del presente Informe de Auditoría.

4.3. Universo de análisis y determinación de la muestra

Con el objeto de verificar el grado de cumplimiento de las 35 observaciones seleccionadas para su seguimiento, se procedió a determinar la integridad del universo a auditar, compuesto por el Programa Presupuestario N° 88. En primer término se analizaron los datos que surgen de los listados parametrizados de gestión, obtenidos de la consulta efectuada al SIGAF, según base remitida por la OGESE¹².

A partir del universo conformado por la nómina de 3.319 transacciones que surgen de dichos listados y totaliza un monto devengado de \$ 335.914.879,55, se procedió a deducir el importe total devengado relacionado al Inciso 1¹³ “Gastos en Personal”, como así también los importes devengados correspondientes a los Servicios¹⁴, obteniendo de esta manera un universo depurado de dichos conceptos, y que contiene, importes devengados correspondientes a los Incisos 2 “Bienes de Cambio”, 3 “Servicios No Personales” y 4 “Bienes de Uso”. A su vez, se verificó la existencia de importes devengados repetidos y anulados, que en lugar de ser 3 movimientos en realidad corresponde 1 sólo, los cuales no son tenidos en cuenta a efectos de determinar el total de transacciones.

Consecuentemente, la base de transacciones que conforma el universo a auditar queda conformada por 802 transacciones, correspondientes a los Incisos 2, 3 y 4; cuyo importe total devengado asciende a \$ 309.339.987,37.

Mantenimiento de Flota Automotor (DGMFA), en respuesta a Nota AGCBA N° 2771/2012, Agencia de Protección Ambiental (APRA), en respuesta a Nota AGCBA N° 2670/2012; Dirección General Técnica Administrativa y Legal del MAyEP (DGTAL), en respuesta a Nota AGCBA N° 2773/2012.

¹² En respuesta a Nota AGCBA N° 2159/2012.

¹³ Inciso 1 – Gastos en Personal: Monto total devengado \$ 26.309.189,67, total de transacciones 1986.

¹⁴ Servicios: Gastos de luz, agua, teléfono, etc. Monto total devengado \$ 265.700,51, total de transacciones 477.

UNIVERSO A AUDITAR					
Inciso	Cantidad de transacciones	%	Devengado	%	% Promedio. Ponderado
2 – Bienes de Consumo	135	16,83%	\$ 2.437.420,33	0,79%	8,81%
3 – Servicios No Personales	71	8,85%	\$ 895.231,60	0,29%	4,57%
4 – Bienes de Uso	596	74,31%	\$ 306.007.335,44	98,92%	86,62%
Total incisos 2, 3 y 4	802	100,00%	\$ 309.339.987,37	100,00%	100,00%

Fuente: Elaboración propia a partir de la información suministrada por la OGESE, en respuesta a Nota AGCBA N° 2159/2012.

A partir del universo conformado por la nómina de 802 transacciones, la muestra se conformó a criterio del auditor por 30 transacciones. A fin de determinar la cantidad de transacciones por inciso que corresponde a auditar, se procedió a aplicar el promedio ponderado de los porcentajes correspondientes a la cantidad de transacciones y el monto total devengado para cada inciso, obteniéndose como resultado las cantidades de transacciones a seleccionar por inciso que se exponen en el siguiente cuadro:

Muestra s/ promedio ponderado			
Inciso	% Promedio Ponderado	Tamaño muestra	Cantidad de transacciones a seleccionar x Inciso
2 - Bienes de Consumo	8,81%	30	3
3 - Servicios No Personales	4,57%	30	1
4 - Bienes de Uso	86,62%	30	26
Total Transacciones muestra a auditar			30

Fuente: Elaboración propia a partir del Universo de transacciones depurado informado por la OGESE.

Determinada de ese modo la cantidad de transacciones a auditar por inciso, para garantizar la representatividad en las transacciones a auditar y realizar el seguimiento de las 35 observaciones del presente Informe de Auditoría, es que a criterio del auditor se incrementa con 3 transacciones el Inciso 3 “Servicios No Personales” disminuyéndose dicha cantidad del Inciso 4 “Bienes de Uso”.

En el siguiente cuadro, se expone la conformación de la muestra, detallándose la cantidad de transacciones seleccionadas por inciso, el monto total devengado que conforman dichas transacciones y el porcentaje de incidencia de las mismas respecto al total devengado, conformado por los Incisos 2, 3 y 4.

Muestra			
Inciso	Cantidad de transacciones seleccionadas	Monto Devengado	% respecto al universo devengado
2 - Bienes de Consumo	3	\$ 1.751.038,76	71,84%
3 - Servicios No Personales	4	\$ 265.680,00	29,68%
4 - Bienes de Uso	23	\$ 50.826.983,62	16,61%
Total incisos 2, 3 y 4	30	\$ 52.843.702,38	17,08%

Fuente: Elaboración propia a partir del Universo de transacciones depurado informado por la OGESE.

La selección de las actuaciones que conforman la muestra se efectuó por criterio de significatividad económica. Dichas actuaciones fueron relevadas, analizadas y evaluadas a través de objetivos generales (a), y objetivos específicos (b) en particular para las actuaciones respecto a las Compras y Contrataciones (b.1) y para las Carpetas de Pago y Actuaciones (b.2); los cuales se detallan a continuación:

a. Objetivos Generales:

a.1. adecuación a la normativa vigente, correcta aprobación, registración, liquidación y pago; y el adecuado respaldo e integridad documental de las actuaciones.

b. Objetivos Específicos:

b.1. En particular respecto a las Compras y Contrataciones:

b.1.1. Evaluar las actuaciones en función de la normativa vigente y de los montos devengados por tipo de contratación. Control y análisis de legalidad.

b.1.2. Evaluar y analizar los aspectos legales, técnicos y financieros de los contratos.

b.2. En particular respecto a las Carpetas de Pago y Actuaciones:

b.2.1. Verificar la correcta imputación contable, liquidación, certificación y pago.

Con las aclaraciones formuladas precedentemente las actuaciones seleccionadas en la muestra, se exponen en el Anexo I.

La labor de auditoría se llevó a cabo en el período comprendido entre el 06/08/2012 y el 05/11/2012, fecha de corte del presente Informe.

5. LIMITACIONES AL ALCANCE

El presente Informe de auditoría se vio limitado en su alcance debido a la falta de información y documentación referida a los siguientes acápite, a saber:

- La Dirección General de Contaduría General no ha puesto a disposición

6 Expedientes¹⁵ seleccionados en la muestra de auditoría, solicitados por Nota AGCBA N° 2732/2012; debido a que los mismos no pudieron ser localizados en el archivo de la repartición; impidiendo realizar la verificación del cumplimiento de los aspectos legales, financieros y técnicos correspondientes.

6. ACLARACIONES PREVIAS

6.1. Informes de Auditoría objeto de seguimiento

A continuación se enumeran los Informes de Auditoría aprobados por el Colegio de Auditores de la AGCBA, cuyas observaciones y recomendaciones son objeto de seguimiento:

1. Proyecto AGCBA N° 1.07.01.
2. Proyecto AGCBA N° 1.08.01.
3. Proyecto AGCBA N° 1.10.11.

Las observaciones y recomendaciones fueron extraídas de acuerdo a su orden y forma de exposición en el Informe de Auditoría respectivo. Posteriormente se seleccionaron las mismas, según lo explicitado en el acápite de Alcance.

A los efectos de evaluar las decisiones adoptadas y las acciones encaradas por el organismo, respecto a las observaciones formuladas por esta AGCBA en los informes finales, se procedió a calificar a las mismas de la siguiente manera:

- ✓ **El progreso es Satisfactorio**, cuando las acciones encaradas y las decisiones adoptadas hasta el momento por el organismo responden en forma adecuada a las observaciones y recomendaciones efectuadas.
- ✓ **El progreso es Incipiente**, cuando se han adoptado algunas decisiones en línea con las observaciones y recomendaciones efectuadas, aunque el proceso deberá ser continuado en el futuro.
- ✓ **El progreso No es Satisfactorio**, cuando el organismo no ha dado respuesta a las observaciones y recomendaciones efectuadas.

Conforme la depuración efectuada, explicada en el apartado 4. Alcance del presente Informe, se procedió a elaborar una Nota de requerimiento para el

¹⁵ Expediente N° 2.399/09, Beneficiario: VIALMANI SA, Monto Devengado \$ 1.141.829,89; Expediente N° 756.085/10, Beneficiario: FEVIAL SA, Monto Devengado \$ 215.868,61; Expediente N° 154.349/11, Beneficiario: CONSTRUMEX SA, Monto Devengado \$ 839.464,10; Expediente N° 696.274/11, Beneficiario: CONSTRUCCIONES INGEVIAL SA, Monto Devengado \$ 1.111.312,65; Expediente N° 810.298/11, Beneficiario: COARCO SA, Monto Devengado \$ 6.028.935,56 y CG N° 682.311/11, Beneficiario: COLFER SRL, Monto Devengado \$ 389.406.

Ente de Mantenimiento Urbano Integral (EMUI) del GCBA, con las observaciones y recomendaciones enunciadas ut-supra; la cual mantuvo la estructura detallada precedentemente.

Con fecha 24 de Agosto de 2012 se envió la nota AGCBA N° 2300/12 con las observaciones y recomendaciones objeto de seguimiento para que dicho Ente evaluara el cumplimiento de las mismas y calificara dicho cumplimiento en Satisfactorio, Incipiente o No satisfactorio según su entender. Una vez que se contó con la respuesta se procedió a evaluarla y a requerir la documentación que respalde las observaciones calificadas como de cumplimiento satisfactorio e incipiente.

Cabe aclarar que la información de las Notas al pie que hacen referencia a acápites y anexos, se desarrollada en cada uno de los Informes Finales de Auditoría, y localiza en el sitio Web: www.agcba.gov.ar.

6.2. Descripción del Programa N° 88 – Mejoramiento de las Vías de Tránsito Peatonal y Vehicular¹⁶

El programa está destinado a detener el deterioro del Patrimonio Urbano, que presenta síntomas característicos de haber superado la vida útil del diseño.

El mejoramiento de las vías de tránsito es llevado a cabo por Administración y por empresas prestatarias del servicio.

Se conforma así el programa integral de políticas del Ministerio de Ambiente y Espacio Público en materia de mejora y conservación vial de la vía pública, que incluye:

- *trabajos de bacheo,*
- *reparación de dársenas,*
- *colocación de micro-carpetas de asfalto,*
- *demarcación horizontal en caliente,*
- *aplicación de fresado,*
- *así como el cierre por aperturas que realizan las empresas de servicios sobre la calzada.*

En este programa también están contemplados los trabajos por administración:

- *producción de mezclas asfálticas para la aplicación en baches de tipo superficial,*
- *la elaboración de baldosas y baldosones,*

¹⁶ Fuente: Formulación y Ejecución Presupuestaria del Program88 "Mejoramiento de las Vías de Tránsito Peatonal y Vehicular", de la Jurisdicción del Ministerio de Ambiente y Espacio Público (35) - Unidad Ejecutora 8811.

- *tareas de demarcación horizontal en frío de las sendas peatonales, cordones y otros,*
- *como también la realización de quite de peligro con colocación de fresado.*

Sobre la base de operativos planificados para el mantenimiento urbano, se pretende minimizar el conflicto con los usuarios finales, es decir, los residentes de la Ciudad, dado que se logran importantes economías, por el accionar del programa de mantenimiento en tiempo y forma, reduciendo el colapso de la red vial y peatonal en el transcurso del tiempo, ya que éste aumenta en forma geométrica el deterioro de la misma. Las acciones que propone el programa contribuyen a la disminución del déficit existente y favorecen el bienestar de la población en general.

Las aperturas producidas por distintas empresas de servicios públicos (teléfono, gas, luz, agua) dejan como resultado hundimientos en las vías de tránsito. Por eso se realizarán operativos de control a cargo de cuadrillas encargadas de detectar dichos hundimientos y efectuar la reparación de los mismos en coordinación con la Dirección General de Ordenamiento del Espacio Público.

6.3. Aspectos Presupuestarios

Por Resolución Nº 1882/GCBA/MHGC/10, de fecha 2 de Julio del año 2010, se ha transferido la ejecución presupuestaria a favor del Ente de Mantenimiento Urbano Integral, para poder llevar a cabo las obras “Recuperación Vial”, “Plan de Recuperación Vial”, “Plan de Recuperación Vial CABA” y Plan de Recuperación Tránsito Vehicular-Previal 3”, todas pertenecientes al proyecto “Reparación y Mejoras en Vías Vehiculares”; que previo al dictado de dicha normativa se encontraba a cargo de la Dirección General de Vías Peatonales. Por lo expuesto y a partir de dicha fecha los partes de recepción definitiva o certificados de avances de obra son emitidos por el EMUI.

6.3.1. Modificaciones Presupuestarias

El Crédito Prorrogado por Decreto Nº 17/GCABA/11 para el Programa Nº 88 Año 2011 fue de \$ 188.097.967,00. De acuerdo a las modificaciones presupuestarias realizadas e informadas por la OGEPU¹⁷ se alcanzó un Crédito Vigente de \$ 337.640.829,00, atento a que se produjeron: aumentos dispuestos por la Ley Nº 3.753 por \$ 22.845.519,00; aumentos por \$ 346.046.782,00 y disminuciones por \$ 219.349.439,00; quedando un saldo positivo de \$ 126.697.343,00. Por tanto, el Crédito Vigente de Programa fue aumentado en un 62,48% respecto al Crédito Sancionado.

¹⁷ En respuesta a Nota AGCBA Nº 2161/2012.

En el siguiente cuadro, se presenta la comprobación de que se informaron todas las modificaciones presupuestarias¹⁸:

Ente de Mantenimiento Urbano Integral (UE 8811) - Programa 88 "Reciclado de Residuos Urbanos"	
Cuadro Evolución Crédito Vigente conforme a Aumentos y Disminuciones	
Concepto	Importe
Crédito Prorrogado (1)	\$ 188.097.967,00
Modificaciones Ley N° 3.753	\$ 22.845.519,00
Crédito Sanción (2)	\$ 210.943.486,00
Aumentos (MP)	\$ 346.046.782,00
Disminuciones (MP)	\$ 219.349.439,00
Crédito Vigente	\$ 337.640.829,00

Fuente: Elaboración propia a partir de la información obtenida de la OGEPU y Cuenta de Inversión Año 2011.

(1) Corresponde al Presupuesto Reconducido, distribuido por el Decreto N° 17/GCABA/11.

(2) Corresponde a la Ley 3753, distribuida por el Decreto N° 178/GCABA/11 de fecha 13/04/2011.

Respecto a los aumentos y disminuciones para cada uno de los incisos, los mismos se exponen en el cuadro siguiente:

Inciso N°	Descripción por objeto del gasto	Crédito Prorrogado	Crédito Vigente	Variación (en \$)	Variación (en %)
1	Gastos en Personal	\$ 22.790.532,00	\$ 26.309.510,00	\$ 3.518.978,00	15,44%
2	Bienes de Consumo	\$ 10.261.557,00	\$ 3.299.474,00	-\$ 6.962.083,00	-67,85%
3	Servicios No Personales	\$ 1.480.878,00	\$ 1.808.527,00	\$ 327.649,00	22,13%
4	Bienes de Uso	\$ 153.565.000,00	\$ 306.223.318,00	\$ 152.658.318,00	99,41%
TOTAL PROGRAMA		\$ 188.097.967,00	\$ 337.640.829,00	\$ 149.542.862,00	79,50%

Fuente: Elaboración propia a partir de la información obtenida de la OGEPU, en respuesta a Nota AGCBA N° 2161/2012 y Cuenta de Inversión Año 2011.

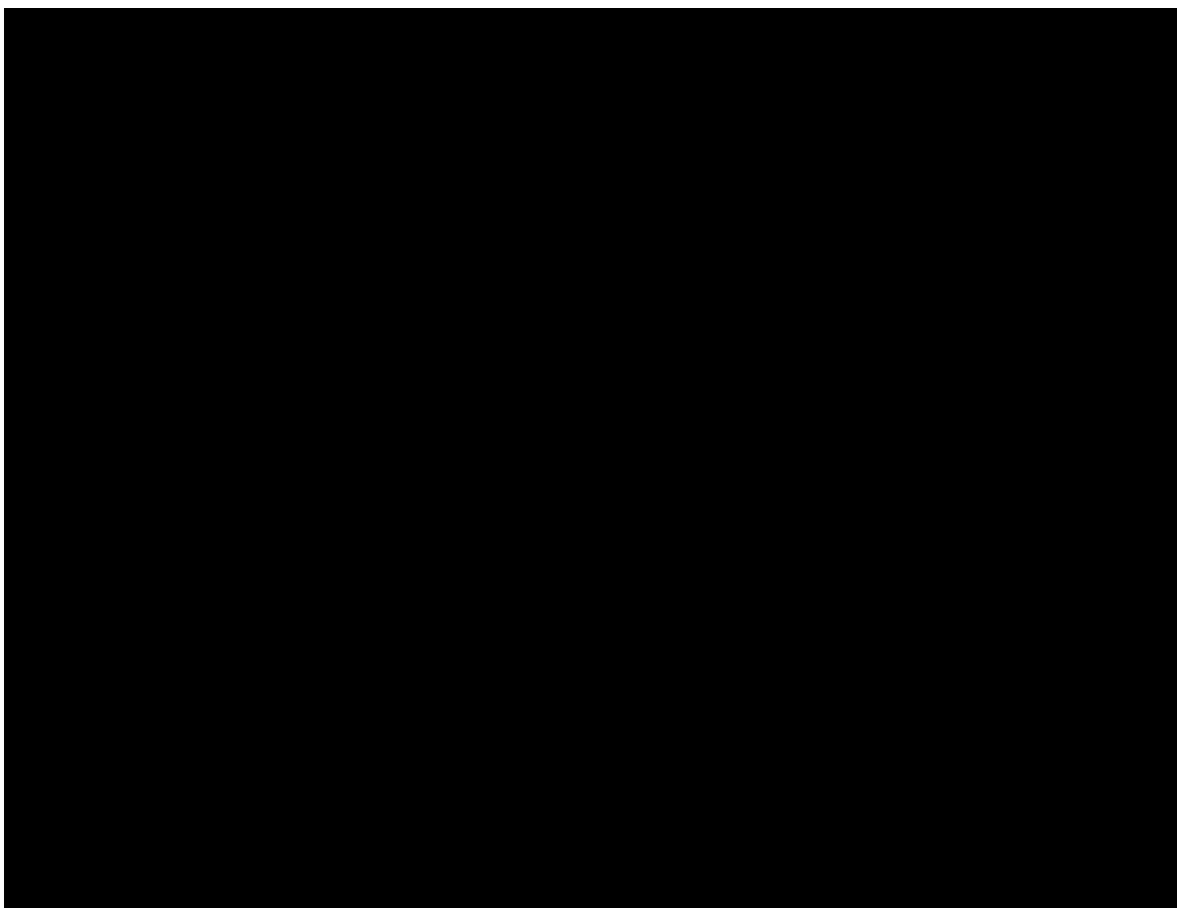
6.3.2. Metas Físicas y Financieras

La previsión presupuestaria de metas físicas del programa N° 88 "Mejoramiento de las Vías de Tránsito Peatonal y Vehicular", para el Ejercicio 2011, fueron 3.291.338 m2 de vías mejoradas, de las cuales se realizaron

¹⁸ Todas las modificaciones presupuestarias se encuentran respaldadas por sus respectivos instrumentos legales.

2.869.145 m2, es decir que respecto a lo programado el EMUI ejecutó el 87,17% de las metas.

En el siguiente cuadro se expone el resumen de la ejecución física y financiera correspondientes al Programa Presupuestario N° 88, Ejercicio 2011.



Fuente de Información: Elaboración propia a partir de la información suministrada por la OGEPU del SIGAF, en respuesta a Nota AGCBA N° 2161/12.

6.4. Planta Asfáltica del EMUI – Cierre Preventivo y Reapertura¹⁹

Por las Resoluciones N° 1.332/MAYEPGC/08 y N° 1.369/MAYEPGC/08, obrantes en el Expediente N° 53.782/08: "... se dispuso el cierre preventivo de las dependencias del Ente de Mantenimiento Urbano Integral (EMUI), en la órbita de la Subsecretaría de Mantenimiento de Espacio Público, que funcionan en Avda. Independencia 3277, 2° piso, y en Av. Castañares 2350, ambas de esta ciudad, prohibiéndose el ingreso a todo el personal. Se

¹⁹ Fuente: Transcripción textual de las Resoluciones citadas precedentemente.

excluyen de lo dispuesto, las demás oficinas del EMUI citas en Avda. Independencia 3277, 2° piso, las que deberán permanecer abiertas continuando con el desarrollo normal de sus funciones.

Los actos administrativos citados precedentemente, se dictaron en el marco de la investigación iniciada en el EMUI, con motivo de las denuncias efectuadas contra diversos agentes que se desempeñaban en el organismo.

Desde el 26 de Agosto de 2008, fecha de cierre preventivo de dicho Ente, la Procuración General de la Ciudad sustanció los sumarios administrativos a los agentes involucrados a fin de investigar los hechos y deslindar eventuales responsabilidades que pudiera corresponder, efectuando asimismo, la denuncia penal por los hechos configuradores de los delitos tipificados por el Artículo N° 173 inciso 7°, el Artículo N° 174 inciso 5° y el Artículo N° 261 del Código Penal.

No existiendo, al 31 de Agosto de 2010, otros motivos que ameriten el mantenimiento de la medida dispuesta por las Resoluciones citadas, el Ministerio de Ambiente y Espacio Público del GCABA, considera procedente la reapertura de las dependencias de dicho organismo para el normal desarrollo de las funciones que le fueran asignadas.

Ante ello, se procede a dictar la Resolución N° 1195/MAYEPGC/10, por la cual se deja sin efecto las Resoluciones N° 1.332/MAYEPGC/08 y N° 1.369/MAYEPGC/08 y se autoriza a partir del 03 de Septiembre de 2010, la reapertura de todas las dependencias del Ente de Mantenimiento Urbano Integral (EMUI) en la órbita de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, incluyendo las oficinas de la Dirección General del EMUI y Asesores en Independencia N° 3277, 2° piso...”.

6.5. Sistema SAP - Reclamos²⁰²¹

El sistema SAP permite hacer el seguimiento de los avisos de aperturas, de emergencias, reclamos que se migran diariamente del SUACI y aperturas detectadas de oficio, entre otros.

En el caso de los permisos otorgados, ante la escasa o nula presentación por parte de las empresas Del Certificado Técnico de Final de Obras, que indica la realización del Cierre Mecánico, se optó por verificar una vez por semana, cuáles son los trabajos que acorde a la fecha de finalización programada se encuentran vencidos.

Pasados aproximadamente cinco días de esta fecha, se remiten vía mail a las empresas contratistas correspondientes por zona y al área técnica un listado de los trabajos vencidos, para que verifiquen si corresponde proceder a realizar el cierre definitivo, toda vez que puede suceder que soliciten permisos de aperturas que no se hayan realizado.

²⁰ Fuente: En respuesta a Nota AGCBA N° 2889/2012.

²¹ Ver Procedimiento Atención de Reclamos – Programa SAP en el Anexo II del presente Informe.

Asimismo, se pueden detectar aperturas sin el cierre definitivo, por reclamos hechos por los vecinos (ingresan al SAP a través del SUACI) o detectadas de oficio por los inspectores. En estos casos se verifica si la apertura tiene permiso, en caso contrario se espera 48 hs para constatar que la misma sea declarada como apertura por emergencia, si no ocurre ninguno de los dos casos, se intenta identificar a la empresa que realizó la apertura para intimar a la misma a que declare el trabajo, y se procede al cierre definitivo.

Una vez por semana se remite, vía mail a las empresas contratistas y al área técnica los trabajos a realizar, las empresas contratistas junto con los inspectores del área técnica proceden a constatar los trabajos. El inspector decide, qué, cómo y cuándo se realizará el mismo e informa al área Reclamos; esta área genera en el sistema SAP una Orden de Replanteo, la misma se visualiza directamente por las empresas contratistas a través de sus terminales. Estas empresas, proceden a realizar los cierres definitivos acorde a lo especificado por la Inspección de Obra y luego generan en el sistema SAP la Orden de Medición del trabajo realizado.

Luego, el sector de Certificaciones constata que la misma sea correcta y se emite la certificación, la cual es firmada por los inspectores, el sector de presupuesto genera un PRD y se carga al SAP.

De las empresas de servicios AYSA es la única que realiza el cierre definitivo.

7. SEGUIMIENTO

A continuación se detallan las observaciones y recomendaciones que oportunamente fueron objeto de los informes respectivos, como así también la opinión del EMUI respecto de cada una de ellas, en el marco de la respuesta a la Nota AGCBA N° 2300/12 cursada a dicho efecto. Luego, al final de cada una de ellas, se manifiesta el Seguimiento de la AGCBA. Asimismo, vale aclarar, que la numeración de las observaciones y sus respectivas recomendaciones responden a un orden ascendente que no tiene correspondencia con la numeración de las mismas en cada uno de los informes finales de los proyectos enunciados; siendo ellas las siguientes:

Proyecto AGCBA N° 1.07.01 “Mejoramiento en Vías de Tránsito Vehicular y Peatonal por Administración” - Año 2006. Informe Final N° 859.

Aspectos Legales

Observación 1: Incumplimiento parcial de la Ley 473 – Ley de Creación del Ente de Mantenimiento Urbano Integral-.

El artículo 5º de dicha Ley contiene 12 incisos, de los cuales 5 son incumplidos por parte del EMUI. Dichos incisos contienen normas operativas²², por lo tanto su cumplimiento es exigible y conforme surge del Art. 3º²³ del Decreto Reglamentario N° 1394/01, corresponde esta tarea al Director General del EMUI.

Los incumplimientos verificados son los siguientes:

1.1. El EMUI no posee un Sistema de Gestión de Pavimentos completo ni operativo al momento de realizar el presente proyecto de auditoría²⁴.

De esta manera, se incumple lo dispuesto en el Art. 5º, en su Inciso b): (Son funciones del Ente de Mantenimiento Urbano Integral:) "Diagramar todos los Servicios Públicos y obras a su cargo, diagnosticando el estado de infraestructura, mobiliario y material rodante, elaborando planes de modernización e intensificando el uso de nuevas tecnologías.":

1.2. Incumplimiento a lo dispuesto en el Art. 5º Inciso c)²⁵ de su Ley de creación.

El incumplimiento se verifica en:

- ✓ **Alto porcentaje de personal en condiciones jubilatorias. Del total de empleados del EMUI en planta permanente, que ascienden a 343 agentes, 92 empleados (27%) se encuentran en condiciones de acogerse al beneficio jubilatorio, discriminado de la siguiente manera: 29 (32%) por aplicación del régimen jubilatorio convencional²⁶, 13 agentes (14%) a través del régimen jubilatorio diferenciado²⁷ para tareas insalubres y 50 agentes (54%) por**

²². Si bien el Decreto Reglamentario N° 1394/01 establece que estas cláusulas se encuentran sin reglamentar, de las características de las mismas surge que no requieren de una norma general que reglamente su ejercicio para tener efecto, atento su operatividad. Las normas operativas son aquéllas que contienen descripciones lo suficientemente concretas de tales supuestos de hecho que hagan posible su aplicación inmediata. Una norma es operativa cuando está dirigida a una situación de la realidad en la que puede operar inmediatamente sin necesidad de otras instituciones (conf. Fallos 315:1503; Dict. 227:240 PTN).

²³. "(...) Son responsabilidades primarias del Director General, entre otras: (...) Realizar todos los demás actos que resulten necesarios para el suficiente y eficaz cumplimiento de sus funciones y de los objetivos descriptos en la Ley N° 473." Por su parte, en respuesta a la Nota N° 2251/AGCBA/07, el Director General del EMUI ha manifestado que "No se han formulado peticiones tendientes a completar la Reglamentación de la Ley N° 473 durante el año 2006."

²⁴. Ver Aclaraciones Previas, punto 5.4. Desde el Año 2002 se encuentra en desarrollo y diagramación el Sistema de gestión de pavimentos. A la fecha del presente informe de Auditoría – es decir 5 años después de su inicio- sólo se encuentra avanzado el Inventario físico de la red vial de la CABA, incluidas zonas inundables, sentidos de circulación de calle, recorridos de colectivos, entre otros. Estos datos se encuentran volcados en un sistema de Información Geográfica (SIG o GIS -en Inglés-). Ver, asimismo, Anexo III del presente Informe.

²⁵ "Evaluar, capacitar, reubicar y ordenar los recursos humanos a cargo, implementando sistemas de capacitación que permitan lograr niveles de eficiencia y eficacia en la prestación del servicio de mantenimiento urbano integral."

²⁶ Ley 24.241 Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones.

²⁷ Nos referimos a la Ley 24.241, específicamente al Art. 157. Esta norma de aplicación nacional, rige en el CABA por imperio del Dto. 82/PEN/94. Por su parte, las Ordenanzas Municipales 27.897 y 41.129 reconoce un régimen diferencial propio de la CABA y la Ordenanza 41.129 amplía el régimen jubilatorio a los agentes municipales que prestasen servicios en los lugares o realizasen tareas incorporadas a la nómina del Decreto MCBA 8908/78, sus modificatorios y ampliatorios (entre los que puede encasillarse el EMUI).

aplicación del régimen jubilatorio diferenciado para tareas riesgosas²⁸.

- ✓ **Falta de aplicación de una política de capacitación del personal del Ente, sobre todo en las tareas relacionadas a la producción de mezcla asfáltica²⁹. La falta de renovación de personal técnico calificado, sumado a la falta de capacitación específica, denotan una ineficiente planificación de los recursos humanos.**

1.3. Incumplimiento al Inciso g)³⁰ del Art. 5º de la Ley 473, verificándose en las siguientes situaciones:

- ✓ De la visita a la Planta de mezcla asfáltica propiedad del EMUI³¹ y de la Nota N° 2964-EMUI-2006³², surgen la falta de tecnificación, modernización y mejoramiento de las maquinarias que intervienen en el proceso de producción³³. Por su parte se advierte la falta de resguardo de los bienes propiedad del EMUI³⁴ (mercadería, predio de la Planta de Mezcla, maquinarias, etc.).
- ✓ Carencia de un Inventario de Bienes en el sentido de conformar una herramienta que permita la gestión y control eficiente y efectivo de los

²⁸ El Dto. 8908/79 MCBA, modificado por Dto. 6666/83 detalla las tareas consideradas riesgosas, penosas, mortificantes, insalubres o determinantes de agotamiento o vejes prematura, como así también los lugares de trabajo considerados insalubres como aquéllas cuyo desempeño conlleva un mayor grado de incomodidad o de desgaste o de riesgo cierto de un deterioro de la salud psicofísica, entre los que puede incluirse la Planta de Mezcla Asfáltica de propiedad del EMUI.

²⁹ Esta situación se ha verificado en ocasión de la visita a la Planta de Mezcla Asfáltica y de la entrevista sostenida con diversos empleados de dicha área. Asimismo, surge de la respuesta a la Nota N° 2251/AGCBA/07, en su punto 8, en donde se denota la carencia de un Plan o Sistema de Capacitación para el año 2006.

³⁰ Son funciones del EMUI (...) "Preservar, mejorar y tecnificar los bienes y elementos que integran su patrimonio":

³¹ Sita en la Av. Castañares 2350 –Flores.

³² Se trata del Trámite Interno vinculado a la "Adecuación de Planta Asfáltica a la normativa ambiental vigente". En el mismo, con fecha 04/12/06, el Director General del EMUI, eleva al Ministerio de Espacio Público, una descripción de la situación del ENTE en el aspecto de Producción de mezclas asfálticas calificando a la misma como CRÍTICA. Manifiesta que algunas deficiencias fueron paulatinamente corregidas de acuerdo a las situaciones imperantes, restando acondicionar las siguientes:

1. falta de elementos de control adecuados.
2. falta de sistemas de clasificación de áridos en caliente.
3. la automatización de la operación de la planta
4. obsolescencia tecnológica de capacidad para alcanzar determinadas temperaturas.
5. Imposibilidad de utilizar RAP de gran producción por parte del GCBA EMUI.
6. Inestabilidad del sistema.

Por su parte, en respuesta a la Nota N° 2251/AGCBA/07, el EMUI ha manifestado que en relación a los planes de modernización del área, los mismos están supeditados a la factibilidad presupuestaria. De existir la posibilidad permitiría automatizar parte de la planta elaboradora de asfalto, adquirir una maquinaria elaboradora de mosaico y otra serie de reformas que permitirían optimizar la producción, tanto en calidad como en cantidad.

³³ En respuesta a la Nota N° 2251/AGCBA/07, el propio responsable del área ha reconocido que "no se realizan tareas de Mantenimiento Preventivo de la Planta dado que para ello deberían abonarse horas extras, ya que corresponderían realizarlas en días Sábados y domingo."

³⁴ Esta situación se ha verificado en ocasión de la visita a la Planta de Mezcla Asfáltica y de la entrevista sostenida con diversos empleados de dicha área. Por su parte, se ha verificado la inexistencia en el EMUI de un Plan o Sistema de seguridad para la guarda del patrimonio y bienes del predio de la Planta de Producción Mezclas Asfáltica y Premoldeados, más aún cuando se ha puesto en conocimiento del equipo auditor, al momento de la visita al predio, de la existencia de actos de vandalismo y hurtos de material en depósito, debido principalmente, al precario cerco perimetral que rodea a la Planta. Por su parte, el EMUI, en respuesta a la Nota N° 2251/AGCBA/07, manifiesta que "el patrimonio, bienes y el sector depósitos del predio de Av. Castañares 2350/51, dicha guarda esta asignada a la Comisaría N° 38", no obstante lo cual, al momento de la visita, se verificó la ausencia de agentes policiales.

bienes del EMUI. Entre otros datos, no incluye el estado actual de conservación, ni ubicación del bien³⁵.

1.4. Se ha verificado la inexistencia de Planificación en la producción de material asfáltico³⁶, como así también de estadísticas vinculadas a la productividad y eficiencia en la elaboración de los productos elaborados en la Planta propiedad del EMUI.

De esta forma, se incumple lo previsto en el Inciso l)³⁷ del Art. 5° de la Ley 473.

Recomendación 1: Cumplimentar acabadamente con las funciones otorgadas por la normativa de creación del Ente. Específicamente en lo relativo a:

- 1.1. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 5° inciso b) de la Ley 473.
- 1.2. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 5° inciso c) de la Ley 473.
- 1.3. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 5° inciso g) de la Ley 473.
- 1.4. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 5° inciso i) de la Ley 473, específicamente en lo relativo a la planificación en la producción de material asfáltico.

Seguimiento de la Auditoría:

1.1 El progreso es Incipiente.

Se verifica³⁸ la existencia de un Sistema de Gestión de Pavimentos operativo parcial, *encontrándose en desarrollo las tareas vinculadas con la elaboración de índices para el control del pavimento (ICP), el cual se lleva a cabo mediante la realización de inspecciones oculares por parte de inspectores del EMUI, que permitan determinar el estado y condiciones del pavimento, la*

³⁵. El inventario consiste en el recuento de los bienes muebles e inmuebles; es decir, edificios, mobiliario, maquinaria, equipo y materiales que sean propiedad de una institución.

Su finalidad es llevar a cabo un registro de la existencia, cantidad, características, condiciones de uso, valor y personas responsables de su manejo.

De acuerdo a esta definición, el inventario municipal consiste en el registro de la cantidad de bienes patrimoniales del municipio y los datos suficientes que describen estos bienes (*el nombre y código patrimonial, características propias, estado actual de conservación, valor en libros, valor de tasación, usuario y ubicación del bien*). La elaboración correcta del inventario municipal permite:

- Garantizar un mejor control del uso y aprovechamiento de los bienes.
- Delimitar las responsabilidades del personal que tiene a su cargo el manejo o consumo de los bienes. (fuente: Sistemas de Información Municipal: Enciclopedia de los Municipios de México http://www.e-local.gob.mx/wb2/ELOCAL/ELOC_Registro_y_manejo_de_inventarios_municipale2).

³⁶. En respuesta a la Nota N° 2251/AGCBA/07, punto 2, el EMUI adjunta planillas con la producción de Mezclas asfálticas, mosaicos y premoldeados para el 2006; en las mismas no se especifica el destino de la producción, como así tampoco se hace referencia a Planificación previa (al inicio del año) en función a las metas físicas determinadas, como así tampoco a estadísticas fundadas relacionadas con los estándares de producción.

³⁷. Son funciones del EMUI (...) "Elaborar las estadísticas relacionadas con la productividad y eficiencia; y fijar las metas propuestas para su cumplimiento y eficacia, mediante informe y opinión fundada al respecto".

³⁸ Se verificó la existencia y funcionamiento del sistema en el EMUI, respecto al Procedimiento para la atención de Reclamos remitido en respuesta a Nota AGCBA N° 2889/2012 cuyo flujograma integra el Anexo III del presente Informe de Auditoría; como así también la documentación, planillas e informes elaborados por las áreas involucradas en dicho proceso.

cantidad y magnitud de fallas, como así también diagnosticar el tipo de mantenimiento que la calzada requiere.

El ICP, es un índice numérico que va desde 0 para el pavimento totalmente fallado hasta 100 para el pavimento que se encuentra en perfectas condiciones.³⁹

1.2. El progreso es No Satisfactorio.

Del relevamiento y análisis de los 276 agentes que componen la planta permanente del EMUI al 31/12/2011, se verificó que para el Año 2011 la cantidad de agentes que se encontraban en condiciones de acogerse al beneficio jubilatorio ha disminuido, resultando 23 agentes, es decir que el 12% de los agentes se encuentra en dicha condición; en comparación con el 27% para el año 2006.

Más allá de dicha disminución y que el EMUI desarrolló y aplicó una política de capacitación para el personal del Ente⁴⁰ a través de cursos y talleres, el problema radica en la falta de incorporación de personal técnico calificado y capacitación específica para cubrir los puestos inherentes a las tareas relacionadas con la producción de mezcla asfáltica, teniendo en cuenta los puestos vacantes a producirse en un futuro mediano como consecuencia de las bajas de personal con motivo de jubilarse.

Es por ello que no se verifican progresos, dado que la cantidad de personal que cumple funciones en el área producción mezclas asfálticas no ha variado con respecto a la última auditoría realizada por la AGCBA.

1.3. Falta de tecnificación, modernización y mejoramiento de las maquinarias que intervienen en el proceso de producción: El progreso es Incipiente.

- ✓ En ocasión de la visita a la Planta de Mezcla Asfáltica realizada por el equipo auditor, cita en Avda. Castaños 2350 en el barrio de Flores, se verificó que la única actualización respecto a las mejoras realizadas para el funcionamiento de la Planta de Producción de Mezclas Asfálticas durante el año 2011, corresponde a la instalación de gas natural de alta presión, cuya finalidad es la de brindar seguridad a los agentes que realizan las tareas en la planta como así también proteger y resguardar el patrimonio de los bienes del EMUI. Dicha obra tramitó por el Expediente N° 609.234-EMUI-2011 "Instalación de gas natural de alta presión", haciendo uso del Decreto N° 556-GCABA-2010 de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° Inc. A, para atender rápidamente la problemática y culminar los trabajos en forma eficaz y técnicamente correcta. El monto de la instalación efectuada por la empresa AXE-GNC SRL asciende a la suma de \$ 249.780.

³⁹ En respuesta a Nota AGCBA N° 2300/2012.

⁴⁰ Ver Anexo IV – Cursos y talleres de capacitación llevados a cabo por el EMUI durante el Año 2011.

Asimismo, cabe destacar el avance respecto a la implementación y los recaudos adoptados para salvaguardar los bienes propiedad del EMUI (mercadería, material en depósitos, predio de la planta de mezcla, maquinarias, etc.) y patrimonio del GCABA, a partir de la incorporación a la planta asfáltica del servicio de seguridad⁴¹ las 24 hs del día, brindada por la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes; a pesar de no contar con cámaras de seguridad ni sistemas de alarmas instalados⁴².

Por otra parte, persiste y se verifica la falta de tecnificación, modernización y mejoramiento de las maquinarias que intervienen en el proceso de producción, debido a que el EMUI no ha invertido ni incorporado maquinarias⁴³ a lo largo de estos últimos años, dificultando así la posibilidad de optimizar la producción, tanto en calidad como en cantidad. Lo expuesto precedentemente permite concluir que el EMUI ha dado cumplimiento parcialmente a la recomendación efectuada oportunamente por esta AGCBA en relación a "... preservar, mejorar y tecnificar los bienes y elementos que integran su patrimonio..." previstos en el Inciso g) del Art. 5° de la Ley 473.

✓ **En lo que respecta al Inventario de Bienes, el progreso es Satisfactorio.** Atento a que se ha verificado la existencia del Inventario de Bienes al 31/12/2011; cuya copia fue suministrada⁴⁴ por el EMUI; lo que permite concluir que el EMUI ha dado cumplimiento a la recomendación efectuada oportunamente por esta AGCBA.

En los siguientes cuadros se expone el detalle de los bienes muebles de uso existentes en el EMUI, por área y rubro, conforme el inventario al 31/12/11:

⁴¹ El Servicio de seguridad es brindado por la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes, habiendo destacado 6 turnos con 2 agentes por turno. Sin armamento. A continuación se detallan las directivas para el personal de vigilancia, los cuales fueron suministrados por el EMUI en respuesta a Nota AGCBA N° 2889/2012.

1- Al tomar el servicio, se comunicaran con su Organismo para dar precedente y solicitar novedades.

2- Estarán correctamente uniformados.

3- No permitirán el acceso, al predio, de vendedores ambulantes.

4- No permitirán el ingreso de bebidas alcohólicas.

5- Deberán revisar vehículos, bultos, bolsos, cartera, etc. de aquellos que egresen del lugar en forma selectiva.

6- No deberá egresar ningún patrimonio del GCABA, salvo que cuenten con la autorización del responsable del Área.

7- Las novedades que se produzcan deberán ser comunicadas a su Organismo de control, al responsable del lugar y asentarlo en el libro de servicio.

8- Se atenderá al estricto cumplimiento de su función específica y cualquier otra orden que no provenga de sus mandos naturales, deberá ser canalizada ante las mismas, sin perjuicio de dar cumplimentarse en primera instancia, cuando tenga relación directa con el servicio.

9- Dispondrá, en lugar visible, de los N° telefónicos para atención de situaciones de emergencia (SAME, Bomberos, Policía, etc).

10- De ser necesario el franjado de puertas, ventanas, etc. Utilizara franjas originales, firmadas, con hora del acto, asentado en el Libro de Novedades y por Nota comunicar dicho procedimiento a su Superioridad.

11- Toda persona y/o empresa que desee ingresar para efectuar alguna actividad, deberá contar con la autorización del Responsable del lugar, registrándose en el Libro de Servicios: hora, empresa, apellido, nombre, N° de Documento.

12- Se observará diariamente la ubicación de extintores, a efectos de lograr una mayor efectividad ante un siniestro.

13- Se realizaran rondines periódicos por todos los sectores componentes del lugar a efectos de verificar anomalías en la ida o patrimonio del GCABA.

14- Guardará, en todo momento, la corrección debida en el trato a sus superiores, compañeros y público en general.

15- Se atenderá a la estricta prohibición de fumar en cualquiera de sus formas dentro de las oficinas o espacios del ámbito del GCABA en que se atiéndale público en general.

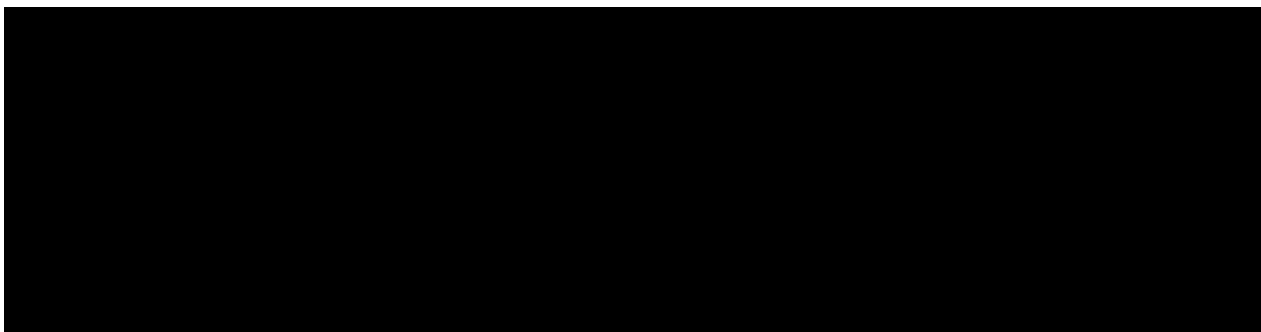
⁴² En respuesta a Nota AGCBA N° 2889/2012.

⁴³ En respuesta a Nota AGCBA N° 2300/2012.

⁴⁴ En respuesta a Nota AGCBA N° 2889/2012.

Inventario EMUI x Área	Importe
Ente Mantenimiento	\$ 2.680.577,57
Administración	\$ 703.227,15
Alumbrado Público	\$ 34.616,20
Contable	\$ 74.150,45
Dirección General	\$ 264.019,75
Laboratorio	\$ 66.978,42
Logística	\$ 196.360,97
Operaciones de Mantenimiento en la Vía Pública	\$ 350.664,69
Producción	\$ 861.423,97
Técnica	\$ 129.135,99
Inventario Total al 31/12/11	\$ 5.361.155,16

Fuente: Elaboración propia a partir de la información suministrada por el EMUI, en respuesta a Nota AGCBA N° 2889/2012.



Fuente: Elaboración propia a partir de la información suministrada por el EMUI, en respuesta a Nota AGCBA N° 2289/2012.

1.4. El progreso es Incipiente.

Se ha verificado la existencia de un sistema y control mediante planillas y elaboración de estadísticas, llevado a cabo por el sector de Estadísticas y Gestión de Pavimentos del EMUI, vinculadas a la productividad de los productos elaborados⁴⁵ en la Planta de Producción de Mezclas Asfálticas, el que permite identificar el destino, tipo y cantidad de la producción asfáltica. Este sistema está constituido por controles a través de planillas, tickets emitidos por balanza con plataforma digital⁴⁶, remitos de entrega y control de obra⁴⁷.

⁴⁵ Producción de mezclas asfálticas, mosaicos y premoldeados.

⁴⁶ La existencia de planillas y ticket emitidos por balanza con plataforma digital, fueron verificados por el equipo auditor a través del procedimiento de auditoría aplicado y la documentación relevada citado en el apartado 4.2 inciso h) del presente Informe de Auditoría.

⁴⁷ Los controles, respecto a los remitos de entrega y control de obra, se verificaron a través del relevamiento efectuado a las actuaciones seleccionadas en la muestra de auditoría de acuerdo a lo citado en el apartado 4.3. Inciso a. Objetivos Generales (a.1.) y b. Objetivos Específicos (b.1 y b.2) del presente Informe de Auditoría.

Lo expuesto precedentemente, permite concluir que el EMUI ha dado cumplimiento parcialmente a la recomendación efectuada oportunamente por esta AGCBA, atento a que se continua verificando la inexistencia de planificación en la producción de material asfáltico con relación a las metas propuestas para su cumplimiento y eficacia, mediante informe y opinión fundada al respecto; de acuerdo a lo previsto en el Inciso l) ⁴⁸ del Art. 5° de la Ley 473.

Observación 2: Incumplimiento a la Ley 19.587 -Seguridad e Higiene Laboral-. De la inspección ocular efectuada en la Planta de Mezcla Asfáltica propiedad del EMUI se ha verificado el incumplimiento a los Art. 4, 8 inc. a) y b) ⁴⁹ y 9 inc. b), d), e), g), j) y k) ⁵⁰ de la Ley N° 19.587.

Recomendación 2: Dar estricto cumplimiento a la Ley 19.587 – Seguridad e Higiene Laboral -.

Seguimiento de la Auditoría: El progreso es No Satisfactorio.

El día 06 de Septiembre del 2012, el equipo auditor realizó una visita técnica a la planta asfáltica del EMUI, ubicada en Avda. Castañares 2350.

A continuación se detalla el estado de situación relevado respecto a la infraestructura y equipamiento correspondiente a la planta asfáltica, como así también la verificación del cumplimiento de las Condiciones de Higiene y Seguridad en el Trabajo (conforme Ley N° 19.587/72 y su Decreto Reglamentario N° 351/79) ⁵¹.

La Planta asfáltica cuenta con:

- 1 balanza con plataforma digital para el pesaje de vehículos y material en funcionamiento.
- Personal de seguridad controlando el ingreso y egreso de los camiones y vehículos al predio, a fin de custodiar las instalaciones y las maquinarias y garantizar el control del patrimonio del EMUI y el GCABA.

⁴⁸. Son funciones del EMUI (...) "Elaborar las estadísticas relacionadas con la productividad y eficiencia; y fijar las metas propuestas para su cumplimiento y eficacia, mediante informe y opinión fundada al respecto".

⁴⁹. ARTICULO 8.- "Todo empleador debe adoptar y poner en práctica las medidas adecuadas de higiene y seguridad para proteger la vida y la integridad de los trabajadores, especialmente en lo relativo: a) a la construcción, adaptación, instalación y equipamiento de los edificios y lugares de trabajo en condiciones ambientales y sanitarias adecuadas; b) a la colocación y mantenimiento de resguardos y protectores de maquinarias y de todo género de instalaciones, con los dispositivos de higiene y seguridad que la mejor técnica aconseje; (...)"

⁵⁰. ARTICULO 9.- "Sin perjuicio de lo que determinen especialmente los reglamentos, son también obligaciones del empleador; (...) b) mantener en buen estado de conservación, utilización y funcionamiento, las maquinarias, instalaciones y útiles de trabajo; (...); d) mantener en buen estado de conservación, uso y funcionamiento las instalaciones eléctricas y servicios de aguas potables; e) evitar la acumulación de desechos y residuos que constituyan un riesgo para la salud, efectuando la limpieza y desinfecciones periódicas pertinentes; (...) g) instalar los equipos necesarios para afrontar los riesgos en caso de incendio o cualquier otro siniestro; (...) i) disponer de medios adecuados para la inmediata prestación de primeros auxilios; j) colocar y mantener en lugares visibles avisos o carteles que indiquen medidas de higiene y seguridad o adviertan peligrosidad en las maquinarias e instalaciones; k) promover la capacitación del personal en materia de higiene y seguridad en el trabajo, particularmente en lo relativo a la prevención de los riesgos específicos de las tareas asignadas; (...)"

⁵¹ Ver Anexo VI – Fotos Visita Planta de Producción de Mezclas Asfálticas.

- Posee equipos extintores, los cuales deben estar guardados bajo llave durante la noche, ante la presencia constante del vandalismo circundante, impidiendo el fácil acceso a los mismos en caso de una emergencia nocturna.
- Posee carteles de señalización correspondiente a la utilización de elementos de protección para el personal (EPP), ubicados en el sector de planta.
- Instalación de gas natural de alta presión.

A continuación se describen las deficiencias relativas a los aspectos generales e incumplimientos a la normativa analizada en los aspectos que a continuación se detallan:

- Los accesos a la planta asfáltica, tanto vehiculares (playa de carga y maniobras) como peatonales, debido a la falta de reparación del pavimento, presentan dificultades de circulación que se ven agravadas con el producido de precipitaciones, anegando los mismos y por consiguiente complicando el normal ingreso de los camiones para que efectúen la carga y descarga del material asfáltico producido. Falta de reparación del pavimento externo en playa de maniobra.
- Las circulaciones internas de la planta son vehiculares y no cuentan con sendas peatonales definidas y demarcadas. No existen señalizaciones verticales ni horizontales (Incumplimiento Art. N° 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83 y 84 Ley N° 19587, Decreto N° 351/79).
- Inexistencia de certificación correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental⁵².
- Carece de un Servicio de Seguridad e Higiene respecto a la falta de un profesional⁵³ que elabore y controle todas las actividades que se desarrollan a diario en la planta, y que brinde cursos y talleres de capacitación respecto al cumplimiento cotidiano de la normativa relacionada con la Higiene y Seguridad en el Trabajo. (Incumplimiento de los Arts. 208, 209, 210, 211, 212, 213 y 214, Capítulo 21 la Ley 19587 y Decreto N° 351/79).
- Inexistencia de plano y carteles de evacuación en sector planta, con los que deben contar los establecimientos en relación a la evacuación y simulacro, en casos de incendio, explosión o advertencia de explosión (Incumplimiento de la ley 1346, Decreto N° 1082 de la CABA).

⁵²Incumplimiento de la ley 123 de Evaluación de Impacto Ambiental en cuanto a la "Categorización de las Actividades" con relevante efecto (puntos h, y, k y m del artículo 13 de la Ley 123) y su respectivo Estudio Técnico Administrativo y el Certificado de Aptitud Ambiental habilitante.

⁵³Incumplimiento del art. 5 de la ley 19587 de la ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo y Art. 3 Decreto 1338/96.

- Falta de orden y limpieza en este sector de fabricación de baldosones y cordones como así también la obsolescencia de los moldes y el procediendo empleado para su elaboración (Incumplimiento Art. N° 8⁵⁴ y 9⁵⁵ Ley N° 19587).
- Falta de mantenimiento, reparaciones precarias⁵⁶ y el uso de elementos manuales de impacto reemplazando a los elementos de vibración eléctricos o neumáticos apropiados y recomendados (Incumplimiento del Art. N° 8 Ley N° 19587).
- Los tableros de mando se encuentran expuestos a la intemperie, sin contar con las protecciones adecuadas (Incumplimiento del Art. N° 8 Ley N° 19587).
- Pérdida de los líquidos combustibles y el escurrimiento de los mismos a los desagües pluviales, atento a no contar los Tanques de almacenamiento (Emulsiones) con una plataforma (Incumplimiento Art. N° 59 ley 19587, Ley N° 19587, Decreto N° 351/79).
- El local de comandos de carga está expuesto a la continua invasión de partículas de polvo sin que exista la protección para el ingreso de las mismas. El operador de la planta no cuenta con los elementos de protección personal adecuados (Incumplimiento Art. N° 147 Ley N° 19587, Decreto N° 351/79).
- El trabajador que realiza las tareas relacionadas con el secado de áridos, se encuentra expuesto a una alta carga térmica (Incumplimiento Art. N° 60 Ley N° 19587, Decreto N° 351/79 y lo dispuesto en el Anexo II del mismo).
- Falta de mantenimiento de los aspiradores y recuperadores de polvo. Las partículas se dispersan y suspenden hacia el exterior, depositándose sobre las máquinas, herramientas, circulaciones, etc. y son aspiradas por los trabajadores atento a que los mismos que no utilizan los elementos de protección personal (barbijos) correspondientes (Incumplimiento Art. N° 61 Ley N° 19587, Decreto N° 351/79 y lo dispuesto en el Anexo II del mismo).

⁵⁴ Artículo 8° - Todo empleador debe adoptar y poner en práctica las medidas adecuadas de higiene y seguridad para proteger la vida y la integridad de los trabajadores, especialmente en lo relativo:

a) a la construcción, adaptación, instalación y equipamiento de los edificios y lugares de trabajo en condiciones ambientales y sanitarias adecuadas; b) a la colocación y mantenimiento de resguardos y protectores de maquinarias y de todo género de instalaciones, con los dispositivos de higiene y seguridad que la mejor técnica aconseje; c) al suministro y mantenimiento de los equipos de protección personal y d) a las operaciones y procesos de trabajo.

⁵⁵ Artículo 9° - Sin perjuicio de lo que determinen especialmente los reglamentos, son también obligaciones del empleador:

a) disponer el examen preocupacional y revisión médica periódica del personal, registrando sus resultados en el respectivo legajo de salud; b) mantener en buen estado de conservación, utilización y funcionamiento, las maquinarias, instalaciones y útiles de trabajo; c) instalar los equipos necesarios para la renovación del aire y eliminación de gases, vapores y demás impurezas producidas en el curso del trabajo; d) mantener en buen estado de conservación, uso y funcionamiento las instalaciones eléctricas, sanitarias y servicios de agua potable; e) evitar la acumulación de desechos y residuos que constituyan un riesgo para la salud, efectuando la limpieza y desinfecciones periódicas pertinentes; f) eliminar, aislar o reducir los ruidos y/o vibraciones perjudiciales para la salud de los trabajadores; g) instalar los equipos necesarios para afrontar los riesgos en caso de incendio o cualquier otro siniestro; h) depositar con el resguardo consiguiente y en condiciones de seguridad las sustancias peligrosas; i) disponer de medios adecuados para la inmediata prestación de primeros auxilios; j) colocar y mantener en lugares visibles avisos o carteles que indiquen medidas de higiene y seguridad o adviertan peligrosidad en las maquinarias e instalaciones; k) promover la capacitación del personal en materia de higiene y seguridad en el trabajo, particularmente en lo relativo a la prevención de los riesgos específicos de las tareas asignadas; l) denunciar accidentes y enfermedades del trabajo.

⁵⁶ Tolva de áridos: arena silíceas, arena de trituración, y piedra partida.

- Instalaciones eléctricas y tableros sin las adecuadas protecciones de seguridad que prevean los riesgos eléctricos (Incumplimiento Art. N° 95⁵⁷, 96, 97, 98, 99, 100 y 102 Ley N° 19587, Decreto N° 351/79 Capítulo XIV – Instalaciones Eléctricas).
- La cantidad de extintores son insuficientes y carecen de una visualización correcta en cuanto a su ubicación ante la falta del fondo reglamentario de los mismos. Se deberá calcular la carga de fuego de los diferentes locales de la planta y de ser necesario prever la instalación de nichos hidrantes y/o rociadores (Incumplimiento Art. 175, 176, 183, 184, 185, 186 y 187 Ley 19.587⁵⁸, Decreto. Reg. 351/79. PEN 351/79 Art. 160).
- Las escaleras carecen de la protección para la prevención de caídas (Incumplimiento Art. 8 Ley 19587).
- Ausencia del uso de los elementos de protección personal por parte de los trabajadores del establecimiento (Incumplimiento de los Art. 189⁵⁹ y Art. 190⁶⁰ Ley N° 19587/72 – Decreto N° 351/79 Capítulo XIX – Equipos y Elementos de Protección Personal).
- En su mayoría, el personal durante la realización de las tareas en la planta, no cuenta con los Elementos de Protección Personal⁶¹ (Incumplimiento de los Art. 189⁶² y Art. 190⁶³ Ley N° 19587/72 – Decreto N° 351/79 Capítulo XIX – Equipos y Elementos de Protección Personal).

⁵⁷ Artículo 95º: Las instalaciones y equipos eléctricos de los establecimientos, deberán cumplir con las prescripciones necesarias para evitar riesgos a personas o cosas.

⁵⁸ Ley 19587. Decreto Reglamentario PEN 351/79 Art. 160: La protección contra incendios comprende el conjunto de condiciones de construcción, instalación y equipamiento que se deben observar tanto para los ambientes como para los edificios, aún para trabajos fuera de éstos y en la medida en que las tareas los requieran. Los objetivos a cumplimentar son:

Dificultar la iniciación de incendios; Evitar la propagación del fuego y los efectos de los gases tóxicos; Asegurar la evacuación de las personas; Facilitar el acceso y las tareas de extinción del personal de bomberos y Proveer las instalaciones de detección y extinción.

Cuando se utilice un edificio para usos diversos se aplicará a cada parte y uso las protecciones que correspondan y cuando un edificio o parte del mismo cambie de uso, se cumplirán los requisitos para el nuevo uso.

La autoridad competente, cuando sea necesario, convendrá con la Superintendencia de Bomberos de la Policía Federal, la coordinación de funciones que hagan al proyecto, ejecución y fiscalización de las protecciones contra incendio, en sus aspectos preventivos, estructurales y activos.

En relación con la calidad de los materiales a utilizar, las características técnicas de las distintas protecciones, el dimensionamiento, los métodos de cálculo, y los procedimientos para ensayos de laboratorio se tendrán en cuenta las normas y reglamentaciones vigentes y las dictadas o a dictarse por la Superintendencia de Bomberos de la Policía Federal (S.B.P.F.).

La autoridad competente podrá exigir, cuando sea necesario, protecciones diferentes a las establecidas en este capítulo.

En la ejecución de estructuras portantes y muros en general se emplearán materiales incombustibles, cuya resistencia al fuego se determinará conforme a las tablas obrantes en el anexo VII y a lo establecido en las normas y reglamentaciones vigentes según lo establecido en el capítulo 5 de la presente reglamentación.

Todo elemento que ofrezca una determinada resistencia al fuego deberá ser soportado por otros de resistencia al fuego igual o mayor. La resistencia al fuego de un elemento estructural incluye la resistencia del revestimiento que lo protege y la del sistema constructivo del que forma parte.

Toda estructura que haya experimentado los efectos de un incendio deberá ser objeto de una pericia técnica, a fin de comprobar la permanencia de sus condiciones de resistencia y estabilidad antes de procederse a la rehabilitación de la misma. Las conclusiones de dicha pericia deberán ser informadas a la autoridad competente, previa aprobación del organismo oficial específico.

⁵⁹ Artículo 189º: Los equipos y elementos de protección personal, serán de uso individual y no intercambiable cuando razones de higiene y practicidad así lo aconsejen. Queda prohibida la comercialización de equipos y elementos recuperados o usados, los que deberán ser destruidos al término de su vida útil.

⁶⁰ Artículo 190: Los equipos y elementos de protección personal, deberán ser proporcionados a los trabajadores y utilizados por ellos, mientras se agotan todas las instancias científicas y técnicas tendientes a la aislación o eliminación de los riesgos.

⁶¹ Elementos de Protección Personal: Botines de seguridad, protectores visuales y auditivos adecuados, protección respiratoria - barbijos-, faja dorso-lumbar para tareas de levantamiento de carga.

⁶² Artículo 189º: Los equipos y elementos de protección personal, serán de uso individual y no intercambiable cuando razones de higiene y practicidad así lo aconsejen. Queda prohibida la comercialización de equipos y elementos recuperados o usados, los que deberán ser destruidos al término de su vida útil.

⁶³ Artículo 190: Los equipos y elementos de protección personal, deberán ser proporcionados a los trabajadores y utilizados por ellos, mientras se agotan todas las instancias científicas y técnicas tendientes a la aislación o eliminación de los riesgos.

Respecto al Sector Laboratorio se ha verificado y observado lo siguiente:

- Importantes filtraciones de agua y humedad esparcidas en todo el techo del sector, produciendo inconvenientes en el sistema eléctrico e impidiendo a su vez el adecuado funcionamiento del mismo.
- El extractor de aire de encuentra fuera de funcionamiento, generando una concentración de gases tóxicos en dicho sector.
- El entepiso del techo del laboratorio, en el que se depositan luminarias pertenecientes a la Dirección General de Alumbrado, se encuentra colapsado en su capacidad y en estado de completo desorden, con equipos sin clasificar y estibados en forma inadecuada.

La estructura se encuentra afectada por filtraciones de humedad producida por la falta de reposición de vidrios de la amplia lucarna superior. Las vigas metálicas muestran una incipiente oxidación que debe ser atendida y la mampostería de bovedilla presenta microfisuras por donde filtra el agua de lluvia.

Lo expuesto precedentemente, permite concluir que el EMUI no ha dado cumplimiento a la recomendación efectuada oportunamente por esta AGCBA, en lo que respecta a dar estricto cumplimiento a las Condiciones de Higiene y Seguridad en el Trabajo (conforme Ley N° 19.587/72 y su Decreto Reglamentario N° 351/79).

Observación 3: Incumplimiento a la Ley 1.502⁶⁴. El EMUI⁶⁵ informó que no tiene empleados con necesidades especiales.

Recomendación 3: Dar cumplimiento a lo previsto por Ley 1.502.

Seguimiento de la Auditoría: El progreso es Incipiente.

Al cierre de las tareas de campo del presente Informe, el EMUI informó⁶⁶ que ha incorporado a la planta permanente del organismo 2 (dos) agentes⁶⁷ con necesidades especiales durante el año 2011.

Lo expuesto precedentemente, permite concluir que el EMUI ha dado cumplimiento a la recomendación efectuada oportunamente por esta AGCBA, excediendo el objeto y examen del presente Informe de Auditoría; emitir

⁶⁴. Ley 1502 (21/10/04) - Incorporación de personas con necesidades especiales al Sector Público de la Ciudad. La presente Ley tiene por objeto regular la incorporación, en una proporción no inferior al cinco (5) por ciento, de personas con necesidades especiales al Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

⁶⁵. Informe 2506, en respuesta a la Nota N° 1663/AGCBA/07.

⁶⁶ En respuesta a Nota AGCBA N° 2300/2012.

⁶⁷ Agentes con necesidades especiales incorporados a la planta permanente del EMUI durante el año 2011: Ficha N° 226.115 y N° 291.816.

opinión respecto al efectivo cumplimiento previsto en el Art. 4º⁶⁸ de la Ley 1.502, por el cual el progreso pudiese resultar satisfactorio.

Economía, eficiencia y eficacia⁶⁹ en la gestión del EMUI.

Observación 4: Pronunciado desvío en el cumplimiento de las metas físicas programadas, no obstante haber ejecutado casi el 100% del presupuesto asignado.

El EMUI cumplió el 41% de las metas físicas previstas⁷⁰, utilizando para ello el 98% (aprox.) del presupuesto asignado. El desvío asciende, por tanto, al 59% de las metas programadas.

Recomendación 4: Ajustar la ejecución presupuestaria a la concreción de las metas físicas programadas.

Seguimiento de la Auditoría: El progreso es Incipiente.

Las metas físicas programadas para el Ejercicio 2011, correspondientes al programa N° 88 "Mejoramiento de las Vías de Tránsito Peatonal y Vehicular" fueron 3.291.338 m2 de vías mejoradas, de las cuales se realizaron 2.869.145 m2; es decir que respecto a lo programado el EMUI ejecutó el 87,17% de las metas utilizando para ello el 99% del presupuesto.

En el acápite 6 "Aclaraciones Previas", apartado 6.3.2 "Metas Físicas y Financieras" del presente Informe de Auditoría se expone el resumen de la ejecución física y financiera correspondientes al Programa Presupuestario N° 88, Ejercicio 2011, conforme surge de la información suministrada por la OGEPU en respuesta a Nota AGCBA N° 2161/12.

Lo expuesto precedentemente, permite concluir que el EMUI ha dado parcialmente cumplimiento a la recomendación efectuada oportunamente por esta AGCBA, atento a que se verifica un desvío del 12,83% en el cumplimiento de las metas físicas programadas, habiendo no obstante, utilizado para ello el 99% del presupuesto. Es decir que, resta aún ajustar la planificación para la concreción de las metas físicas programadas a la ejecución presupuestaria asignada al Programa Presupuestario N° 88.

Observación 5: Falta de planificación en las adquisiciones vinculadas al funcionamiento del Ente:

⁶⁸ Ley 1.502, Art. 4º: Caracteres de la Incorporación. Plazo."... La incorporación de personas con necesidades especiales deberá ser gradual y progresiva para cubrir el cupo del cinco (5) por ciento, calculado sobre la base de la totalidad del personal que revista en la planta permanente de cada una de las jurisdicciones y entidades enunciadas en el artículo 2º..."

⁶⁹ **ECONOMÍA:** Se refiere a la adquisición de la cantidad y calidad apropiada de recursos financieros como humanos, materiales, informáticos, tecnológicos, etc. con oportunidad y al más bajo costo y al grado en que los servicios y bienes producidos satisfacen las necesidades para las cuales fueron dirigidos.

EFICACIA: Corresponde al logro de las metas previstas en planes, programas, proyectos, operaciones y actividades, así como la adecuación de los mismos a los objetivos del organismo auditado.

EFICIENCIA: Se refiere al uso productivo de los recursos tendiendo a maximizar el producto por recurso utilizado o minimizar los recursos empleados por cantidad y calidad de producto obtenido.

⁷⁰ De acuerdo a la información suministrada por la DGTaYL y la OGEPU.

5.1. El 97,94% de las adquisiciones⁷¹ se efectúa alegando urgencia y mediante la aplicación del Dto. 1370/01, en tanto que el 73%⁷² de este tipo de contratación se aprueba en el mes de Diciembre. Asimismo, cabe destacar que esta metodología se aplica no obstante contar el EMUI con un Plan de Compras Anual.

5.2. Se ha verificado una diferencia de 8.982 toneladas de arena silícea⁷³, entre lo informado por el EMUI como stock en depósito a Diciembre del año 2006 y el remanente estimado por el equipo auditor, que surge de la diferencia entre la cantidad de arena silícea adquirida durante el año 2006 y la producción de mezcla asfáltica de dicho período. Por su parte, de acuerdo a la cantidad de arena silícea requerida para la producción de mezcla asfáltica, el total de la compra efectuada durante el año 2006 no se encontraría justificado, de acuerdo al stock obrante en el depósito al inicio de dicho año. Lo antedicho se expresa en los siguientes cuadros:

Cuadro 1

Producción de Mezcla asfáltica y consumo estimado de arena silícea. TIPO DE PRODUCCION	PRODUCCION ANUAL MEZCLA ASF.	CONSUMO DE ARENA SILÍCEA % (1)	CONSUMO DE ARENA SILÍCEA kgs. (2)
CARPETA ASF. FINA	2.770.880	8,95	247.993,76
CARPETA ASF. GRUESA	11.013.230	12	1.321.587,60
SHEET	10.627.570	13,85	1.471.918,45
TOTALES	24.411.680	35	3.041.499,81

(1) Dosificación informada por el Jefe a cargo del Área Producción Mezcla Asfáltica y Premoldeados, en visita a Planta Asf. del 12/9/07.

(2) En Tn. corresponde a 3.041,50.

⁷¹. De acuerdo al listado de transacciones del EMUI durante el año 2006. En este sentido ver Aclaraciones Previas, punto 5.6.

⁷². Esta situación se verifica en los casos: N° 2141/EMUI/06, 2310/EMUI/06, 2375/EMUI/06, 2598/EMUI/06, 2634/EMUI/06, 2670/EMUI/06, 2710/EMUI/06, 2782/EMUI/06, 2833/EMUI/06, 2919/EMUI/06, 2949/EMUI/06, 2964/EMUI/06, 3050/EMUI/06, 2138/EMUI/06, 3139/EMUI/06, 3187/EMUI/06, 516/EMUI/06, Expte. 67504/EMUI/06 y Reg. 12213/EMUI/06.

Trámite	Forma de Contratac.	OC	Material	Fecha Compra	Proveedor	Cant. material (en Tn.)	Monto
1084	Dto. 1370	39352	Arena silícea	10/10/2006	Megacer	1060	\$ 49.820,00
2634	Dto. 1371	No consta	Arena 0/6	01/11/2006	Megacer	6571	\$ 459.970,00
2949	Dto. 1372	51607	Arena silícea	01/12/2006	Megacer	7400	\$ 347.800,00
L. Priv. 84	Lic. Privada	27961	Arena silícea	10/03/2006	Megacer	900 ton (aprox.)	\$ 41.990,40

⁷³. La adquisición de arena por parte del EMUI durante el año 2006, se ha efectuado a través de las contrataciones que se detallan a continuación. Por su parte, estas compras fueron objeto de verificación en cuanto a su recepción en la Planta propiedad del EMUI, por parte del equipo auditor.

Cuadro 2.

Planificación de compra de Arena sílicea para producción de mezcla asfáltica (en Tn)

Planificación de compra de Arena sílicea para producción de mezcla asfáltica (en Tn) Stock de arena en depósito a Enero '06 (a)	Compra Arena 2006 (b)	Total rubro a + b ©	Uso ESTIMADO de Arena en la Producción de mezcla asfáltica 2006 (d)	Stock ESTIMADO (a Dic. '06) (e)	Stock de arena informado (a Dic. '06) (f)	Diferencia entre stock estimado e informado (g)
278	15.931	16.209	3.041	13.168	4.186	8.982

a) Informado por el EMUI en respuesta a la Nota N° 1326/AGCBA/07.

b) Informado por el EMUI en respuesta a la Nota N° 1326/AGCBA/07 y por el M° de Hacienda en respuesta a la Nota N° 1361/AGCBA/07.

d) La producción total de mezcla es informada por el EMUI en respuesta a la Nota N° 2251/AGCBA/07, en tanto que la formula de mezcla asfáltica surge de la dosificación informada por el EMUI.

e) Diferencia entre el rubro c y d.

f) Informado por el EMUI en respuesta a la Nota N° 1326/AGCBA/07.

g) Diferencia entre rubro e y f.

Recomendación 5: Planificar adecuadamente las adquisiciones vinculadas al funcionamiento del Ente. Específicamente, en lo referido a:

5.1. Abstenerse de efectuar adquisiciones alegando una urgencia injustificada y mediante la aplicación del Dto. 1370/01.

5.2. Arbitrar los mecanismos necesarios para planificar la adquisición de material, en función a las necesidades relevadas y tomando en consideración la existencia de stock en depósito.

Seguimiento de la Auditoría:

5.1. El progreso es Satisfactorio.

Del relevamiento y análisis de las 15 actuaciones que componen el universo⁷⁴ de compras y contrataciones efectuadas por el EMUI durante el año 2011 - Programa N° 88, se verificó que: 4 actuaciones corresponden a Licitaciones Públicas por un monto total de \$ 809.211 (26,67%), 10 actuaciones corresponden a Contrataciones Menores por un monto total de \$ 428.398,70 (66,67%) y 1 actuación corresponde a contratación especial mediante Decreto N° 556/10 por un monto de \$ 249.780 (6,67%), lo que permite concluir que el EMUI ha dado cumplimiento a la recomendación efectuada oportunamente por esta AGCBA en relación a la abstenerse de efectuar adquisiciones alegando urgencia injustificada atento haber planificado adecuadamente las adquisiciones vinculadas al funcionamiento del Ente, aplicado los procedimientos de compras, contrataciones y licitaciones tal cual lo prevé la Ley 2095 y efectuado la adquisición mediante Decreto N° 556/10 justificando y fundamentando la urgencia alegada correctamente.

⁷⁴En respuesta a Nota AGCBA N° 2889/2012, monto total del Universo de transacciones informadas por el EMUI \$ 1.487.389,70.

5.2. El Progreso es Satisfactorio.

Del relevamiento y análisis de las actuaciones seleccionadas en la muestra y del Plan Anual de compras elaborado por el EMUI para el año 2011, se verifica que el EMUI ha arbitrado los mecanismos necesarios para planificar la adquisición de material utilizado por las distintas áreas del organismo, en función a las necesidades relevadas y tomando en consideración la existencia de stock en depósito, lo que permite concluir que el EMUI ha dado cumplimiento a la recomendación efectuada oportunamente por esta AGCBA.

Observación 6: Incumplimientos verificados en los procesos de compras y contrataciones. Del relevamiento de las tramitaciones que componen la muestra de auditoría y que corresponden a las transacciones efectuadas por el EMUI durante el año 2006⁷⁵, se han verificado los siguientes incumplimientos:

6.1. Falta de control eficaz en la recepción de los materiales adquiridos por el EMUI.

Se verifica en el desconocimiento del Área de Producción de Mezclas Asfálticas y Premoldeados al respecto de la recepción de arena adquirida por Licitación Privada N° 84⁷⁶, atento la ausencia de un correcto registro de órdenes de compra, cantidades recibidas, números de entrega, proveedores, monto, etc.⁷⁷

6.2. Errónea imputación presupuestaria. Se verifica que en el 24% de las contrataciones de la muestra⁷⁸, la afectación presupuestaria se imputa a programas a cargo de otras unidades ejecutoras.

6.3. Incumplimientos a la Ley 13.064 (Ley de Obra Pública) en las obras contratadas a terceros. De las obras a cargo del EMUI, contratadas a terceros mediante Dto. 1370/01⁷⁹, se verificó que en el 100% de los casos no consta la certificación de la obra por la empresa contratista⁸⁰. En el 100% de los casos se verifica la ausencia de condiciones contractuales. En el 100% de los casos no hay constancia de fondo de reparo ni constitución de garantías de oferta y de ejecución del contrato. Por su parte, en el 100% de los casos no

⁷⁵. Ver Anexo I Muestra de auditoría.

⁷⁶. La adquisición de la arena sílicea se materializa a través de la Orden de Compra N° 27.961, de acuerdo al listado de transacciones informado por el EMUI, la fecha de compra refiere al 10.03.06, al proveedor Megacer SRL por \$ 41.990,40 con fecha de entrega el 26.01.07. En la visita a la Planta de Mezcla de Asfalto, con fecha 12/09/07, el Encargado del Área Producción de Mezcla Asfáltica y Premoldeadas, informa al equipo auditor que "no tiene conocimiento de esa compra, que allí no fue recibida".

⁷⁷. Por su parte, a fs. 163 del Expte. obra constancia de Parte de Recepción Definitiva emitido por la Comisión de Recepción del EMUI, de fecha 18/10/06.

⁷⁸. Se verifica en los casos: N° 2310/EMUI/06 (SPP 24), N° 2366/EMUI/06 (SPP 36), 2391/EMUI/06 (SPP 24), 2463/EMUI/06 (SPP 24), 2949/EMUI/06 (SPP 24), 3138/EMUI/06 (SPP 24), 3139/EMUI/06 (SPP 24) y Expte. 67504/EMUI/06 (SPP 24), LP 706 (SSP 24), que fueran suministradas por el EMUI y por la DGTaYL como correspondientes a la Unidad Ejecutora 311 (EMUI).

⁷⁹. Trámites: N° 2391/EMUI/06, 2463/EMUI/06, 2710/EMUI/06, 2833/EMUI/06, 2919/EMUI/06, 3138/EMUI/06, Exp. 67504/EMUI/06 y Reg. 12213/EMUI/06.

⁸⁰. Sólo consta un Parte de Recepción Definitiva como comprobante de la obra.

existe constancia de mediciones e inspección efectuadas por el Comitente (EMUI).

6.4. Falta de identificación del destino de los bienes y/o servicios adquiridos y del área solicitante. En la totalidad de las compras analizadas no se pudo determinar el destino de los insumos adquiridos⁸¹, como así tampoco el área solicitante de la compra y/o contratación⁸².

6.5. Falta de intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires (Ley 1.218, Art. 10⁸³). En el 96% de los casos analizados⁸⁴ corresponde, conforme el monto involucrado, la intervención de la PGCABA, no obstante lo cual, la misma no ha emitido dictamen.

6.6. Falta de constancia de la recepción de los bienes y/o servicios. En el 25% de los casos⁸⁵, no consta la recepción provisoria y/o definitiva de los bienes y/o servicios en el expediente.

6.7. Inexistencia de Orden de Compra. Se constató que en el 22% de los casos analizados⁸⁶, la Orden de Compra no se encuentra integrada al expediente.

Recomendación 6: Adaptar las adquisiciones efectuadas por el Ente a la normativa legal vigente. En particular lo referido a:

6.1. El control en la recepción de los materiales adquiridos.

6.2. Imputar correctamente las contrataciones al programa correspondiente.

6.3. Dar estricto cumplimiento a la Ley 13.064.

6.4. Identificar el destino de los bienes y/o servicios adquiridos y el área solicitante.

6.5. Dar intervención a la PGCABA de acuerdo a lo previsto en la Ley 1218.

⁸¹. Esto es, las obras a la cual se destinan los bienes o los sectores a los que se derivan los insumos adquiridos. En todos los casos, se hace constar que la recepción se efectuó en la sede del EMUI, pero no se identifica el área/sector/obra de destino.

⁸². En todos los casos de la muestra, la solicitud de compra y/o adquisición es efectuada directamente por el Director General del EMUI, no pudiendo identificarse el área o sector que manifiesta la necesidad y a la cual serán destinados los bienes y/o servicios.

⁸³. Artículo 10 – "Deber de Dictaminar. El dictamen de la Procuración es obligatorio, previo e indelegable en los siguientes casos: a) Toda licitación o concesión cuando su monto supere los pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000), incluyendo opinión sobre pliegos y sobre la adjudicación que se propicia.

b) Toda contratación directa cuyo monto exceda los pesos cuarenta mil (\$ 40.000).

c) Reclamaciones por reconocimiento de derechos, proyectos de contrato, resoluciones o cualquier asunto que por la magnitud de los intereses en juego o por la posible fijación de un precedente de interés para la administración, pudiera afectar bienes de la Ciudad, derechos subjetivos o intereses legítimos de terceros o de agentes de la Ciudad."

⁸⁴. Se verificó en los casos: N° 2053/EMUI/06, 2141/EMUI/06, 2310/EMUI/06, 2375/EMUI/06, 2391/EMUI/06, 2463/EMUI/06, 2524/EMUI/06, 2598/EMUI/06, 2634/EMUI/06, 2670/EMUI/06, 2710/EMUI/06, 2782/EMUI/06, 2833/EMUI/06, 2919/EMUI/06, 2949/EMUI/06, 2964/EMUI/06, 3050/EMUI/06, 3138/EMUI/06, 3139/EMUI/06, 3187/EMUI/06, 516/EMUI/06, Expte. 67504/EMUI/06 y Reg. 12213/EMUI/06.

⁸⁵. Se verificó en los casos: N° 2367/EMUI/06, 2053/EMUI/06, 2141/EMUI/06, 2366/EMUI/06, 2670/EMUI/06, 2964/EMUI/06, 516/EMUI/06, LP 706, LP 793 y CD 1714.

⁸⁶. Se verifica en los casos: N° 2053/EMUI/06, N° 2366/EMUI/06, N° 2598/EMUI/06, N° 2634/EMUI/06, N° 2670/EMUI/06, N° 29647/EMUI/06, N° 516/EMUI/06 y LP 706.

6.6. Confeccionar los respectivos partes de recepción provisoria y/o definitiva de los bienes y/o servicios.

6.7. Integrar a la tramitación la respectiva Orden de Compra.

Seguimiento de la Auditoría: El progreso es Satisfactorio para los ítems 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.6 y 6.7, siendo el progreso Incipiente el progreso respecto al ítem 6.5, los que a continuación se analizan:

6.1, 6.4. y 6.6. El progreso es Satisfactorio.

Del relevamiento y análisis de las actuaciones que componen la muestra de auditoría y que corresponden a las transacciones efectuadas por el EMUI durante el año 2011 - Programa N° 88, se verificó la constancia de recepción de los bienes y/o servicios adquiridos, que surge de los remitos, partes de recepción provisoria y/o definitiva; pudiéndose identificar el destino de los mismos.

6.2. El progreso es Satisfactorio.

Del relevamiento y análisis de las actuaciones que componen la muestra de auditoría y que corresponden a las transacciones efectuadas por el EMUI durante el año 2011 - Programa N° 88, se verificó la existencia de 1 transacción⁸⁷ incorrectamente imputada al programa por un monto de \$ 133.725, representando el 0.25% en términos monetarios del total de la muestra⁸⁸, resultando la misma poco significativa; lo que permite concluir que el EMUI ha dado cumplimiento a la recomendación efectuada oportunamente por esta AGCBA en relación a la correcta imputación de las contrataciones al programa presupuestario correspondiente.

6.3. El progreso es Satisfactorio.

Del relevamiento y análisis de las actuaciones que componen la muestra de auditoría y que corresponden a las transacciones efectuadas por el EMUI durante el año 2011 - Programa N° 88, se verificó la existencia de: la certificación de la obra por la empresa contratista, las condiciones contractuales, las constancias de fondo de reparo, la constitución de garantías de oferta y de ejecución del contrato y las constancias de mediciones e inspección efectuadas por el Comitente (EMUI); lo que permite concluir que el EMUI ha dado cumplimiento a la recomendación efectuada oportunamente por esta AGCBA respecto al estricto cumplimiento a la Ley 13.064.

6.5. El progreso es Incipiente.

Del relevamiento y análisis de las actuaciones que componen la muestra de auditoría y que corresponden a las transacciones efectuadas por el EMUI

⁸⁷ Expediente N° 817.065, Beneficiario: Kanoore Edul Alicia Zoraida, monto devengado \$ 133.725, correspondiente al Programa Veredas Limpias.

⁸⁸ La muestra se compone de 30 actuaciones por un monto total de \$ 52.843.702,38.

durante el año 2011 - Programa N° 88, se verificó que en el 57.14% de los casos⁸⁹ analizados no consta la intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, que debió producirse de acuerdo a lo previsto en el Art. 2° a) de la Ley 3.167⁹⁰; lo que permite concluir que el EMUI ha dado cumplimiento parcial a la recomendación efectuada oportunamente por esta AGCBA en relación a dar intervención a la PGCABA de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 3.167 Art. 2° a), toda vez que aún resta que la totalidad de las actuaciones pertinentes sean remitidas por el EMUI a la PGCABA para que ésta emita dictamen, el cual es obligatorio, previo e indelegable.

6.7. El progreso es Satisfactorio.

Del relevamiento y análisis de las actuaciones que componen la muestra de auditoría y que corresponden a las transacciones efectuadas por el EMUI durante el año 2011 - Programa N° 88, se verificó que las Órdenes de Compra se encuentran integradas a los mismos; lo que permite concluir que el EMUI ha dado cumplimiento a la recomendación efectuada oportunamente por esta AGCBA en relación a integrar a la tramitación la respectiva Orden de Compra.

Observación 7: Debilidades en el ambiente de control interno del EMUI.

En lo que respecta al área de control interno, se han verificado las siguientes circunstancias:

7.1. En la totalidad de los ingresos de materiales constatados, la recepción de mercadería en la Planta de Mezcla de Asfalto se identifica por la cantidad de material adquirido y por Proveedor, no así por el N° de la Orden de Compra que genera la compra, dificultando de esta manera la individualización de los ticket de balanza y remitos y su control posterior.

7.2. En el caso de la recepción de 1.060 Tn. de arena silícea, el 96,60%⁹¹ de los remitos no indican la fecha de recepción.

Recomendación 7: Arbitrar los medios tendientes a reforzar el ámbito de control internos del Ente, especialmente en lo referido a:

7.1. Identificar la Orden de Compra correspondiente para cada parte de recepción de mercadería.

⁸⁹ Cantidad total de casos analizados 7: Se verificó 4 actuaciones que a continuación se detallan: Expedientes: 646.448/11, 1.356.024/11, 88.884/12, 1.096.841/11; los cuales fueron puestos a disposición por la DGCG, en respuesta a la Nota AGCBA N° 2732/2012.

⁹⁰ Ley 3.167, Art. 2° a): "...El dictamen de la Procuración General es obligatorio, previo e indelegable en los siguientes casos:

a) Toda licitación, contratación directa o concesión, cuando su monto supere un millón quinientos mil (1.500.000) unidades de compra, incluyendo su opinión sobre pliegos y sobre la adjudicación que se propicie; b) Reclamaciones por reconocimiento de derechos, proyectos de contrato, resoluciones o cualquier asunto que por la magnitud de los intereses en juego o por la posible fijación de un precedente de interés para la administración, pudiere afectar bienes de la Ciudad, derechos subjetivos o intereses legítimos de terceros o de agentes de la Ciudad...". Ley publicada en el BOCBA N° 3269 del 30/09/2009

⁹¹ De un total de 29 remitos que acreditan la recepción, 28 de ellos no registran fecha.

7.2. Indicar en el remito la fecha de recepción de los bienes.

Seguimiento de la Auditoría: El progreso es Satisfactorio.

7.1. Del relevamiento y análisis de las actuaciones que componen la muestra de auditoría y que corresponden a las transacciones efectuadas por el EMUI durante el año 2011 - Programa N° 88, se verificó la concordancia de los bienes solicitados con la Orden de Compra, el Remito, el parte de recepción definitiva y la factura.

7.2. Del relevamiento y análisis de las actuaciones que componen la muestra de auditoría y que corresponden a las transacciones efectuadas por el EMUI durante el año 2011 - Programa N° 88, se verificó que en los remitos consta la fecha de recepción de los bienes.

Proyecto AGCBA N° 1.08.01 "Mejoramiento en Vías de Tránsito Vehicular y Peatonal por Administración" - Año 2007. Informe Final N° 933.

Compras y Contrataciones

Observación 8: Incorrecta utilización del Dto. 1370/01⁹² y sus modificatorios Decreto 1203/06 y Decreto 1686/02.

Del listado de Actuaciones remidas por el EMUI⁹³, las compras y contrataciones realizadas utilizando el decreto 1370/01, representan el 73%, en cantidad y el 67% de los montos, de las mismas. Se utiliza indebidamente el Decreto 1370/01 y sus modificatorias para realizar compras cuando en realidad es un instrumento para determinar quién autoriza la compra.

Al realizar las compras utilizando el decreto 1370/01 se evade la aplicación de los procedimientos a seguir, previstos en la legislación, se elude la intervención de diversas áreas del GCBA competentes y se violan los principios generales de las contrataciones públicas.

Recomendación 8: Aplicar procedimientos de compras, contrataciones y licitaciones tal cual lo prevé la Ley 2095.

Seguimiento de la Auditoría: El progreso es Satisfactorio.

Del relevamiento y análisis de las 15 actuaciones que componen el universo⁹⁴ de compras y contrataciones efectuadas por el EMUI durante el año 2011 - Programa N° 88, se verificó que: 4 actuaciones corresponden a Licitaciones Públicas por un monto total de \$ 809.211 (26,67%), 10 actuaciones

⁹². Este Decreto establece un régimen que faculta a Secretarios, subsecretarios y Directores Generales a la **autorización y aprobación de pagos para casos de urgencia**, dentro de un marco de competencias, que de ninguna manera suplanta la aplicación de la Ley de Contabilidad (Dec. Ley 23.354) y su decreto Reglamentario 5720/70, para la realización de las compras y contrataciones o la Ley 13.064 para la ejecución de Obra Pública. (La negrita pertenece al equipo auditor).

⁹³. 51 En respuesta a la Nota AGCBA N° 895/08, en que se había solicitado: "Listado de las contrataciones y compras realizadas **en el marco del SPP 30022**..."

⁹⁴ En respuesta a Nota AGCBA N° 2889/2012, monto total del Universo de transacciones informadas por el EMUI \$ 1.487.389,70.

corresponden a Contrataciones Menores por un monto total de \$ 428.398,70 (66,67%) y 1 actuación corresponde a contratación especial mediante Decreto N° 556/10 por un monto de \$ 249.780 (6,67%), lo que permite concluir que el EMUI ha dado cumplimiento a la recomendación efectuada oportunamente por esta AGCBA en relación a abstenerse de efectuar adquisiciones alegando urgencia injustificada atento haber planificado adecuadamente las adquisiciones vinculadas al funcionamiento del Ente y haber aplicado los procedimientos de compras, contrataciones y licitaciones tal cual lo prevé la Ley 2095 y efectuado la adquisición mediante Decreto N° 556/10 justificando y fundamentando la urgencia alegada correctamente.

Observación 9: Ineficiente manejo y registro de la información de compras y contrataciones⁹⁵. Esto se verifica en la información remitida por el EMUI en respuesta a la solicitud de "Listado de las contrataciones y compras realizadas en el marco del SPP 30022" en que se hallaron, por ejemplo:

9.1. 5 actuaciones⁹⁶, 18,5% de la muestra⁹⁷, imputadas al programa presupuestario N° 30024.

9.2. 3 actuaciones⁹⁸ que fueron detectadas en el SIGAF y que no fueron informadas en el listado enviado por el EMUI.

Recomendación 9: Desarrollar un sistema de información que permita, clasificar las compras y contrataciones, de manera inequívoca, en el programa presupuestario a que está dirigida cada operación o transacción.

Seguimiento de la Auditoría: El progreso es Satisfactorio.

Del análisis de los datos que surgen de los listados parametrizados de gestión, obtenidos de la consulta efectuada al SIGAF, según base remitida por la OGESE⁹⁹, y del relevamiento y análisis de las actuaciones que componen la muestra de auditoría y que corresponden a las transacciones efectuadas por el EMUI durante el año 2011 - Programa N° 88, se verificó un eficiente manejo y registro de la información de compras y contrataciones, lo que permite concluir que el EMUI ha dado cumplimiento a la recomendación efectuada oportunamente por esta AGCBA respecto a la inexistencia de compras y contrataciones incluidas de manera inequívoca en el Programa Presupuestario N° 88.

Observación 10: Incumplimiento del Plan de Compras de maquinarias, equipos y camiones para el desarrollo de las tareas inherentes a las responsabilidades primarias del EMUI.

⁹⁵. Ver Aclaraciones Previas y Anexo I.b.

⁹⁶. Nota 1477-EMUI, NOTA 1174-EMUI-, EXP.45.486-EMUI, EXP.45.488-EMUI, EXP.45.489-EMUI.

⁹⁷. Recordar que la muestra se extrajo del listado remitido por el EMUI en respuesta a la Nota AGCBA N° 895/08, en que se había solicitado: "Listado de las contrataciones y compras realizadas en el marco del SPP 30022,..."

⁹⁸. Nota 857/07, Expedientes N° 11667/07 y 11673/07.

⁹⁹. En respuesta a Nota AGCBA N° 2159/2012.

10.1. Los gastos efectuados para la adquisición y/o alquileres de maquinarias y equipos para el cumplimiento de las misiones y funciones del EMUI, no se ajustan al Plan de Compras previsto para el periodo auditado.

De un cotejo realizado¹⁰⁰ se obtuvieron las siguientes consideraciones:

En el plan de compras, para el periodo 2007, se efectivizó sólo el 20,5 % de lo planificado. Esto produce como consecuencia el incremento notorio en el gasto de alquileres de los mismos equipos.

Por otra parte, los gastos para alquileres, superaron en un 242% lo planificado en el Plan de Compras.

10.2. Como consecuencia del punto anterior, existe un gasto excesivo en alquileres de maquinaria y equipos, en desmedro de la adquisición de los mismos. El nivel de gasto en alquileres justificaría, en muchos casos, la adquisición de los mismos y representa una muy ineficiente utilización de los fondos presupuestarios.

En este sentido, se destaca la siguiente situación:

En el Plan de Compras se planificó la adquisición de un rodillo neumático por la suma de \$ 39.600. Esta operación no fue realizada y del análisis de contrataciones, licitaciones y la aplicación del Decreto N° 1370/01, surge que la necesidad del mismo equipo fue cubierta mediante el alquiler del mismo produciendo un gasto de \$ 153.990. Es decir, que se podrían haber adquirido casi 4 Rodillos neumáticos de \$39.600.

Recomendación 10: Planificar con la mayor certeza y eficiencia, los gastos a realizar para cubrir la necesidad de maquinarias y equipos para el cumplimiento de las misiones y funciones que le corresponden al organismo. De esta manera, se podrá planificar la compra de maquinaria y equipo necesarios a fin de evitar gastos en alquiler, de magnitud comparable a la adquisición de los mismos.

Seguimiento de la Auditoría: El progreso es Incipiente.

Del relevamiento y análisis de las actuaciones que componen el universo¹⁰¹ de compras y contrataciones efectuadas por el EMUI durante el año 2011 - Programa N° 88, se verificó que durante el año 2011 los gastos efectuados en concepto de alquileres de maquinarias, equipos y medios de transporte (inciso 3.2.2) ascendieron a \$ 299.868,00, cuyo detalle se expone en el siguiente cuadro:

¹⁰⁰. Ver detalle en Aclaraciones Previas y Anexo IV.

¹⁰¹ En respuesta a Nota AGCBA N° 2889/2012, Monto total del Universo de transacciones informadas por el EMUI \$ 1.487.389,70.

Inciso	Tipo de Comprobante	Nro. de Comprobante	Tipo	Nº	Año	Denominación Beneficiario	Devengado
3.2.2.	PRD	146.128	EXP	27.811	2009	SEPEYCO SRL	\$ 142.500,00
	PRD	300.384	EXP	889.788	2011	T.E. ILUMINA S.A.	\$ 26.136,00
	PRD	436.988	EXP	1.588.655	2011	T.E. ILUMINA S.A.	\$ 52.272,00
	PRD	586.578	EXP	2.106.267	2011	INTRAVIAL S.A.	\$ 78.960,00
Total Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte							\$ 299.868,00

Fuente: Elaboración propia a partir de la información suministrada en la Cuenta de Inversión Año 2011 y por la OGESE, en respuesta a Nota AGCBA N° 2159/2012.

En virtud de lo expuesto se concluye que el EMUI ha dado cumplimiento a la recomendación efectuada oportunamente por esta AGCBA respecto haber planificado con mayor eficiencia los gastos en alquileres a realizar, para cubrir la necesidad de maquinarias y equipos para el cumplimiento de las misiones y funciones que le corresponden al organismo, respecto a la magnitud que hubiese implicado la adquisición de los mismos. Asimismo, en un futuro mediato, el EMUI debería complementar las acciones realizadas precedentemente con la elaboración de una planificación específica y solicitud del presupuesto acorde; que permitan realizar las inversiones y compras de maquinarias y equipos necesarios a fin de eliminar los gastos en alquileres.

Estructura Orgánico Funcional

Observación 11: El EMUI, durante el año 2007, carece de estructura formal y reglamento interno¹⁰².

Al carecer de estructura formal, se incumple con el Inciso e) del art. 5 de la Ley 473¹⁰³.

Recomendación 11: Promover las medidas tendientes a la aprobación de la estructura del organismo, con la consiguiente descripción de puestos y desarrollo de perfiles correspondientes a las diferentes posiciones de la estructura.

Seguimiento de la Auditoría: El progreso No es Satisfactorio.

Al cierre de las tareas de campo del presente Informe, el EMUI carece de estructura formal¹⁰⁴ y reglamento interno¹⁰⁵, incumpliendo con lo dispuesto en el Inciso e) del art. 5 de la Ley 473.

En el Anexo III del presente Informe de auditoría se expone la estructura orgánica funcional informal del EMUI.

Observación 12: En el año 2007, aún no funcionaba la UAI (Unidad de Auditoría Interna)¹⁰⁶.

¹⁰² Ver Aclaraciones previas. "Estructura Orgánico – Funcional".

¹⁰³ Inciso e): "El EMUI tiene la función de aprobar su estructura organizativa y dictar su propio reglamento interno".

¹⁰⁴ Información suministrada por el EMUI, en respuesta a Nota AGCBA N° 2950/2012.

¹⁰⁵ Información suministrada por el EMUI, en respuesta a Nota AGCBA N° 2950/2012.

Se incumple de este modo con el Art. N° 1 del Decreto N° 1641/GCBA/04¹⁰⁷ y se verifica un gran déficit en el ambiente de Control Interno.

Recomendación 12: Asegurar el pleno y efectivo funcionamiento de una Unidad de Auditoría Interna para dar cumplimiento al Art. N° 1 del Decreto N° 1641/GCBA/04.

Seguimiento de la Auditoría: El progreso es Satisfactorio.

Se ha verificado el funcionamiento y accionar de la UAI conforme las siguientes consideraciones:

- ✓ Que por Decreto N° 1075/GCABA/08, de fecha 02/09/2008 (publicado en el Boletín Oficial N° 3013 de la CABA), se creó a partir del 11 de febrero de 2008 la Unidad de Auditoría Interna (UAI)¹⁰⁸, dependiente del Ente de Mantenimiento Urbano Integral, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público; cumpliendo de este modo con el Art. N° 1 del Decreto N° 1641/GCBA/04.
- ✓ Que por Decreto N° 238/GCABA/10, de fecha 25/03/2010 (publicado en el Boletín Oficial N° 3392 de la CABA), se acepta a partir del 01/03/2010, la renuncia presentada por la Cdora. Aurelia Isabel Valente como Auditora Interna de la Unidad de Auditoría Interna, del Ente de Mantenimiento Urbano Integral, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público y se designa a partir del 01/03/2010 al Dr. Miguel Ángel Daniel Cerebello.
- ✓ Que por la Resolución N° 25/GCABA/SGCBA/11, de fecha 22 de febrero de 2011, BO GCABA N° 3628, se aprueba la planificación Anual de la UIA del EMUI; *habiendo determinado la Secretaría General que dicha planificación resulta razonablemente complementaria con la planificación de esta Sindicatura General aprobada por Resolución N° 1-SGCBA/11, todo ello en función de las prioridades definidas por los Responsables de las Jurisdicciones, y que en consecuencia, ha recomendado su aprobación; así como también la Gerencia de Diagnósticos Especiales y Normativa, ha tomado la intervención correspondiente de acuerdo a sus misiones y funciones enmarcadas en la Resolución N° 17-SGCBA/10; y que la Subgerencia Legal dependiente de la Gerencia Técnica, Administrativa y Legal ha tomado la intervención que le compete, mediante la emisión del Dictamen Jurídico Interno N° 24 -SL/11.*
- ✓ Que se ha verificado su accionar a través del relevamiento efectuado en las actuaciones seleccionadas en la muestra de auditoría.

¹⁰⁶ Ver Aclaraciones previas, punto sobre Estructura Orgánico Funcional.

¹⁰⁷ Art. N° 1 del Decreto N° 1641/GCBA/04: “Encomiéndose la creación y puesta en funcionamiento de las Unidades de Auditoría Interna, a los titulares de las Jurisdicciones o entidades dependientes de este Poder Ejecutivo donde a la fecha de la publicación del presente no hayan sido constituidas.”

¹⁰⁸ UAI: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 757/GCABA/09, Art. 2° (publicado en el Boletín Oficial N° 3251 de la CABA), las Unidades de Auditoría Interna están conformadas, en el primer nivel de su estructura, por un Auditor Interno, designado por Decreto a propuesta del/la Síndico/a General, debiendo reunir los perfiles técnicos establecidos por la Sindicatura General de la Ciudad, y con rango equivalente a Director General conforme lo establecido en el artículo 4° del Decreto N° 2075/07.

Observación 13: Inexistencia de Manual de Procedimientos: Al consultar al organismo¹⁰⁹ sobre la existencia de manual o instructivos de normas y de procedimientos, para el año 2007, se responde que no existen los mismos. Se aclara que, en el año 2008, se encuentra en elaboración.

Recomendación 13: Completar la elaboración del Manual de Procedimientos.

Seguimiento de la Auditoría: El progreso es No Satisfactorio.

Al cierre de las tareas de campo del presente Informe, el EMUI no ha elaborado aún los manuales¹¹⁰ de normas o instructivos que regulen los circuitos administrativos generales; sólo cuenta con un procedimiento¹¹¹ establecido a través del Programa SAP, *el cual permite llevar adelante a través del “Módulo Mantenimiento” la atención y planificación de los reclamos, con el fin de realizar una tarea eficaz en el mantenimiento de la calzada.* La puesta en funcionamiento y utilización por parte del EMUI data desde principio del Año 2012.

Observación 14: Alto porcentaje de Personal Contratado. El porcentaje de Personal Contratado (40,5%) con respecto al Personal de Planta Permanente, es alto.

Recomendación 14: Dar cumplimiento, al plan de Carrera Administrativa¹¹² que contemple la capacitación adecuada y la estabilidad laboral, que permita ejecutar las funciones y tareas con un adecuado desarrollo del organismo y de su personal.

Seguimiento de la Auditoría: El progreso es Satisfactorio.

Del relevamiento y análisis realizado de los recursos humanos afectados al Programa Presupuestario N° 88 para el año 2011, se verifica que el personal respecto a su situación de revista se compone de acuerdo al siguiente detalle: 276 agentes de planta permanente (95,5%), 4 agentes planta gabinete (1,38%), 1 Autoridad Superior (0,35%) y 8 locaciones de servicio (2,75%), habiéndose disminuido el porcentaje del personal contratado respecto al personal de planta permanente, atento a que los 126 agentes que revistaban

¹⁰⁹ Nota AGCBA N° 895/08.

¹¹⁰ Información suministrada por el EMUI, en respuesta a Nota AGCBA N° 2950/2012.

¹¹¹ Ver Anexo II: Procedimiento atención de Reclamos – Programa SAP.

¹¹² Ley 471 CABA Capítulo VII De la Carrera Administrativa Art. 31 Principios a los que debe sujetar la Carrera Administrativa. El Poder Ejecutivo reglamentará la carrera administrativa para los trabajadores de la planta permanente

de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con sujeción a los siguientes principios:

a) jerarquización de la carrera administrativa y de los trabajadores,
b) progreso en la carrera administrativa a través de mecanismos transparentes de selección y concursos, c) igualdad de oportunidades y de trato,
d) capacitación, desarrollo y crecimiento personal, profesional y cultural,
e) participación de los representantes de los trabajadores en carácter de veedores en los procesos de selección, evaluación y promoción,
f) evaluación de desempeño anual de los trabajadores, sujeta a la disponibilidad de capacitación existente, de conformidad con lo previsto en el Art. 62,
g) acceso a los niveles jerárquicos de conducción, en los términos previsto en el inciso c del presente artículo.

como personal contratado por los Decretos N° 948 y N° 959 pasaron a integrar la planta permanente del organismo a partir del 1° de Octubre del año 2007.

En virtud de lo expuesto se concluye que el EMUI ha dado cumplimiento a la recomendación efectuada oportunamente por esta AGCBA atento haber dado cumplimiento al plan de Carrera Administrativa en lo que respecta a la estabilidad laboral.

Observación 15: Irregularidades detectadas en la gestión de contratos de locación de servicio y de obra¹¹³.

Se hicieron los siguientes hallazgos:

15.1. Se comprobó que el 14,39% del importe total pagado por contratos de locación¹¹⁴ no corresponde a personal que desempeñara funciones en el EMUI¹¹⁵, aunque aparecían como imputados al Programa Presupuestarios 30022.

15.2. Se detectó que en el 100 % de los legajos, falta algún tipo de documentación. A saber, no se encontraron:

- a) Fotocopia de antecedentes: currículum, títulos, etc.
- b) Constancia del número de C.U.I.T. extendido por la ANSES
- c) Fotocopia del DNI (1ª y 2ª hojas) y declaración de domicilio actualizado.
- d) Declaración de no tener pluriempleo¹¹⁶.
- e) Falta Declaración jurada de "No percepción del subsidio por desempleo".
- f) Constancia de notificación de apertura de cuenta bancaria personal para el pago de haberes, empresas con más de 25 trabajadores y empresas que hayan optado por adherirse a este sistema de pago¹¹⁷.
- g) Toda documentación referente al empleado, que avale los cambios habidos desde el inicio de la relación laboral.
- h) Documento que acredite el cese de la relación laboral (telegrama de despido, de renuncia, otros).
- i) No están foliados en su totalidad¹¹⁸.

15.3. La numeración de las facturas presentadas por el personal contratado está preimpresa parcialmente, ya que los últimos 3 dígitos difieren en el tipo de fuente de la impresión original¹¹⁹.

¹¹³ Ver aclaraciones previas, "Relevamiento de Personal Contratado del EMUI."

¹¹⁴ Información suministrada por el EMUI.

¹¹⁵ Según lo expresado por el Jefe de Recursos Humanos del EMUI al solicitarle información sobre esos contratos.

¹¹⁶ Art. N° 14 RG-DGI 4139 y modificatorias.

¹¹⁷ Res. MTySS 644/97 y 790/99.

¹¹⁸ No se cumple con el Art. 29, "Compaginación y Foliaturo", del Decreto 1510/97 de Procedimientos Administrativos.

¹¹⁹ Esto se verificó en 11 de 14 facturas relevadas con irregularidades (78,5%).

Recomendación 15: Respecto de las irregularidades detectadas en la gestión de contratos de locación de servicio y de obra, se recomienda:

- Verificar y controlar en forma efectiva y sistemática la utilización de las partidas presupuestarias aplicadas a la contratación de personal.
- Confirmar y verificar la documentación presentada por el personal a contratar antes del inicio de la relación laboral.
- Completar y actualizar los legajos del personal desde el inicio de la relación laboral hasta el cese definitivo, para ejercer un control efectivo sobre los mismos.

Seguimiento de la Auditoría:

15.1. El progreso es Satisfactorio.

Del relevamiento y análisis realizado de los recursos humanos afectados al Programa Presupuestario N° 88 para el año 2011, se verificó que el importe total pagado en concepto de locación de servicios corresponde a personal que desempeña funciones en el EMUI.

En virtud de lo expuesto se concluye que el EMUI ha dado cumplimiento a la recomendación efectuada oportunamente por esta AGCBA atento haber dado cumplimentado en forma efectiva y sistemática la utilización de las partidas presupuestarias aplicadas a la contratación de personal.

15.2. El progreso es Satisfactorio.

Del relevamiento y análisis realizado de los legajos de los recursos humanos afectados al Programa Presupuestario N° 88 para el año 2011, correspondientes al personal contratado bajo la modalidad de locación de servicios¹²⁰ se verificó que:

- a) en el 100% constaba fotocopia de antecedentes: currículum, títulos, etc.
- b) en el 100% constaba constancia del número de C.U.I.T. extendido por la ANSES.
- c) en el 100% constaba fotocopia del DNI (1ª y 2ª hojas) y declaración de domicilio actualizado.
- d) en el 100% constaba declaración de no tener pluriempleo¹²¹.
- e) en el 100% constaba declaración jurada de “No percepción del subsidio por desempleo”.
- f) en el 100% se verificó la constancia de notificación de apertura de cuenta bancaria personal para el pago de haberes, empresas con más de 25 trabajadores y empresas que hayan optado por adherirse a este sistema de pago¹²².

¹²⁰ Se relevaron 5 legajos.

¹²¹ Art. N° 14 RG-DGI 4139 y modificatorias.

¹²² Res. MTySS 644/97 y 790/99.

g) en el 100% constaba toda documentación referente al empleado, que avale los cambios habidos desde el inicio de la relación laboral.

h) en el 100% constaba documento que acredite el cese de la relación laboral (telegrama de despido, de renuncia, otros).

i) el 100% los legajos se encuentran foliados en su totalidad.

15.3. No puede emitirse opinión respecto a la observación formulada.

Del relevamiento realizado de los legajos de los recursos humanos afectados al Programa Presupuestario N° 88 para el año 2011, correspondientes al personal contratado bajo la modalidad de locación de servicios¹²³ se verificó que en los mismos no constaban las facturas originales ni fotocopias de las mismas. En virtud de lo expuesto no puede emitirse opinión respecto a la observación formulada.

Planificación

Observación 16: Falta de Planificación y de Objetivos y Metas Físicas bien definidos. Se incumple con los Incisos a) y l) del art. 5 de la Ley 473¹²⁴:

No hay evidencia de que exista una planificación sistemática de las tareas.

Al no existir una planificación sistemática, difícilmente puede existir un control y evaluación del plan de acción, objetivos y metas. Esto constituye un gran déficit en el ambiente de Control Interno. Se aprecia la falta de Planificación y de Objetivos y Metas Físicas bien definidos, en los siguientes hallazgos:

16.1. Amplia brecha entre las metas físicas programadas y lo efectivamente ejecutado.

Del análisis detallado en Aclaraciones Previas¹²⁵, se verifica planificación inexacta e ineficaz, generando una sobre y/o sub-ejecución respecto metas físicas planificadas.

16.2. Excesiva aplicación de compras y contrataciones de urgencia.

Esto se materializa a través del excesivo uso del Decreto 1370/01¹²⁶ fundamentando su aplicación por motivos de "urgencia".

16.3. Falta de un procedimiento sistematizado de Relevamientos para la detección, definición, priorización y planificación de trabajos de mantenimiento a realizar.

Para ello, sólo se basa en los reclamos y denuncias de los vecinos¹²⁷.

Recomendación 16: Elaborar pautas de planificación basadas en metas adecuadas y realistas que permitan la formulación de la planificación anual del

¹²³ Se relevaron 5 legajos.

¹²⁴ Inciso a): "Planificar y ejecutar planes de trabajo relacionados con el mantenimiento correctivo y preventivo de pavimentos, pluviales, alumbrado, aceras y todo otro servicio que tenga relación con el servicio de Mantenimiento Integral de la Vía Pública en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires."

¹²⁵ Ver en Aclaraciones Previas, punto "Necesidad relevada y metas Físicas".

¹²⁶ Decreto aplicado en el 73% de los casos incluidos en el listado de Compras y Contrataciones remitido por el EMUI.

¹²⁷ El proceso de "gestión de reclamos y denuncias" es descripto con más en detalle en el Anexo VI.

Ente. Esto facilitará la asignación de recursos humanos y materiales y una organización del trabajo que garantice la utilización eficiente de los recursos disponibles. De esta forma, también, se favorece el cumplimiento de los Incisos a) y l) de la Ley 473.

Seguimiento de la Auditoría:

16.1. El progreso es Satisfactorio.

Las metas físicas programadas para el Ejercicio 2011, correspondientes al programa N° 88 “Mejoramiento de las Vías de Tránsito Peatonal y Vehicular” fueron 3.291.338 m² de vías mejoradas, de las cuales se realizaron 2.869.145 m²; es decir que respecto a lo programado el EMUI ejecutó el 87,17% de las metas utilizando para ello el 99% del presupuesto. En virtud de lo expuesto se concluye que el EMUI ha dado cumplimiento a la recomendación efectuada oportunamente por esta AGCBA atento haber elaborado pautas de planificación basadas en metas adecuadas y realistas que permitan la formulación de la planificación anual del Ente.

En el acápite 6 “Aclaraciones Previas”, apartado 6.3.2 “Metas Físicas y Financieras” del presente Informe de Auditoría se expone el resumen de la ejecución física y financiera correspondientes al Programa Presupuestario N° 88, Ejercicio 2011, conforme surge de la información suministrada por la OGEPU en respuesta a Nota AGCBA N° 2161/12.

16.2. El progreso es Satisfactorio.

Del relevamiento y análisis de las 15 actuaciones que componen el universo¹²⁸ de compras y contrataciones efectuadas por el EMUI durante el año 2011 - Programa N° 88, se verificó que: 4 actuaciones corresponden a Licitaciones Públicas por un monto total de \$ 809.211 (26,67%), 10 actuaciones corresponden a Contrataciones Menores por un monto total de \$ 428.398,70 (66,67%) y 1 actuación corresponde a contratación especial mediante Decreto N° 556/10 por un monto de \$ 249.780 (6,67%), lo que permite concluir que el EMUI ha dado cumplimiento a la recomendación efectuada oportunamente por esta AGCBA en relación a abstenerse de efectuar adquisiciones alegando urgencia injustificada atento haber planificado adecuadamente las adquisiciones vinculadas al funcionamiento del Ente y haber aplicado los procedimientos de compras, contrataciones y licitaciones tal cual lo prevé la Ley 2095.

16.3. El progreso es Incipiente.

Se ha verificado la implementación por parte del EMUI del sistema SAP *que permite planificar y priorizar los trabajos de mantenimiento a realizar por zona*, así como también el censo anual de bacheo, *que permite planificar y supervisar los programas de trabajo*; lo que permite concluir que para el año

¹²⁸ En respuesta a Nota AGCBA N° 2889/2012, Monto total del Universo de transacciones informadas por el EMUI \$ 1.487.389,70.

2011 y 2012, el EMUI cuenta con procedimientos sistematizados de relevamientos para la detección, definición, priorización y planificación de trabajos de mantenimiento a realizar; aunque cabe destacar que las derivaciones del SUACI al SAP continúan basándose principalmente en los reclamos, quejas y denuncias de los vecinos como se observara oportunamente.

Rendiciones de Cajas Chicas

Observación 17: Se observó que en el 80.32 % de todas las transacciones que conforman las rendiciones de Cajas Chicas, las facturas no son acompañadas por el remito conformado o leyenda equivalente. Tampoco se indica el destino de las mercaderías adquiridas o lugar de los servicios prestados.

Recomendación 17: Instaurar prácticas obligatorias para que todas las recepciones de materiales o prestaciones de servicios sean acompañadas por remitos conformados, dejando indicado claramente el destino que se les va a dar.

Seguimiento de la Auditoría: El progreso es Satisfactorio.

Del relevamiento y análisis de las actuaciones que componen la muestra de auditoría y que corresponden a las transacciones efectuadas por el EMUI durante el año 2011 - Programa N° 88, se verificó la constancia de recepción de los bienes y/o servicios adquiridos, que surge de los remitos, partes de recepción provisoria y/o definitiva; pudiéndose identificar el destino de los mismos. Asimismo consta la leyenda "Recibí conforme", acompañada de la firma y aclaración del agente responsable de la recepción de los bienes.

En virtud de lo expuesto se concluye que el EMUI ha dado cumplimiento a la recomendación efectuada oportunamente por esta AGCBA atento haber instaurado prácticas obligatorias para que todas las recepciones de materiales o prestaciones de servicios sean acompañadas por remitos conformados, dejando indicado claramente el destino que se les va a dar.

Observación 18: Se hallaron Remitos con fallas o incompletos, tanto en el relevamiento de Actuaciones como en el de rendiciones de Cajas Chicas:

18.1. Hallazgos en remitos del relevamiento de Actuaciones • En la compra referida a la **NOTA 1031-EMUI-**, "**ADQUISICIÓN DE REPUESTO PARA USINA ASFÁLTICA**", por un monto de \$193.030,00, el remito (en copia) no se encuentra firmado y no tiene fecha.

- En la compra identificada por **EXP.62.790 EMUI-05**, "**ADQUISICIÓN DE PIEDRA GRANÍTICA TRITURADA Y ARENA ARTIFICIAL**", por un monto de \$999.841,00, al final aparecen tres remitos, 1 por cada uno de los Ítems de la Compra, que no poseen fecha, ni Aclaración de la firma que recibe, sólo se incluye un número de Legajo. Además, como domicilio, aparece "Av.

Independencia 3275, Capital Federal" lugar en el cual difícilmente se haya llevado a cabo efectivamente la entrega de la compra realizada.

- En la compra identificada por NOTA 1477-EMUI, por un monto de \$494.700,00, para la "PROVISIÓN DE HORMIGÓN H 30", el remito se encuentra firmado por el Director General del EMUI, en el domicilio de Independencia 3277, cuando no es ese el lugar de recepción de la mercadería comprada ni el lugar en donde se encuentran los elementos para pesarla ni controlarla debidamente.

18.2. Hallazgos en Remitos del Relevamiento de rendiciones de Cajas

Chicas. En las carpetas correspondientes a las cajas chicas corresponden a la Resolución N° 702/MHGC/06:

- Se observó que en la rendición de Caja Chica N° 1¹²⁹ (comprobantes N° 5 y 8) y N° 2 (comprobantes N° 3 y 4) falta la aclaración de firma del agente receptor.
- En la rendición de Caja Chica N° 3 (comprobantes N° 9, 10 y 11) no consta la firma del agente receptor, incumpléndose de esta manera con los procedimientos administrativos por los cuales los remitos deben ser firmados por los responsables y/o encargados de las áreas en cuya jurisdicción se entregó el material.

Recomendación 18: Confeccionar correctamente y de manera completa los remitos al recibir mercadería adquirida por el EMUI; de tal manera que permitan un control eficaz y transparente de los materiales recibidos. Los Remitos deberán estar conformados por la persona que recibió el bien o servicio.

Seguimiento de la Auditoría: El progreso es Satisfactorio.

Del relevamiento y análisis de las actuaciones que componen la muestra de auditoría y que corresponden a las transacciones efectuadas por el EMUI durante el año 2011 - Programa N° 88, se verificó la constancia de remitos con fecha, leyenda "Recibí Conforme", acompañada de la firma y aclaración del agente responsable de la recepción de los bienes, y partes de recepción provisoria y/o definitiva pudiéndose identificar el destino de los mismos.

En virtud de lo expuesto se concluye que el EMUI ha dado cumplimiento a la recomendación efectuada oportunamente por esta AGCBA atento haber confeccionado correctamente y de manera completa los remitos al recibir mercadería adquirida por el EMUI; permitiendo un control eficaz y transparente de los materiales recibidos.

¹²⁹. Nota N° 272-EMUI-07.

Evaluación del circuito de reclamos - "Gestión de Reclamos y definición de obras a realizar (para responder a esos reclamos)"

Observación 19: El proceso con que se atienden los reclamos, identificado en este informe como: "Gestión de Reclamos y definición de obras a realizar (para responder a esos reclamos)"¹³⁰ resulta ineficaz teniendo en cuenta el indicador calculado que mide el grado de respuesta y cumplimiento a los reclamos, de "Bache y/o Hundimiento de Calzada", realizados por los vecinos al "Sistema Único de Reclamos" (SUR: 0800-999-2727). Para el 2007, entre el 1/1/2007 y el 21/12/2007, sólo se pudo cumplir con el 10,1% de los reclamos¹³¹.

Recomendación 19: Desarrollar y Sistematizar el proceso "Gestión de Reclamos y definición de obras a realizar (para responder a esos reclamos)" a fin que permita responder de manera más eficaz a los reclamos por Bacheo y/o Hundimiento de Calzada. Para ello, sería de gran ayuda finalizar de manera completa el Sistema de Gestión de Pavimentos, que el EMUI viene elaborando hace ya varios años. En este sentido, este sistema debe incluir un módulo que contemple la Gestión de Reclamos por Bacheo y/o Hundimiento de Calzada.

Seguimiento de la Auditoría: El progreso es Incipiente.

A través de la implementación por parte del EMUI del sistema de administración y seguimiento modular (SAP) a principios del año 2012, y de los resultados, estadísticas e indicadores obtenidos, se aprecia y verifica que la evaluación del circuito y gestión de reclamos por Bacheo y/o Hundimiento de Calzada ha mejorado; debiéndose centrar la atención para mejorar la eficacia con relación al cumplimiento y resolución de reclamos recibidos tendientes a que el mejoramiento de las vías de tránsito sea realizado en forma oportuna y conforme además a los estándares de calidad requeridos para cada caso.

Gestión de Bienes

Observación 20: Carencia de un completo Inventario de Bienes¹³², en el sentido de conformar una herramienta que permita la gestión y control eficiente y efectivo de los bienes del EMUI. Entre otros datos, no incluye el estado actual de conservación ni la ubicación del bien. Se incumple también, de esta manera, con el Inciso g) del art. 5 de la ley 473¹³³.

¹³⁰. Ver en Aclaraciones previas y en Anexo VI para más detalle.

¹³¹. Aunque este sistema SUR no cubre la totalidad de los reclamos que, sobre Baches y Hundimiento, llegan al EMUI, es la única fuente a la que se accedió para datos de cumplimiento de reclamos.

¹³². Ver Anexo V para más detalle.

¹³³. Inciso g): "Preservar, mejorar y tecnificar los bienes y elementos que integran su patrimonio".

Recomendación 20: Desarrollar un sistema de gestión de inventario para constituir una herramienta que permita la gestión y control eficiente y efectivo de los bienes del EMUI. Para ello, se debe llevar información estadística sobre el estado actual de conservación y ubicación del bien. De esta forma, también, se apunta a cumplir con el Inciso g) de la Ley 473.

Seguimiento de la Auditoría: El progreso es Satisfactorio.

El EMUI ha suministrado copia del Inventario de Bienes al 31/12/2011, en respuesta a Nota AGCBA N° 2889/2012, incluyendo área y rubro.

En los siguientes cuadros se expone el detalle de los bienes muebles de uso existentes en el EMUI, por área y rubro, conforme el inventario al 31/12/11:

Inventario EMUI x Área	Importe
Ente Mantenimiento	\$ 2.680.577,57
Administración	\$ 703.227,15
Alumbrado Público	\$ 34.616,20
Contable	\$ 74.150,45
Dirección General	\$ 264.019,75
Laboratorio	\$ 66.978,42
Logística	\$ 196.360,97
Operaciones de Mantenimiento en la Vía Pública	\$ 350.664,69
Producción	\$ 861.423,97
Técnica	\$ 129.135,99
Inventario Total al 31/12/11	\$ 5.361.155,16

Fuente: Elaboración propia a partir de la información suministrada por el EMUI, en respuesta a Nota AGCBA N° 2889/2012.

Proyecto AGCBA N° 1.10.11 "Mejoramiento de las Vías de Tránsito por Administración" - Año 2009. Informe Final N° 1126.

Control Interno y Presupuesto

Observación 21: Incumplimiento de los objetivos propuestos para el ejercicio 2009, lo cual no obedece a limitaciones presupuestarias, por cuanto se

cumplimentó solo el 30,24% de lo planificado por mejoramiento de las vías de tránsito durante el año 2009¹³⁴.

Recomendación 21: Procurar eficacia en la gestión del organismo, en virtud de la Ley de Creación del EMUI N° 473/00 CABA, y como garante del déficit existente en materia de vías de tránsito peatonal y vehicular. Establecer políticas factibles con los recursos disponibles tendientes a que el mejoramiento de las vías de tránsito sea realizado en forma oportuna y conforme los estándares de calidad requeridos para cada caso.

Seguimiento de la Auditoría: El progreso es Incipiente.

Las metas físicas programadas para el Ejercicio 2011, correspondientes al programa N° 88 "Mejoramiento de las Vías de Tránsito Peatonal y Vehicular" fueron 3.291.338 m² de vías mejoradas, de las cuales se realizaron 2.869.145 m²; es decir que respecto a lo programado el EMUI ejecutó el 87,17% de las metas utilizando para ello el 99% del presupuesto.

Lo expuesto precedentemente, permite concluir que el EMUI ha dado parcialmente cumplimiento a la recomendación efectuada oportunamente por esta AGCBA, atento a que se verifica un desvío del 12,83% en el cumplimiento de las metas físicas programadas, habiendo no obstante, utilizado para ello el 99% del presupuesto. Es decir que, resta aún ajustar la planificación para la concreción de las metas físicas programadas a la ejecución presupuestaria asignada al Programa Presupuestario N° 88, con el agregado de la eficacia en la gestión del organismo, tendiente a que el mejoramiento de las vías de tránsito sea realizado en forma oportuna y conforme los estándares de calidad requeridos para cada caso.

Observación 22: Al 31/12/09, el EMUI tiene acreencias por \$205.933¹³⁵ (equivalentes al 25,28% de los Bienes de Consumo devengados por el año 2009) originadas por la Licitación N° 370/2008, sin que a dicha fecha se halla efectivizado la entrega del material comprado (9100 bolsas de cemento) o bien la respectiva nota de crédito emitida por la adjudicataria para que el EMUI aplicara a cualquier material y/o elemento que necesitare.

Recomendación 22: Identificar las acreencias que tiene el organismo y gestionar el recupero de dichos fondos, permitiendo una aplicación eficiente de los mismos.

Seguimiento de la Auditoría: El progreso es Satisfactorio.

¹³⁴ Vías de tránsito mejoradas planificadas 2009 = 150.000m², ejecutado 45.363m².

¹³⁵ Del expediente 72001/2007 surge la existencia al 31/12/09 de un crédito de \$205.933 por 9.100 bolsas de cemento abonadas por el EMUI y no entregadas por la adjudicataria BORGÓ; habiendo llegado a un acuerdo, el cual no se había suscripto por cuestiones ajenas a la voluntad de las partes.

Del relevamiento y análisis de las actuaciones que componen la muestra de auditoría y que corresponden a las transacciones efectuadas por el EMUI durante el año 2011 - Programa N° 88, no se verificó la situación planteada en la presente observación.

Asimismo cabe destacar que a partir de la reapertura de la planta de producción de mezclas asfálticas, el 31/08/2010, *el EMUI ha procedido a gestionar el recupero de 4920 bolsas de cemento, restando entregar 3180 unidades, las cuales se encuentran a disposición del Ente, no pudiendo recibirlas por una cuestión de espacio físico.*

Planta Asfáltica

Observación 23: El EMUI no adoptó medidas que permitan la salvaguarda de los activos fijos y acopios de materiales, que se hallan en el predio de Castañares N° 2350 de la CABA, cuyo valor al 25/04/10 asciende a \$4.846.244,26¹³⁶. Dicho predio no cuenta con un servicio de seguridad permanente, cámara de monitoreo o alarma¹³⁷.

Recomendación 23: Establecer sistemas de control, alarmas, monitoreo, vigilancia permanente, y adecuado almacenamiento de las materias primas a fin de evitar desperdicios o deterioro de las mismas, como así también un adecuado resguardo de los bienes de uso, instalaciones y del predio sito en Castañares 2350 CABA. Asimismo contratar un servicio de seguridad permanente para el predio en cuestión.

Seguimiento de la Auditoría: El progreso es Incipiente.

En ocasión de la visita a la Planta de Mezcla Asfáltica realizada por el equipo auditor, cita en Avda. Castañares 2350, se verificó el avance respecto a la implementación y los recaudos adoptados para salvaguardar los bienes propiedad del EMUI (mercadería, predio de la Planta de Mezcla, maquinarias, materias primas, etc.) y patrimonio del GCABA, a partir de la incorporación a la planta asfáltica del servicio de seguridad¹³⁸ las 24 hs del día, brindada por la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes, previniendo la existencia de actos de vandalismo y hurtos de material en depósito.

Cabe destacar que la seguridad implementada, con la presencia de un guarda con monitoreo interno, no asegura ni resulta suficiente, atento a no contar con

¹³⁶. 2.566.784,53 EXISTENCIAS EMUI DEPÓSITO AL 25/04/10.

¹³⁷. Conforme el descargo presentado por el organismo el 20/08/10, el mismo “ha solicitado, mediante nota N° 772373/10, la contratación de policía adicional o seguridad privada para la custodia tanto de los bienes físicos como del personal.” Debido a que la Documentación no fue puesta a disposición por el auditado en oportunidad del descargo, la misma no ha podido ser verificada.

¹³⁸. Tareas y directivas para el personal de vigilancia (ver descripción en Nota al pie a la observación 1.3 del presente Informe de auditoría.

cámaras de seguridad ni sistemas de alarmas instalados¹³⁹; dadas las características del predio¹⁴⁰ de la planta de producción de mezclas asfálticas cito en Avda. Castañares 2350, las cuales se ven reflejadas en la siguiente imagen:



Observación 24: El EMUI no cuenta con estudios de evaluación de impacto ambiental y/o ensayos de laboratorio sobre el material producido por la planta asfáltica, que permitan evaluar la factibilidad de la puesta en marcha, en virtud de la paralización desde agosto 2008.

Recomendación 24: Realizar estudios de Impacto Ambiental, con independencia del estado de paralización de la planta. Para lo cual deberán hacerse pruebas de funcionamiento a los fines de determinar, si la misma contamina y en caso de su puesta en marcha, tener presente los ajustes que se deberán realizar para revertir tal situación.

Seguimiento de la Auditoría: El progreso es No Satisfactorio.

De acuerdo a lo informado por el EMUI, mediante Nota AGCBA N° 2670/2012, la planta asfáltica cito en Avda. Castañares 2350 no cuenta con antecedentes respecto a la solicitud del procedimiento técnico-administrativo

¹³⁹ En respuesta a Nota AGCBA N° 2889/2012.

¹⁴⁰ El enorme predio se encuentra ubicado en forma linder a un asentamiento habitacional precario de difícil control, y está conformado por los siguientes sectores/aéreas a saber: depósitos, Balanza para camiones con oficina aledaña para control, Laboratorio con entepiso con guardado de luminarias pertenecientes a la DGALUM (deposito), Oficina manejo planta asfáltica, Galpón vidriería; Galpón acopio de áridos en bolsa, Galpón acopio premoldeados, Acopio de materiales (áridos, arena, piedras) al aire libre.

correspondiente a la Evaluación del Impacto Ambiental (EIA). Asimismo, la Agencia de Protección Ambiental (APRA), en respuesta a la Nota AGCBA N° 2670/2012, informa que hasta el 17/10/2012 *no se registra inicio de trámite del Certificado de Aptitud Ambiental en relación a la Planta Asfáltica ubicada en Avda. Castaños 2350; sólo figura el Registro N° 488-SMADR-99 sobre estudio técnico de Evaluación de Impacto Ambiental, ingresado con fecha 10/09/99 y remitido a la Procuración General con fecha 17/09/99, sin movimiento posterior.*

Observación 25: La planta asfáltica no cuenta con informatización alguna, lo cual imposibilita que se conecte a las redes instaladas¹⁴¹ en el EMUI y de esta manera funcionar en forma coordinada y en línea con la administración del organismo.

Recomendación 25: Informatizar las operaciones de las áreas que allí funcionan, dotándolas de los recursos informáticos necesarios.

Seguimiento de la Auditoría: El progreso es Incipiente.

En ocasión de la visita a la Planta de Producción de Mezcla Asfáltica realizada por el equipo auditor, cita en Avda. Castaños 2350, se verificó que la misma cuenta con computadoras que se encuentran conectadas a la red del GCBA como así también a Internet, a excepción del sector "Control del Circuito de Muestras Asfálticas, Laboratorio de Ensayo"; lo que permite concluir que el EMUI ha dado cumplimiento parcial a la recomendación efectuada oportunamente por esta AGCBA.

Observación 26: Insuficiente dotación de personal idóneo en las distintas áreas que hacen a la elaboración, aplicación y distribución de mezcla asfáltica teniendo en cuenta que el cierre de la planta es solo preventivo.

Recomendación 26: Elaborar y llevar a la práctica una política de recursos humanos que permita garantizar una dotación acorde en todas las áreas del organismo, teniendo presente los perfiles que deben poseer los agentes en cada una de ellas.

Seguimiento de la Auditoría: El progreso es No Satisfactorio.

Del relevamiento y análisis de los perfiles de los 276 agentes que componen la planta permanente del EMUI al 31/12/2011, se verificó la falta de incorporación de personal técnico calificado y capacitación específica para cubrir los puestos inherentes a las tareas relacionadas con la producción de mezcla asfáltica, teniendo en cuenta los puestos vacantes a producirse en un futuro mediano como consecuencia de las bajas de personal con motivo de jubilarse.

¹⁴¹ SIGAF (Sistema Integrado de Administración Financiera), SADE (Sistema de Administración de Documentos Electrónicos), SUACI (Sistema Único de Atención Ciudadana).

Es por ello que no se verifican progresos, dado que la cantidad de personal que cumple funciones en el área producción mezclas asfálticas no ha variado con respecto a la última auditoría realizada por la AGCBA.

Observación 27: No existe la formación de cuadros de reemplazo de los agentes de la planta permanente, ni políticas de recursos humanos tendientes a reducir la edad promedio de los agentes que revistan en el ente a los efectos de garantizar el funcionamiento operativo del organismo. En tal sentido, el 35,69% de los recursos humanos son contratados bajo la modalidad del Decreto 948/2005 (ver ANEXO I NORMATIVO - ESTRUCTURA).

Recomendación 27: Propiciar la formación de cuadros de reemplazo de los agentes de la planta permanente incorporando al plantel el personal contratado a los efectos de garantizar el funcionamiento operativo del organismo y diseñar políticas de recursos humanos tendientes a reducir la edad promedio de los agentes que revistan en el ente.

Seguimiento de la Auditoría: El progreso es Incipiente.

Del relevamiento y análisis realizado de los recursos humanos afectados al Programa Presupuestario N° 88 para el año 2011, se verifica que el personal respecto a su situación de revista se compone de acuerdo al siguiente detalle: 276 agentes de planta permanente (95,5%), 4 agentes planta gabinete (1,38%), 1 Autoridad Superior (0,35%) y 8 locaciones de servicio (2,75%), habiéndose disminuido el porcentaje del personal contratado respecto al personal de planta permanente, atento a que los 126 agentes que revistaban como personal contratado por los Decretos N° 948 y N° 959 pasaron a integrar la planta permanente del organismo a partir del 1° de Octubre del año 2007.

En virtud de lo expuesto se concluye que el EMUI ha dado cumplimiento parcialmente a la recomendación efectuada oportunamente por esta AGCBA atento haber dado cumplimiento al plan de Carrera Administrativa en lo que respecta a la estabilidad laboral, verificándose la falta de incorporación de personal técnico calificado y capacitación específica para cubrir los puestos inherentes a las tareas relacionadas con la producción de mezcla asfáltica, teniendo en cuenta los puestos vacantes a producirse en un futuro mediano como consecuencia de las bajas de personal con motivo de jubilarse; y de políticas de recursos humanos tendientes a reducir la edad promedio de los agentes que revistan en el Ente a los efectos de garantizar el funcionamiento operativo de la Planta Asfáltica.

Verificación de reclamos

Observación 28: El sistema de atención de reclamos resulta ineficiente teniendo en cuenta el grado de respuesta y cumplimiento a los reclamos realizados por los vecinos. Según informe de la Dirección de Atención Vecinal GCBA en el año 2009, sólo el 0.95% de los reclamos figura como cumplido.

Recomendación 28: Eficientizar la gestión de los reclamos promovidos por los vecinos de la CABA, en pos de optimizar los tiempos y calidad de respuesta.

Seguimiento de la Auditoría: El progreso es Incipiente.

A través de la implementación por parte del EMUI a principios del año 2012, del sistema de administración y seguimiento modular (SAP), para hacer el seguimiento de los avisos de aperturas, de emergencias, reclamos que se migran diariamente del SUACI y aperturas detectadas de oficio, y de los resultados, estadísticas e indicadores obtenidos, se aprecia y verifica que la evaluación del circuito y gestión de reclamos ha mejorado; lo que continúa resultando ineficiente es el grado de respuesta y cumplimiento a los reclamos por parte del EMUI y de las empresas contratistas, realizados por los vecinos de CABA; atento a que en el año 2011¹⁴² se registraron 7151 reclamos de los cuales sólo el 47,5% de los mismos figura como cumplido. Se debería continuar eficientizando la gestión en pos de optimizar los tiempos y calidad de respuesta a los reclamos.

Observación 29: De los 226 reclamos relevados¹⁴³ del año 2009¹⁴⁴, el 36.30% no se encuentra cumplido (NC) y el 10.60% se encuentra cumplido en forma deficiente (CD).

Se observa que los mismos se refieren en 25,35% a falta de bacheo (ver ANEXO III TÉCNICO).

Recomendación 29: Propiciar la resolución de los reclamos en tiempo y forma, considerando a los mismos como una herramienta de medición de la gestión y que la falta y falla en la solución, genera una sobrecarga a la operatoria programada; priorizando los reclamos mediante el criterio ABC¹⁴⁵, teniendo presente que si se solucionan los referidos, al problema de bacheo, los mismos representan el 70% o 80% de los reclamos existentes o potenciales.

Seguimiento de la Auditoría: El progreso es No Satisfactorio.

Según lo informado por el EMUI¹⁴⁶, en el año 2011 se registraron 7151 reclamos de los cuales el 47.5% de los mismos figura como cumplido, y el 52.5% figura como pendientes (en estos casos el 11% de los reclamos se encuentran iniciados, en tanto que el 89% se encuentran planificados).

¹⁴² En respuesta a Nota AGCBA N° 2889/2012.

¹⁴³ Conforme el descargo presentado por el auditado el 20/08/10 y "Visto lo informado por la AGCBA...", se procedió a la reparación respectiva. Debido a que lo manifestado en el descargo está fuera del período de las tareas de campo del presente Informe, el estado de las calles no ha podido ser verificado.

¹⁴⁴ Ver acápite de Aclaraciones Previas del presente informe.

¹⁴⁵ El criterio ABC o gráfica de Pareto [Vilfredo Pareto (1848-1923) Economista italiano]. El ABC es un criterio empírico que define que generalmente el 20 o 30% de ciertos fenómenos provocan el 70 u 80% de los acontecimientos.

¹⁴⁶ En respuesta a Nota AGCBA N° 2889/2012.

En virtud de lo expuesto se concluye que el EMUI no ha dado cumplimiento a la recomendación efectuada oportunamente por esta AGCBA atento a la falta de resolución de los reclamos en tiempo y forma, considerando a los mismos como una herramienta de medición de la gestión y que la falta y falla en la solución, genera una sobrecarga a la operatoria anual programada.

Reclamos recibidos Año 2011 y 2012

	2011		2012	
Concepto	Reclamo	%	Reclamo	%
Iniciado	422		1064	
Planificado	3332		1716	
verificado	1		9	
Total pendientes	3755	52,5%	2789	46%
Cumplido	2261		1146	
Falla inexistente	381		194	
En área operativa	300		1373	
Responsable empresa de servicio	27		323	
Fuera de SAP	427		290	
Total resueltos	3396	47,5%	3326	54%
TOTALES	7151	100%	6115	100%

	2011		2012	
Concepto	Reclamo	%	Reclamo	%
Cumplido	2261	67%	1146	34%
Falla inexistente	381	11%	194	6%
En área operativa	300	9%	1373	41%
Responsable empresa de servicio	27	1%	323	10%
Fuera de SAP	427	13%	290	9%
Total resueltos	3396	100%	3326	100%

Fuente: Elaboración propia a partir de datos suministrados por el EMUI en respuesta a Nota AGCBA N° 2889/2012.

Observación 30: Conforme el informe de gestión del Director General saliente, las tareas realizadas por el EMUI al 26/01/10 se encontraban: de las 45 intervenciones expuestas, 32 (71%) no fueron cumplimentadas. De las 13 que fueron asistidas, solo 1 (7,7%) fue atendida en la totalidad del trayecto declarado, mientras que las 12 restantes (92,3%) no fueron cumplidas en la totalidad del tramo¹⁴⁷ (ver ANEXO III TÉCNICO).

Recomendación 30: Controlar el cumplimiento en tiempo y forma de las tareas asignadas por el EMUI a las contratistas.

Seguimiento de la Auditoría: El progreso es No Satisfactorio.

Según lo informado por el EMUI¹⁴⁸, en el año 2011 se registraron 7151 reclamos, de los cuales sólo el 47% figura como cumplido, y el 53% figura como pendientes (en estos casos el 11% de los reclamos se encuentran iniciados, en tanto que el 89% se encuentran planificados), advirtiéndose una importante demora para el cumplimiento en tiempo y forma de las tareas asignadas por el EMUI a las contratistas, más allá de *la implementación del Sistema de Ordenes de Trabajo y Seguimiento a través del SAP, que permite determinar el estado de los trabajos asignados a las contratista*

Observación 31: El 36.65 % del total de las intervenciones relevadas de las zonas 3A, 12 y 13 se encuentra cumplido en forma deficiente o su estado no es satisfactorio, siendo la apertura por zona la siguiente:

- a) -Zona 3A: El 29,40% (5 de 17).
- b) -Zona 12: El 36,65% (11 de 30).
- c) -Zona 13: El 36.60% (15 de 41).

Recomendación 31: Procurar que las intervenciones se cumplan de manera satisfactoria, evitándose así la posibilidad de que se radiquen ulteriores reclamos al respecto. En caso contrario, aplicar las sanciones previstas en el Pliego de Condiciones Particulares del PREVIAL I (ver ANEXO III TECNICO).

Seguimiento de la Auditoría: no puede emitirse opinión respecto a la observación formulada.

Del relevamiento y análisis de la información suministrada por el EMUI respecto a los reclamos realizados durante el año 2011, no pudo determinarse la cantidad de reclamos cumplidos cuyo estado sea “deficiente” o “no satisfactorio” atento a que dichos sistemas aportan información respecto a los estados con las siguientes clasificaciones posibles: a) falla inexistente, b) en área operativa, c) responsable empresa de servicios y d) fuera de SAP (denuncias, fiscalizaciones u otras).

¹⁴⁷ Conforme el descargo presentado por el auditado el 20/08/10 y “Visto lo informado por la AGCBA...”, se procedió a la reparación respectiva. Debido a que lo manifestado en el descargo está fuera del período de las tareas de campo del presente Informe, el estado de las calles no ha podido ser verificado.

¹⁴⁸ En respuesta a Nota AGCBA Nº 2889/2012.

Observación 32: Fallas en la confección de las Órdenes de Servicio (OS) referidas a cada zona en las que se ordenaba a la empresa adjudicataria dar cumplimiento al listado de Servicios Públicos que se encontraba demorado, debiendo cumplir con fecha límite el día 20/11/09, conforme el siguiente detalle:

a) Incumplimiento Art. 1.6.24 – PCG¹⁴⁹.

I) la zona 11 y la OS N° 39 de la zona 12 no presentan duplicado.

II) Falta la firma del responsable técnico de la empresa en el duplicado de la OS N° 38 de la zona 1B.

III) La enumeración de la OS N° 37 de las zonas 6 y 9 se encuentran repetidas, en consecuencia, mal numeradas.

IV) La OS N° 42 de la zona 7 presenta el triplicado. No se le entregó la copia al contratista.

b) La OS N° 38 de la zona 9, con fecha 20/10/09 ordena dar cumplimiento al listado de Servicios Público Vip como fecha límite el 01/11/09 sin excepción. El representante en obra de la empresa expresa que la recibió el 09/03/10.

Recomendación 32: Confeccionar debidamente las Órdenes de servicio.

Seguimiento de la Auditoría: El progreso es Incipiente.

Del relevamiento de los libros de Órdenes de Servicio (OS) se verificó lo siguiente:

a) Incumplimiento Art. 1.6.24 – PCG.

I) El progreso es Satisfactorio.

Las OS relevadas se presentan por triplicado.

II) El progreso es Satisfactorio.

En las OS relevadas consta la firma del responsable técnico de las empresas contratistas.

III) El progreso es No Satisfactorio.

La numeración de la OS N° 37, folio 38 y 39 correspondiente a DYCASA SA, zona 9; y la numeración de la OS N° 40, folio 41 y 42 correspondiente Vezzato SA, zona 14, se encuentran repetidas, en consecuencia, mal numeradas.

¹⁴⁹. (Art. 1.6.24. PCG) Todas las órdenes de la Inspección, y también las observaciones, cuando su importancia lo justifique, serán dadas por escrito en un libro de hojas numeradas por triplicado provisto por el Contratista. Una copia se entregará al Contratista. Toda Orden de Servicio no observada dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de extendida se da por aceptada y entra a formar parte del contrato sin implicar retribución adicional, salvo expresa indicación en contrario.

IV) El progreso es No Satisfactorio.

En el 50% de las OS de la empresa ELEPRINT SA zona 12 consta el triplicado en el Libro de Ordenes de Servicio; en el 50% de las OS de la empresa EQUIMAC SA zona 15 consta el triplicado en el Libro de Ordenes de Servicio; en el 35% de las OS de la empresa Vezzato SA zona 14 consta el triplicado en el Libro de Ordenes de Servicio; en el 2% de las OS de la empresa COARCO SA zona 13 consta el triplicado en el Libro de Ordenes de Servicio; en el 2% de las OS de la empresa DYCASA SA, tanto en la zona 8 como en la zona 9, consta el triplicado en el Libro de Ordenes de Servicio.

b) El progreso es No Satisfactorio.

Se verifica la existencia de las Órdenes de Servicio para dar cumplimiento al listado de Servicios Públicos Vip en la empresa DYCASA S.A. Zona 9 folio 40, OS N° 38; empresa COARCO S.A. Zona 1 B folio 39, OS N° 38 y empresa COARCO S.A. Zona 2 folio 43, OS N° 42.

Observación 33: En todas las zonas constan Órdenes de Servicio en las que se comunica a las empresas dar cumplimiento a las tareas retrasadas. Ello muestra demoras en el período de ejecución de las obras.

Recomendación 33: Procurar que las Órdenes de Servicio se cumplieren en tiempo y forma por parte de la empresa contratista.

Seguimiento de la Auditoría: El progreso es No Satisfactorio.

Del relevamiento y análisis de los libros de Órdenes de Servicio celebradas por el EMUI, se verificó la existencia de Órdenes de Servicio correspondientes a las siguientes empresas contratistas: COARCO S.A, EQUIMAC S.A.C.I.FE.I, VEZZATO S.A.C.I.A.F.I, ELEPRINT S.A. e ILUBAIRES S.A. (UTE), en las que se comunica a las empresas dar cumplimiento a las tareas retrasadas y a los plazos previstos en la Curva de Inversión; lo que permite concluir que el EMUI no ha dado cumplimiento a la recomendación efectuada oportunamente por esta AGCBA en relación a procurar que las Ordenes de Servicio se cumplieren en tiempo y forma por parte de las empresas contratistas.

Observación 34: En la zona 10, se observan comunicados por reiterados incumplimientos de la empresa contratista. Se refleja el incumplimiento en la curva de inversión prevista en el Plan de Trabajo a 24 meses. Las obligaciones incumplidas son: R.I. (-13.39%) y M.P. (-16.12%)¹⁵⁰.

Recomendación 34: Efectivizar la multa conforme el Pliego de Bases y Condiciones Generales respectivo (ver ANEXO III TÉCNICO).

¹⁵⁰. R.I.: Rehabilitación Inicial – M.P.: Mantenimiento Periódico.

Seguimiento de la Auditoría: El progreso es No Satisfactorio.

El EMUI no actuó conforme a lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Generales correspondiente, atento que los incumplimientos verificados por la Contratista hubieran requerido la rescisión del contrato por parte del Comitente y no de común acuerdo¹⁵¹ como se dio en este caso.

Compras y Contrataciones

Observación 35: Incumplimiento del artículo N° 12 de la Ley 2095/06 CABA¹⁵² y N° 12 del Decreto Reglamentario 754/08¹⁵³.

a) En los expedientes N° 15562/EMUI/09, N° 18604/EMUI/09¹⁵⁴ y N° 22994/EMUI/09 el EMUI ha realizado el trámite licitatorio y/o la compra de insumos para la Dirección General de Espacios Verdes del GCBA.

b) En 6 de 15 actuaciones analizadas¹⁵⁵ el trámite licitatorio y/o la compra de insumos no estuvo prevista en el plan anual de compras.

Recomendación 35: Cumplir con la normativa vigente en materia del Plan Anual de Compras.

a) Cada repartición debe realizar las compras y contrataciones conforme el presupuesto asignado y atendiendo al Plan de Compras del organismo.

b) Las compras y contrataciones deben obedecer y estar contempladas en el plan anual de compras, a excepción de casos de urgencia debidamente acreditados.

Seguimiento de la Auditoría: El progreso es Satisfactorio.

Del relevamiento y análisis de las actuaciones que componen la muestra de auditoría y que corresponden a las transacciones efectuadas por el EMUI durante el año 2011 - Programa N° 88, se verificó que el trámite licitatorio y/o la compra de los insumos estuvo prevista y guarda relación con el plan anual de compras; lo que permite concluir que el EMUI ha dado cumplimiento a la

¹⁵¹ Ver Anexo V – Acta Acuerdo de Rescisión Contrata con CCI CONSTRUCCIONES SA del presente Informe.

¹⁵² Ley 2095/06 CABA Artículo 12.- PLAN ANUAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES.

Cada unidad ejecutora de programas o proyectos elaborará un Plan Anual de Compras y Contrataciones. Dicho plan debe prever los bienes y servicios que se requerirán durante el ejercicio presupuestario, ajustado a la naturaleza de sus actividades y a los créditos asignados en la Ley de Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

¹⁵³ Decreto Reglamentario 754/08 Art. 12.- Como Unidades Ejecutoras de Programas y Proyectos deben interpretarse a los órganos que formulan los proyectos de adquisiciones anuales, para su posterior elevación a la Unidad Operativa de Adquisiciones de su jurisdicción.

¹⁵⁴ LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 967/2009, sobre adquisición de motosierras y repuestos. El Director Gral. del EMUI solicita a la Dirección de Arbolado Urbano GCBA emita su opinión respecto de la oferta que considere más conveniente en los renglones donde no cotice la empresa Benedetti. A fs. 190. la Dirección de Arbolado Urbano GCBA manifiesta que se debería solicitar mejora de oferta a la empresa Siderac SA que cotizó \$ 38.955,20 (cotiza todos los renglones y es el precio más bajo) y el gasto previsto para la licitación es de \$ 37.832,00.

¹⁵⁵ En los expedientes (6) N° 16815/EMUI/09, N° 25168/EMUI/08, N° 30341/EMUI/09, N° 34757/EMUI/09, N° 66266/EMUI/08 y 58261/EMUI/2008. El universo es de 15 expedientes ver acápite de alcance del presente informe.

recomendación efectuada oportunamente por esta AGCBA atento haber planificado adecuadamente las adquisiciones vinculadas al funcionamiento del Ente.

8. CONCLUSIONES

De los comentarios realizados surge que las situaciones observadas¹⁵⁶ en los informes previos objeto de este seguimiento han tenido una evolución satisfactoria en el 54.2% de los casos, incipiente en el 20.3% y no satisfactoria en el 22%, resultando un 3.5% no verificables en virtud de que no se registraron circunstancias análogas que permitan determinar el grado de cumplimiento por parte del Organismo.

El examen efectuado se puede sintetizar en los siguientes aspectos:

Con relación a los progresos verificados, considerando lo recomendado oportunamente por la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, es oportuno destacar que el EMUI procedió a crear la Unidad de Auditoría Interna, a elaborar un proyecto de plan de compras para el año 2011 que resultó ser acorde a las necesidades de la repartición, como así también se produjo un avance considerable respecto al cumplimiento de las metas físicas y financiera programadas respecto a las ejecutadas, favorecido por la entrada en vigencia, a partir de julio de 2010, de la Resolución N° 1882/GCABA/MHGC/10; normativa que asignó el control y seguimiento de las partidas relativas a la gestión de los contratos viales al EMUI.

Por otra parte se continúan verificando debilidades en el ambiente de control en la elaboración, presentación y administración de los Libros de Ordenes de Servicio, e ineficacia en la resolución de los reclamos en tiempo y forma, ya que sólo el 47.5% del total de los reclamos correspondientes al año 2011 fueron cumplidos.

En otro orden de cosas, el EMUI no cuenta con estructura formal aprobada, reglamento interno, manuales de procedimientos ni descripción de los circuitos administrativos, como así tampoco se elaboró un proyecto de los mismos a la fecha de cierre de las tareas de campo del presente Informe que permita obtener una visión global y esquemática de los procesos; se verificó falta de capacitación e incorporación de recursos humanos técnicos, para cubrir los retiros a producirse, habida cuenta que el 12% del personal (23 agentes) se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio jubilatorio por aplicación del régimen jubilatorio convencional.

¹⁵⁶ Se aclara que los porcentajes ilustrados en el cuadro fueron calculados tomando como valor total 59 ya que la respuesta del auditado fue realizada sobre las observaciones y los ítems incluidos en las mismas.

En lo que respecta a la Planta de Producción de Mezcla Asfáltica, se evidenció falta de puesta en valor y mantenimiento edilicio a ejecutar en la misma, como así también respecto al reaprovisionamiento de equipamiento y elementos de seguridad para el efectivo cumplimiento de las medidas relativas a la Seguridad e Higiene en el Trabajo, e inexistencia de certificación correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental.

Finalmente, se recomienda al EMUI continuar a corto plazo profundizando los cambios a fin de lograr que las observaciones cuya clasificación reviste el carácter de incipiente (20.3%) se transformen en satisfactorias. Asimismo, en forma concomitante, se sugiere abordar la mayor cantidad de problemáticas que aún faltan atender y que se encuentran consideradas como no satisfactorias (22%) en este Informe; a fin de cumplimentar el objetivo central del programa que es reducir el déficit existente en materia de mejoramiento de las vías de tránsito peatonal y vehicular.

“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la Democracia”

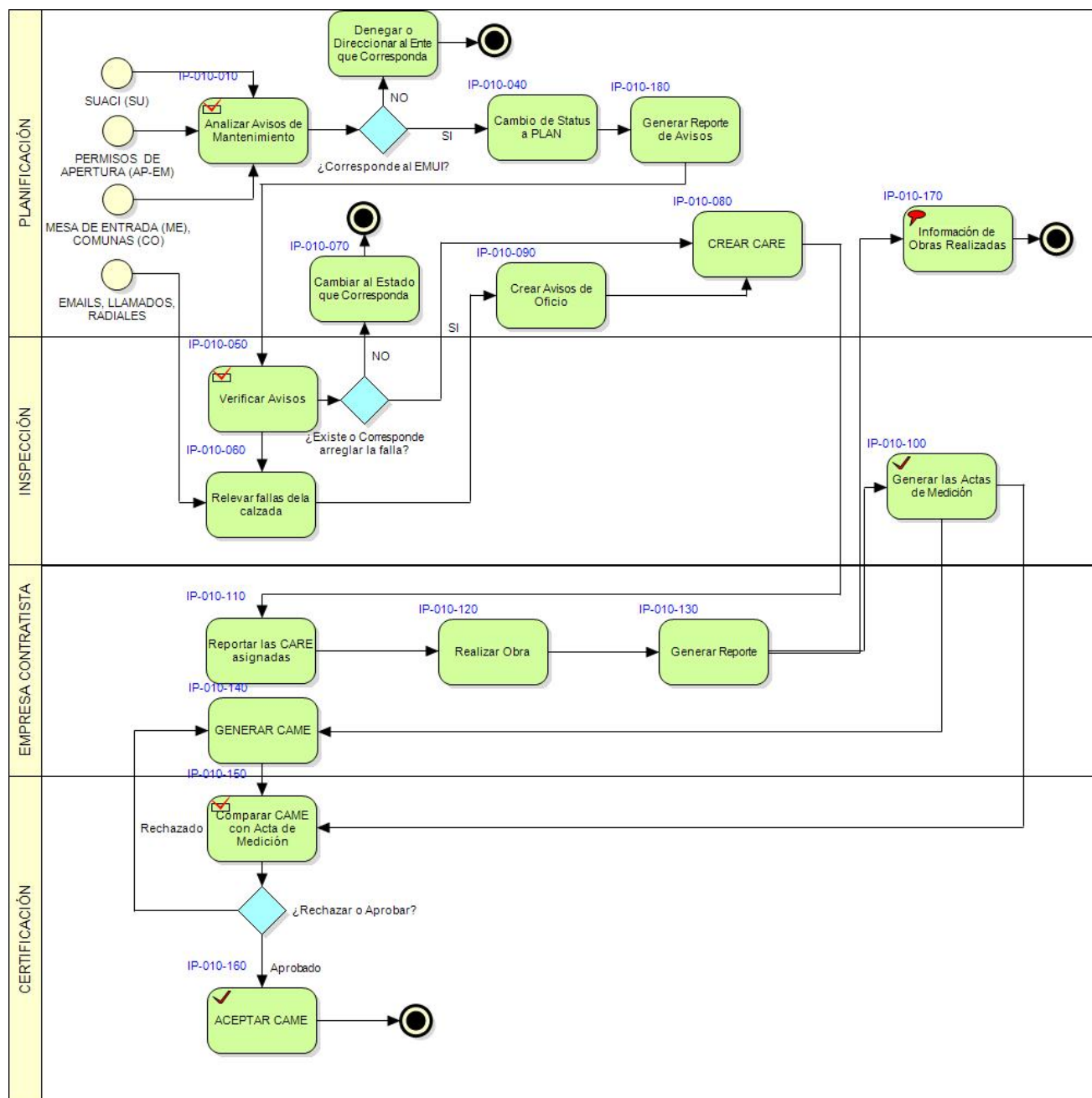
ANEXO I – MUESTRA

N° Orden Muestra	Obra	Denominación partida	Inciso	Imputación	Fecha de Imputación	Fecha de Ejecución	Tipo de Comprobante	Nro. de Comprobante	Tipo	Nº	Año	Denominación Beneficiario	Devengado
1		Prendas de vestir	2	2.2.2.	08/07/2011	08/07/2011	PRD	227910	EXP	817065	2011	KANOORE EDUL ALICIA ZORAIDA	\$ 133.725,00
2		Tintas, pinturas y colorantes		2.5.5.	18/04/2011	18/04/2011	PRD	106530	EXP	113298	2011	PINTURERIA ROSMAR S. A.	\$ 291.330,00
3		Asfaltos y Similares		2.5.7.	29/12/2011	05/01/2012	C55	9541/2011	EX	2349991	2011	ENTE DE MANTENIMIENTO URBANO INTEGRAL-MMAYEP-	\$ 1.325.983,76
4		Otros no especificados precedentemente	3	3.3.9.	23/05/2011	23/05/2011	PRD	156709	EXP	609234	2011	A.X.E.G.N.C. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	\$ 249.780,00
5		Estudios, investigaciones y de proyectos factibilidad		3.4.1.	25/04/2011	25/04/2011	PRD	111025	EXP	310923	2011	GARCIA PABLO AGUSTIN	\$ 7.000,00
6				3.4.1.	25/04/2011	25/04/2011	PRD	111031	EXP		2011	GIMENEZ JONATAN JAVIER	\$ 4.000,00
7				3.4.1.	25/04/2011	25/04/2011	PRD	111021	EXP		2011	VOROBECHIK VERONICA PAULA	\$ 4.900,00
8	51	Construcciones en bienes de dominio público	4	4.2.2.	31/12/2011	12/04/2012	PRD	584469	EXP	2399	2009	VIALMANI S.A.	\$ 1.141.829,89
9	55			4.2.2.	13/12/2011	13/12/2011	PRD	462202	EXP	756085	2010	FEVIAL S.A.	\$ 215.868,61
10	51			4.2.2.	24/02/2011	24/02/2011	PRD	37803	EXP	154349	2011	CONSTRUMEX S.A.	\$ 839.464,10
11	51			4.2.2.	28/02/2011	28/02/2011	PRD	42129	EXP	197388	2011	SEPEYCO S.R.L. BETON VIAL S.A. UTE	\$ 857.913,24
12	51			4.2.2.	18/03/2011	18/03/2011	PRD	63328	EXP	332203	2011	COARCO S. A.	\$ 4.923.129,51
13	51			4.2.2.	29/12/2011	29/12/2011	PRD	493173	EXP	424127	2011	DYCASA S.A.	\$ 1.516.564,78
14	51			4.2.2.	29/12/2011	29/12/2011	PRD	493178	EXP	637616	2011	HELPORT S.A.	\$ 150.806,18

“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la Democracia”

N° Orden Muestra	Obra	Denominación partida	Inciso	Imputación	Fecha de Imputación	Fecha de Ejecución	Tipo de Comprobante	Nro. de Comprobante	Tipo	N°	Año	Denominación Beneficiario	Devengado
15	51			4.2.2.	09/05/2011	09/05/2011	PRD	130797	EXP	646448	2011	VEZZATO S.A.C.I.A.F.I.	\$ 5.732.160,62
16	52			4.2.2.	13/05/2011	13/05/2011	PRD	143370	EXP	695934	2011	EQUIMAC S.A.C.I.FEI	\$ 3.178.967,03
17	52			4.2.2.	12/05/2011	12/05/2011	PRD	139728	EXP	696274	2011	CONSTRUCCIONES INGEVIAL S.A.	\$ 1.111.312,65
18	52			4.2.2.	27/05/2011	27/05/2011	PRD	161994	EXP	810298	2011	COARCO S. A.	\$ 6.028.935,56
19	53			4.2.2.	07/07/2011	07/07/2011	PRD	226170	EXP	1096841	2011	VEZZATO S.A.C.I.A.F.I.	\$ 5.101.425,77
20	54			4.2.2.	15/08/2011	15/08/2011	PRD	290190	EXP	1356024	2011	EQUIMAC S.A.C.I.FEI	\$ 7.296.784,71
21	53			4.2.2.	11/10/2011	11/10/2011	PRD	361700	EXP	1749449	2011	ELEPRINT SA	\$ 2.709.372,85
22	55			4.2.2.	25/11/2011	25/11/2011	CAO	433747	EXP	1984100	2011	EQUIMAC S.A.C.I.FEI	\$ 775.084,44
23	55			4.2.2.	16/12/2011	16/12/2011	CAO	468439	EXP	2239046	2011	EQUIMAC S.A.C.I.FEI	\$ 775.084,44
24	51			4.2.2.	31/12/2011	06/02/2012	PRD	538028	EXP	87215	2012	SEPEYCO S.R.L. BETON VIAL S.A. UTE	\$ 1.158.465,24
25	56			4.2.2.	31/12/2011	13/01/2012	PRD	516775	EXP	88884	2012	COARCO S. A.	\$ 2.529.889,68
26	54			4.2.2.	31/12/2011	13/01/2012	PRD	516775	EXP	88884	2012	COARCO S. A.	\$ 4.150.162,20
27	53			4.2.2.	31/12/2011	26/04/2012	CAO	585484	EXP	626640	2012	ELEPRINT S.A. - ILUBAIRES S.A. (U.T.E.)	\$ 81.452,04
28	53			4.2.2.	31/12/2011	26/04/2012	CAO	585484	EXP	626640	2012	ELEPRINT S.A. - ILUBAIRES S.A. (U.T.E.)	\$ 81.452,04
29	53			4.2.2.	31/12/2011	26/04/2012	CAO	585484	EXP	626640	2012	ELEPRINT S.A. - ILUBAIRES S.A. (U.T.E.)	\$ 81.452,04
30		Herramientas y repuestos mayores		4.3.8.	18/04/2011	18/04/2011	PRD	106567	EXP	71998	2011	COLFER SRL	\$ 389.406,00
													\$ 52.843.702,38

ANEXO II – Procedimiento Atención de Reclamos – Programa SAP¹⁵⁷



¹⁵⁷ Fuente: En respuesta a Nota AGCBA N° 2889/2012.

Analizar Avisos de Mantenimiento

Descripción:	Es responsabilidad del jefe del sector que todos los avisos del EMUI tengan un status en SAP según corresponda. 1.1. Los planificadores deberán analizar si los avisos de SUACI (SU), de Comunas (CO) y de Mesa de Entrada (ME) corresponden al EMUI. 1.2. Los planificadores deberán analizar los tiempos de ejecución de obra que declararon las Empresas de Servicios en los Permisos de Apertura (AP-EM).
---------------------	--

Denegar o Direccionar al Ente que Corresponda

Descripción:	1.1. Los avisos que correspondan a otro Ente, que este en SAP, deberán ser direccionados cambiando el grupo planificador. 1.1.2. Los avisos que correspondan a otro Ente, que no esta en SAP, deberán ser direccionados por medio de nota y se deberá cambiar de status en SAP a Fuera de SAP (Ej. Trafico). 1.2. Los avisos que no puedan realizarse o no correspondan se deberá cambiar el status en SAP.
---------------------	--

Cambio de Status a PLAN

Descripción:	1.1. Los Planificadores cambiaran el status del aviso a PLAN cuando sean reportados a la Inspección.
---------------------	---

Verificar Avisos

Descripción:	Es responsabilidad del jefe del sector que todos los avisos sean verificados. 1.1. Verificar los avisos informados por Planificación. 1.2. Verificar si existe la falla o si se puede realizar la obra. 1.2.1. Si la falla existe y se pueda realizar la obra, se deberá relevar el itemizado general a realizar. 1.2.2. Si la falla no existe o no se puede realizar se deberá informar en el reporte de planificación. 1.3. Completar el reporte de los avisos semanales de Planificación. 1.4. Enviar semanalmente al sector de Planificación el reporte con las observaciones en cada caso.
---------------------	--

Relevar fallas de la calzada

Descripción:	1.1. Realizar el relevamiento de las fallas de la cuadra. 1.2. Informar el itemizado general que se va a realizar. 1.3. Adjuntar la información con el reporte semanal para el sector de
---------------------	---

"2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la Democracia"

	Planificación.
--	----------------

Cambiar al Estado que Corresponda

Descripción:	1.1. Cambio de status según corresponda y carga de observaciones.
---------------------	---

CREAR CARE

Descripción:	1.1. Crear Orden de Replanteo (CARE) del reporte. 1.2. Asociarle los avisos según los solicitados.
---------------------	---

Crear Avisos de Oficio

Descripción:	1.1. Verificar por ubicación técnica que no exista un aviso en la misma ubicación y con las mismas características. 1.2. Crear Aviso de Oficio (OF) con los datos proporcionados en el reporte.
---------------------	--

Generar las Actas de Medición

Descripción:	1.1. Realizar las mediciones de las obras finalizadas en un plazo no mayor de una semana. 1.2. Informar a la empresa si existe alguna falla para su corrección. 1.3. Realizar el Acta de Medición.
---------------------	--

Reportar las CARE asignadas

Descripción:	1.1. Verificar en SAP las CARE asignadas. 1.2. Planificar las obras en los tiempos estipulados por el EMUI.
---------------------	--

Realizar Obra

Descripción:	1.1. Realizar la obra según lo solicitado. 1.2. Cualquier modificación se deberá informar a la Inspección y a la Planificación para su aprobación.
---------------------	---

Generar Reporte

Descripción:	1.1. Realizar un reporte diario con las obras realizadas. 1.1.2. Proveer la información solicitada por Inspección.
---------------------	---

GENERAR CAME

Descripción:	1.1. Recibir el Acta de Medición de la obra ejecutada. 1.2. Crear la Orden de Medición (CAME) a partir de la Orden de Replanteo (CARE). 1.3. Ingresar los ítems y medidas aprobadas en el Acta de Medición. 1.4. Cambiar el STATUS de la CAME a TFIN,
---------------------	--

Comparar CAME con Acta de Medición

Descripción:	1.1. Recibir las Actas de Medición. 1.2. Verificar en SAP las CAME que se encuentran en TFIN y cambiarle el Grupo planificador. 1.3. Comparar la CAME con el Acta de Medición. 1.4. En el caso de encontrarse diferencias deberá informar a la Empresa Contratista para su modificación o rechazar la CAME.
---------------------	--

ACEPTAR CAME

Descripción:	1.1. ACEPTAR las CAME correctas.
---------------------	----------------------------------

Información de Obras Realizadas Generar Reporte de Avisos

Descripción:	1.1. Los planificadores deberán generar un reporte con los datos requeridos por la inspección. 1.2. El reporte debe estar ordenado por ubicación técnica. 1.3. El reporte debe entregarse semanalmente los días viernes.
---------------------	--

¿Corresponde al EMUI?

¿Existe o Corresponde arreglar la falla?

¿Rechazar o Aprobar?

SUACI (SU)

Descripción:	Avisos de vecinos ingresados por la Web o por el 147
---------------------	--

“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la Democracia”

PERMISOS DE APERTURA (AP-EM)

Descripción:	Permisos solicitados por Empresas de Servicios para la realización de una obra.
---------------------	---

MESA DE ENTRADA (ME), COMUNAS (CO)

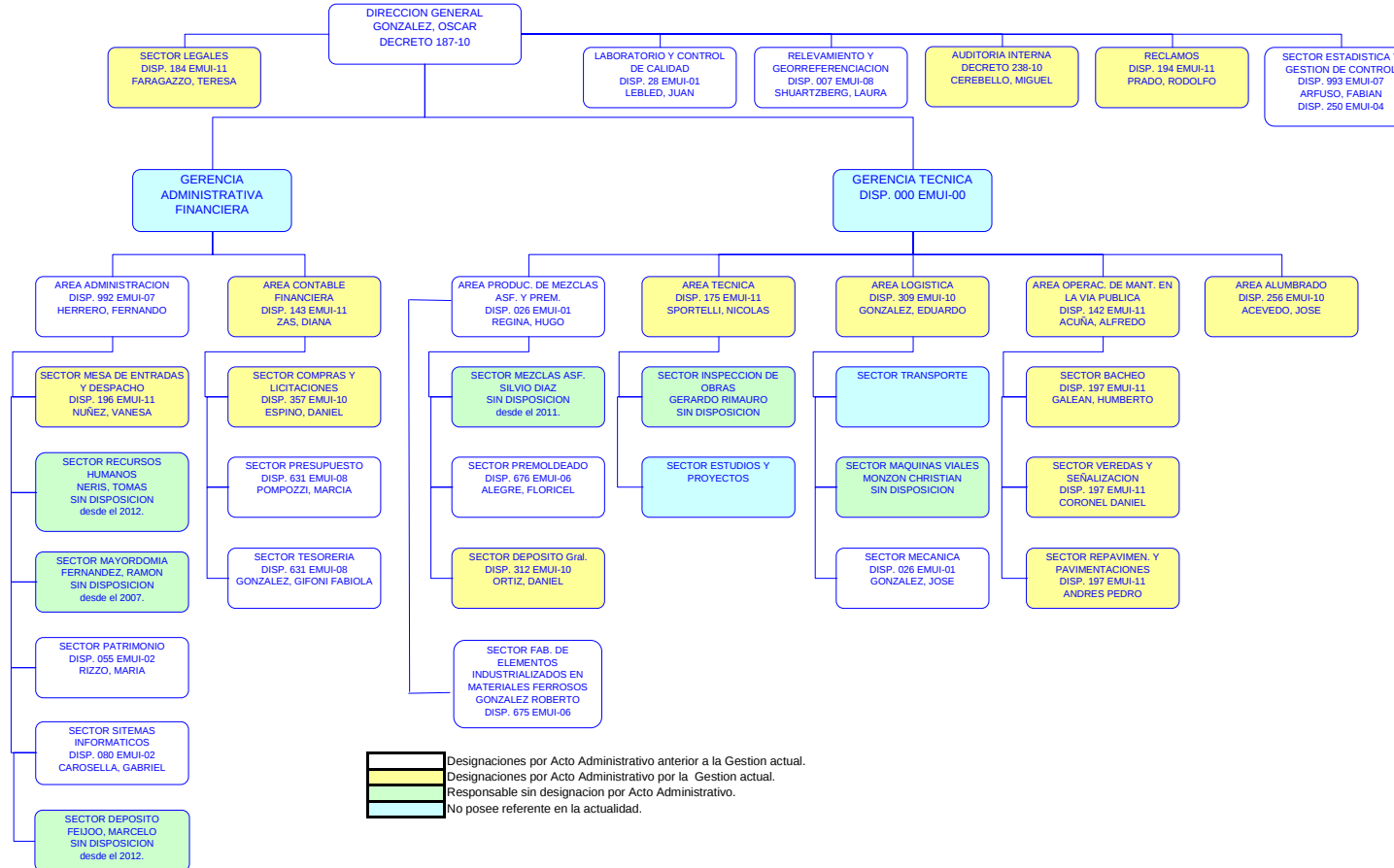
Descripción:	Avisos relevados por las Comunas (CO) y avisos ingresados por expediente en Mesa de Entrada (ME)
---------------------	--

EMAILS, LLAMADOS, RADIALES

Descripción:	Avisos recibidos por fuera de los mecanismos estipulados.
---------------------	---

“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la Democracia”

Anexo III - Estructura Orgánica Funcional Informal del EMUI al 01/10/2012.



Anexo IV – Cursos de Capacitación- EMUI Año 2011

CURSO/TALLER (CAPACITACIONES EXTERNAS)	MODALIDAD	FECHA Y CARGA HORARIA	CANTIDAD DE AGENTES
IMPUESTO A LAS GANANCIAS 4° CATEGORÍA	PRESENCIAL	26/05/2011	1
WORD-NIVEL 1	PRESENCIAL	09/05 AL 18/05/2011-12 HS TOTAL	1
WORD-NIVEL 2	PRESENCIAL	18/07 AL 27/07/2011-12 HS TOTAL	1
REDACCIÓN ADMINISTRATIVA	PRESENCIAL	16/05/2011	1
TALLER DE MANEJO DE STRESS LABORAL	PRESENCIAL	28/09/2011	3
TALLER DE ASIGNACIONES FAMILIARES	PRESENCIAL	04/08/2011	1
CIERRE DE EJERCICIO 2011	PRESENCIAL	22/12/2011	8
CIERRE UCCOP	PRESENCIAL	02/12/2011	1
SIGAF	PRESENCIAL	22 y 23/11/2011	1
SAP	PRESENCIAL	14 y 16/11/2011	1
TALLER S/TRBAJO Y GENERO	PRESENCIAL	08/11/2011	1
SIAL META 4	PRESENCIAL	31/11/2011	1
TALLER S/LEGAJO PERSONAL	PRESENCIAL	20/10/2011	1
TALLER ART	PRESENCIAL	04/10/2011	2
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	VIRTUAL	15/08 AL 11/11/2011	1
SIS. DE GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y CONTROL DE SECTOR PÚBLICO	VIRTUAL	15/08 AL 11/11/2011	1
SEGURIDAD INFORMÁTICA	PRESENCIAL	31/05/2011- 7 1/2 HS	1
EXPEDIENTE ELECTRÓNICO	PRESENCIAL	09/06/2011- 1 1/2 HS	11
TALLER S/ ACTUALIZACION DEL CIRCUITO DE DENUNCIA DE ACC. DE TRABAJO	PRESENCIAL	4 HS	1

Anexo V – Acta Acuerdo de Rescisión Contrata con CCI CONSTRUCCIONES SA¹⁵⁸

Por Nota N° 289-EMUI-2009, de fecha 9 de febrero de 2009, se adjunto el Informe N° 444, en el cual obran los antecedentes de las comunicaciones cursadas a "El Contratista" relacionadas con el atraso de las obras y la necesidad de incrementar su ritmo, a fin de cumplir con la curva de inversiones a 24 meses presentada por éste.

Por Nota N° 639-EMUI-2009 se adjunto el informe N° 403-EMUI-2009 de fecha 19 de marzo de 2009, en el cual se manifestó que la empresa incurrió en incumplimientos contractuales, ya que al analizarse el plan de trabajos se verifico una diferencia en la curva de inversiones originariamente presentada por la referida firma

Finalmente por Nota N° 970-EMUI-2009, se adjunto informe N° 1625-EMIU-2009, de mayo de 2009, el cual el EMUI informa al Subsecretario de Mantenimiento del Espacio Publico, de los incumplimientos en que incurrió la empresa CCI CONSTRUCCIONES SA, a cuyo efecto expresa que..."ha incurrido en reiterados incumplimientos contractuales que reflejarían un incumplimiento en la Curva de Inversión mínima prevista en el Plan de Trabajo a 24 meses vigente, presentado por dicha empresa mediante Nota de Pedido N° 6 y aprobado por el EMUI mediante Orden de Servicio N° 29...Las obligaciones incumplidas son as siguientes: a- Rehabilitación Inicial: (-13.39%) b-: Mantenimiento periódico: (-16.12%). Cabe aclarar que dentro del monto total de certificación, la contratista incluyo un 50% en cada caso en concepto de Señalamiento y Balizamiento, conceptos estos últimos que no constituyen obra efectiva..."

Sin embargo, según surge de las Notas de Pedido presentadas oportunamente por la Contratista, "El Gobierno" tampoco cumplió regularmente con las obligaciones contractuales correspondientes.

A ello cabe agregar que a raíz de la actual coyuntura económica ha existido una merma de los recursos presupuestarios, lo que obliga a "El Gobierno" a revisar esta contratación. En consonancia con lo expuesto, y según surge del Registro N° 1057828-EMUI-2010, de fecha 15 de septiembre de 2010, la empresa CCI Construcciones S.A. solicitó al GCBA que se contemple la posibilidad de arribar a una rescisión de común acuerdo, indicando que existen causales de incumplimiento atribuibles a ambas partes.

De acuerdo con ello, el señor Director General del Ente de Mantenimiento Urbano Integral, manifestó según surge del Informe N° 1099895-EMUI-10, que resulta razonable hacer lugar al reclamo impetrado por la empresa ya que la relación contractual se ha ido deteriorando con el correr del tiempo"...¹⁵⁹

¹⁵⁸ Fuente: En respuesta a Nota AGCBA N° 2289/2012.

¹⁵⁹ En el relevamiento efectuado sobre la muestra de Libros de Ordenes de Servicio se verificaron varias situaciones similares a la enunciada en la Observación n° 34 para la mayoría de las empresas contratistas.

Finalmente el señor Subsecretario de Mantenimiento del Espacio Público, tomó conocimiento de lo acontecido, conforme surge de la Providencia N° 1205725-SSMEP-2010.

Que atento a las circunstancias expresadas, y teniendo en cuenta que ha mediado culpa de ambas partes en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se estima conveniente rescindir la contrata suscripta en el marco de la Licitación Pública N° 1444/2007, relacionadas con los Expedientes N° 85.180/2006 y N° 28.172/09, cuya adjudicación fue aprobada por Resolución N° 629-MAYEP-08.

La renuncia aquí formulada resulta abarcativa de todas las acciones y derechos y comprende cualquier tipo de acreencia por cualquier concepto, anterior y/o posterior a la celebración de la "Contrata", desistiendo asimismo de cualquier tipo de reclamo o compensación en tal sentido, así como también de todo reclamo por caso fortuito o fuerza mayor. No será exigible a ·El Gobierno· el pago de gastos improductivos, ni lucro cesante ni daño emergente como consecuencia de la rescisión.

Las partes dejan constancia que se han ejecutado trabajos hasta el 31 de mayo de 2010, fecha en la cual el contratista procedió a retirar el Obrero, así como todos los elementos y/o materiales, no teniendo nada que reclamar al GCABA.

ANEXO VI – FOTOS VISITA A LA PLANTA DE PRODUCCION DE MEZCLAS ASFALTICAS – Avda. Castaños 2350, Flores.



Foto N° 1: Playa de áridos.



Foto N° 2: Playón de descarga de tolvas de almacenamiento.



Fotos N° 3 y 4: Carcenería reglamentaria.

"2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la Democracia"



Fotos Nº 5, 6 y 7: Carteles de señalización correspondiente a la utilización de elementos de protección para el personal (EPP), ubicados en el sector de planta.



Fotos Nº 8 y 9: Equipos Extintores y Etiqueta de control.



Fotos N° 10, 11 y 12: Acceso al Predio y Otras calles internas.

- Los accesos a la Planta tanto vehiculares (playa de carga y maniobras) como peatonales, presentan irregularidades de circulación, que se ven agravadas con el producido de precipitaciones intensas y/o constantes, anegando las mismas y por consiguiente dificultando el normal ingreso de los camiones para que efectúen la carga y descarga del material asfáltico a dicha planta, como así también alterando y dificultando el mantenimiento de las condiciones óptimas de higiene en el establecimiento.
- Falta de reparación del pavimento externo en playa de maniobra.



Foto N° 13: Filtraciones en cielorraso. Nueva instalación eléctrica exterior.



Foto N° 14: Acopio para terceros de elementos de hierro fundido.



Fotos N° 15 y 16: Pañol de Pintura y Vidrio y Oficinas centrales.

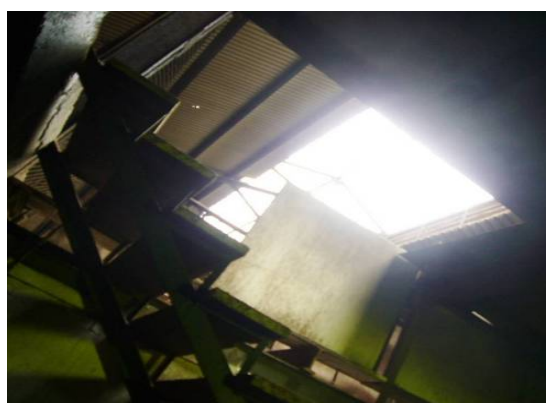


Foto N° 17: Lucarna en claro deterioro.



Foto N° 18: Al acceder al predio nos encontramos con el área de pesaje de los camiones, los cuales deben pasar por la balanza al ingreso y al egreso del complejo a fin de registrar el peso de los materiales preparados para su destino final. Equipo informático para control de báscula. Impresora de tipo hogareño.



Foto N° 19: La báscula para el peso de camiones se encuentra en funcionamiento. Los camiones son identificados y pesados al egreso de la planta. Se hacen cuatro copias, una para el transporte, otra para la planta y dos para el lugar de llegada del camión con el producto elaborado.



Fotos N° 20 y 21: Detalles de acopio de materiales de terceros, baldosones premoldeados y bicisendas.



Foto N° 22: Detalle de tolvas rectificadas a mano.



Foto N° 23: Instalaciones y detalles de instalaciones eléctricas a la intemperie y no actualizadas, algunas en exterior y en interior.



Foto N° 24: Desbordes de material asfáltico.



Foto N° 25: Descarga en el desagüe pluvial.



Foto N° 26: Llegada al Secador de Áridos.



Foto N° 27 y 28: Detalles de laboratorio.



Foto N° 29, 30 y 31: Probetas de asfalto, elementos para el análisis del material producido en planta y detalle de acopio de luminarias en entrepiso.